



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciatura en Trabajo Social

Tesina de Grado

Abordaje de los procesos de vinculación por adopción en Santa Fe, durante 2022 y 2023. Rasgos Imaginarios identificados en las miradas de los pretensos adoptantes y profesionales de los equipos intervinientes.

Estudiantes: Barreto, María Sol y Pierozzi, Paula Andrea

Directora: Galletti, Judith



Índice

Agradecimientos	2
Resumen	3
Introducción	4
1. Aclaraciones Metodológicas	6
1.1. Diseño de Investigación: un recorrido hacia una investigación factible	6
1.2. Enfoque Metodológico de la Investigación	9
1.2.1. Unidad de Estudio y Unidad de Análisis	9
1.2.2. Muestreo y Acercamiento a la Población	10
1.2.3. Procesamiento, Producción y Análisis de la Información	12
1.3. Imaginarios Sociales: del concepto hacia una perspectiva para su análisis	14
1.3.1. Rasgos Imaginarios	18
2. Debates Acerca de la Adopción	20
2.1. La Adopción como institución Jurídica y Social	25
2.2. Familia	27
2.3. Vínculo y Apego: consideraciones conceptuales	30
3. Una historización acerca de la Adopción y la protección hacia NNyA en Argentina	33
3.1. La Adopción y sus primeras formas legales en el país	33
3.2. La protección hacia NNyA, un recorrido por los paradigmas en disputa	39
3.3. El Sistema de Promoción y de Protección de Derechos de NNyA en la Provincia de Santa Fe	43
3.4. Procesos de Vinculación por Adopción en Santa Fe. Una caracterización de los Organismos y Equipos Técnicos intervinientes	47
3.4.1. El Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos de la Secretaría de Derechos Niñez, Adolescencia y Familia	49
3.4.2. Cuidado Institucional	53
3.4.3. Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos	56
4. Relatos y Escenas acerca de la instancia de vinculación en los Procesos Adoptivos en Santa Fe	61
4.1. ¿La Familia para un Niño, un Niño para la Familia? Miradas sobre la Adopción.	63
4.2. Mitos, ideas y expectativas: explorando los rasgos imaginarios en la Instancia de Vinculación Adoptiva	70
4.3. Tejiendo Vínculos en la Adopción: reflexiones desde la Teoría del Apego	79
Reflexiones Finales	83
Referencias Bibliográficas	88
Apéndice	95

Agradecimientos

Querida amiga, compañera y ahora colega, el viaje de realizar esta tesina ha sido desafiante, enriquecedor y, sobre todo, transformador. Juntas hemos transitado por un proceso de idas y vueltas, planificación y modificación, avances y reformulación, convirtiendo cada obstáculo en una oportunidad para aprender y crecer. Hemos compartido risas, momentos de frustración y, sobre todo, un compromiso inquebrantable con este proyecto. Quiero agradecerte por tu apoyo constante, por motivarme incluso en los momentos más difíciles y por comprometerte plenamente en cada paso del camino.

Gracias a quienes formaron parte de este proceso.

Nuestras familias nos han brindado un apoyo incondicional a lo largo de este viaje. Su comprensión y aliento han sido fundamentales en cada etapa, permitiéndonos dedicarnos plenamente a este proyecto académico.

A nuestra directora de tesis por ser nuestra guía y apoyo, así como al equipo del Seminario de Tesina por sus valiosas sugerencias que resultaron clave para la escritura de la tesina.

Dirigimos un agradecimiento especial a todas las profesionales de los equipos y el grupo de adopción que generosamente compartieron su tiempo y experiencias.

Por último, agradecemos a la Universidad Pública por brindarnos las oportunidades de crecimiento y formación.

Resumen

Esta investigación busca explorar y analizar los rasgos imaginarios sobre la Adopción y la instancia de vinculación desde las miradas de los equipos intervinientes y de los adoptantes, en la ciudad de Santa Fe durante el año 2022 y 2023. Se empleó una metodología cualitativa que se basa en entrevistas semi-estructuradas como técnica principal para la recolección de información. Este enfoque sigue una estrategia de investigación inductiva. Se realizó una selección de muestra con el objetivo de lograr ordenar la información en busca de una construcción de datos.

En cuanto al marco teórico contextual, la perspectiva teórico-analítica del trabajo recupera aspectos del paradigma interpretativo y la teoría de imaginarios sociales para explorar y analizar los rasgos imaginarios en la construcción del vínculo filial por adopción, considerando a esta última como una institución socio-jurídica. Los conceptos de imaginario social, adopción, familia, vínculo y apego han sido fundamentales para analizar los procesos adoptivos y la conformación familiar por adopción.

Los hallazgos y resultados obtenidos se construyeron a partir de los relatos de los miembros de un grupo autoconvocado de adoptantes y de profesionales. En estos relatos se identificaron los mitos, ideas y expectativas que los entrevistados perciben en los procesos de vinculación.

Palabras clave: Adopción - Vinculación - Imaginarios Sociales

Abstract

This research aims to explore and analyze the imaginary traits surrounding adoption and the bonding process from the perspectives of intervening teams and adopters in the city of Santa Fe during 2022 and 2023. A qualitative methodology was employed, using semi-structured interviews as the main technique for data collection. This approach follows an inductive research strategy. The sample selection aimed to organize information to construct data.

Regarding the contextual theoretical framework, the theoretical-analytical perspective of this work draws on the interpretive paradigm and the theory of social imaginaries to explore and analyze the imaginary traits in the construction of filial bonds through adoption, considering adoption as a socio-legal institution. The concepts

of social imaginary, adoption, family, bonding, and attachment have been fundamental in analyzing the adoption processes and the formation of adoptive families.

The findings and results were constructed from the narratives of members of a self-organized group of adopters and professionals. These narratives identified the myths, ideas, and expectations perceived by the interviewees in the bonding processes.

Keywords: Adoption - Bonding - Social Imaginaries

Introducción

En el campo del trabajo social, la adopción emerge como un fenómeno en el que históricamente nuestra profesión ha estado involucrada, teniendo una participación preponderante en estos. La adopción, en tanto institución jurídica y social, marca un hito crucial en la vida de aquellos niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA) que transitan el proceso de búsqueda de una familia que pueda alojarlos, acompañarlos y protegerlos, respetando y resguardando sus derechos.

Dentro de este contexto, el presente trabajo de investigación se sumerge en la experiencia adoptiva, centrándose específicamente en el período y proceso de vinculación. Este último, entendido como el momento en que los NNyA comienzan a establecer las relaciones vinculares con los posibles cuidadores y guardadores, adultos inscritos en los registros únicos de adopción a lo largo de todo el país.

En este sentido, como objetivo general de esta investigación, buscamos explorar e identificar los rasgos imaginarios sobre la Adopción y la instancia de vinculación desde las miradas de los equipos intervinientes y de los pretensos adoptantes. Este trabajo, se enmarca en la ciudad de Santa Fe, en los años 2022 y 2023. Para alcanzar este objetivo, establecemos como objetivos específicos los siguientes: en primer lugar, describir la organización jurídica y social de la Adopción y del Sistema de Protección de Derechos hacia NNyA a nivel nacional y local, para comprender las lógicas y reglas jurídicas que guían el proceso adoptivo. En segundo lugar, identificar los mitos, ideas y las expectativas presentes en los adoptantes¹ en la instancia de vinculación adoptiva y,

¹ A lo largo del trabajo mencionaremos los términos de padres por adopción y adoptantes como sinónimos al referirnos a aquellas personas que hayan atravesado un proceso adoptivo que haya culminado en sentencia de guarda preadoptiva o sentencia adoptiva. Mientras que al referirnos a los pretensos adoptantes estaremos hablando de toda persona inscrita en el RUAGA o algún otro registro de adopción que haya o no iniciado procesos de vinculación, guarda o adopción propiamente dicha.

además, explorar los mitos, ideas y las expectativas que los profesionales intervinientes identifican en los adoptantes en la instancia de vinculación adoptiva.

A partir de los aportes de la perspectiva teórica metodológica de los imaginarios sociales y del relevamiento del campo, se identificarán los rasgos imaginarios sobre la adopción y la manera en que estos se materializan en los procesos de vinculación adoptiva. En este trabajo, se busca identificar los diversos aspectos históricos, sociales, legales, administrativos y vinculares que convergen en el período de vinculación durante los procesos de adopción en la ciudad de Santa Fe desde una metodología cualitativa. Mediante el análisis de contenido (Marradi, et. al, 2007) buscamos comprender cómo los entrevistados le dan sentido a la adopción mediante las ideas, mitos y expectativas de los pretendientes adoptantes, las cuales pueden ser pensadas como rasgos imaginarios que se presentan en la construcción vincular de las familias por adopción.

A lo largo de este escrito, revisaremos la relación entre los paradigmas de niñez y la adopción para dar cuenta de la transformación de este instituto socio-jurídico a lo largo del tiempo, que ideas y visiones han atravesado el mismo y de qué manera esto ha influenciado en las formas de pensar la familia por adopción. A su vez, se describe el trabajo de los equipos técnicos interdisciplinarios que intervienen en los procesos de adopción. Por consiguiente, se avanzará en el análisis de los imaginarios sociales de la adopción presentes en los discursos de los entrevistados.

1. Aclaraciones Metodológicas

1.1. Diseño de Investigación: un recorrido hacia una investigación factible

El presente informe final de grado pretende explorar el tema de la adopción. Nuestro interés hacia esta temática se origina en nuestras propias trayectorias académicas y experiencias de prácticas en territorio relacionadas con la niñez, adolescencia y familia.

El primer acercamiento al campo temático comenzó con el cursado del seminario optativo titulado "Intervención Profesional del Trabajo Social en Procesos de Adopción" en el tercer año de nuestra trayectoria académica. Este seminario planteó algunas discusiones que decidimos profundizar al iniciar la etapa de trabajo en el Seminario de Diseño de Tesina.

Al familiarizarnos con la temática de la adopción, comenzamos a notar que en la sociedad hay distintas opiniones, ideas y elaboraciones que ponen en cuestión la adopción en Argentina. Estas discusiones se pueden observar en los medios de comunicación, como en conversaciones informales entre amigos, familiares, foros públicos, portales de información y otros contextos similares. Hemos escuchado elaboraciones discursivas sobre la burocracia y la dilación en los procesos administrativos; la necesidad de revisar la legislación vigente; los procedimientos y las instancias judiciales; la ineficacia del Sistema de Protección para garantizar los derechos de muchos NNyA a la espera de una familia; la repercusión mediática de algunos casos controversiales en los que se vulneran los derechos de los NNyA; los desistimientos en los procesos adoptivos, entre muchos otros.

Dichas discusiones han motivado nuestro interés y han tenido un papel fundamental para la elaboración de este proyecto. Es por ello que el supuesto que consideramos como punto de partida es que en los procesos de vinculación circulan ciertas ideas, mitos y prejuicios que -entendemos- pueden estar relacionados con imaginarios sociales sobre la adopción. En esta línea, al realizar el diseño del proyecto, comenzamos a preguntarnos qué influencia podrían tener estos imaginarios al momento de la vinculación entre pretensos adoptantes y NNyA.

Durante el proceso de diseño del proyecto, experimentamos varios cambios hasta definir con precisión la etapa del proceso de adopción que nos interesaba investigar. Específicamente nos referimos al período de vinculación entendido como el

momento en que los NNyA comienzan a vincularse con sus posibles guardadores y, tal como sostienen Beramendi y otros (2004), es aquella etapa donde comienza a gestarse el vínculo de filiación por adopción.

La formulación del proyecto de investigación comenzó con la búsqueda de información en diversas fuentes bibliográficas. Cada lectura provocó nuevas preguntas y ajustes en la propuesta original, al igual que el relevamiento de información, el cual fue fundamental para orientar la toma de decisiones en la investigación. De igual manera, la recopilación de datos empíricos proporcionó una perspectiva concreta y actualizada de la realidad de la adopción a nivel nacional y provincial, lo que enriqueció la perspectiva teórica. Siguiendo a Guber (2004) abordamos el campo desde un “activo diálogo”, entre lo que este nos iba diciendo y el modelo teórico de imaginario sociales.

En este sentido, el proyecto de investigación experimentó una serie de transformaciones significativas a lo largo de su desarrollo, en gran medida influenciado por los hallazgos y desafíos encontrados en el campo.

En un primer momento nos propusimos analizar los motivos de las adopciones concretadas y no concretadas e identificar la influencia de los mitos, ideas o prejuicios de los actores involucrados. Para ello se pretendía utilizar una metodología mixta (Creswell, 2008) predominantemente cualitativa que se complementaba con instrumentos de recolección de información cuantitativa. La construcción de estos datos se realizaría a partir de entrevistas a profesionales, el acceso a datos concretos² de situaciones de procesos adoptivos en la ciudad de Santa Fe y una encuesta como instrumento de recolección de datos. La misma se diseñó para ser respondida por personas que hayan transitado procesos adoptivos con el objetivo de obtener información sobre cómo elaboran dicha experiencia e identificar allí qué cuestiones fueron percibidas como obstaculizadoras de su proceso. Esta encuesta se difundió por redes sociales en el grupo autogestivo de padres y pretensos adoptantes entrevistados y también fue compartida directamente a sujetos de interés para su difusión. Sin embargo, este instrumento no tuvo la recepción que buscábamos ya que hubo limitaciones en la difusión y, además, la mayor parte de las respuestas que obtuvimos eran de sujetos de

² El acceso al recurso estadístico se concretó tiempo después de haber finalizado nuestro trabajo de campo. En consecuencia, al momento de llevar a cabo el proceso de entrevistas no logramos ampliar los datos como habíamos pensado en un primer momento. Sin embargo, este recurso fue utilizado posteriormente como dato complementario.

otras provincias o localidades. Dado que la encuesta no tuvo el alcance esperado nos encontramos ante la necesidad de reevaluar nuestra estrategia metodológica y ajustar nuestras expectativas a la realidad del campo.

En cuanto al recorte temporal del estudio este fue cambiando conforme avanzábamos en el trabajo de campo y nos relacionábamos con los actores clave, teniendo presente nuestra perspectiva teórica pero adaptándonos a las posibilidades de acceso a la información. Finalmente, decidimos centrar nuestro análisis sobre la información recabada durante los años 2022 y 2023.

Tal como sostiene Guber (2005) “nada de lo que se haga en la etapa de delimitación puede ser definitivo (como tampoco lo es el significado de un concepto teórico); más bien aparece como primera aproximación, abierta a nuevas exploraciones y reformulaciones” (p. 60). Conforme a esto, la reformulación nos llevó a considerar como objetivo identificar los obstáculos o factores del proceso de adopción mediante un enfoque metodológico cualitativo. Sin embargo, esta perspectiva encierra el supuesto de que en la instancia de vinculación sólo surgen obstáculos o factores que dificultan el proceso de adopción, sin considerar otros escenarios posibles.

Creemos que las modificaciones que hemos descrito muestran la importancia de estar abiertos al contexto de investigación, ya que el proceso de adaptación constante nos ayudó a lograr una comprensión contextualizada de la adopción. Por lo tanto, es fundamental considerar el ejercicio de reflexividad (Guber, 2004) en el diseño y ejecución de proyectos de investigación empírica.

Con todo esto, los objetivos que guían la presente investigación son los siguientes:

- Objetivo general: Explorar y analizar los rasgos imaginarios sobre la Adopción y la instancia de vinculación desde las miradas de los equipos intervinientes y de los adoptantes, en la ciudad de Santa Fe durante 2022 y 2023.
- Objetivos específicos:
 - Describir la organización jurídica y social de la Adopción y del Sistema de Protección de Derechos hacia NNyA a nivel nacional y local.
 - Identificar los mitos, ideas y las expectativas presentes en los adoptantes en la instancia de vinculación adoptiva.

- Explorar los mitos, ideas y las expectativas que los profesionales intervinientes identifican en los adoptantes en la instancia de vinculación adoptiva.

1.2. Enfoque Metodológico de la Investigación

La perspectiva teórico-analítica del trabajo recupera aspectos del paradigma interpretativo “(...) a través del cual el investigador privilegia lo profundo sobre lo superficial, lo intenso sobre lo extenso, lo particular sobre las generalidades, la captación del significado y del sentido interno, subjetivo, antes que la observación exterior de presuntas regularidades objetivas” (Vasilachis de Gialdino, 2006, p. 16) y la teoría de imaginarios sociales.

En lo que concierne a la metodología, esta investigación se despliega con una metodología cualitativa y con una estrategia de investigación inductiva, ya que al analizar los fenómenos sociales se “...provee nuevas perspectivas sobre lo que conocemos y nos dice más de lo que las personas piensan, nos dice que significa e implica ese pensamiento” (Morse, en Vasilachis de Gialdino, 2006, p. 3). Durante el periodo comprendido entre 2022 y 2023, se llevó a cabo el trabajo de campo que, como comentamos en el apartado anterior, requirió un diseño flexible para adaptarse al contexto sensible de generación de datos.

Este estudio adopta los principios epistemológicos que definen esta investigación de tipo constructivista: se parte del entendimiento de que la realidad a investigar surge de las relaciones sociales y que estas son susceptibles de interpretación desde una perspectiva teórica específica, en este caso, la de los imaginarios sociales.

1.2.1. Unidad de Estudio y Unidad de Análisis

Siguiendo a Guber (2004) la unidad de análisis y la unidad de estudio son categorías metodológicas, que se modifican y resignifican de acuerdo a las categorías teóricas propuestas por el investigador y las categorías de los actores identificadas a partir del trabajo de campo. La unidad de análisis son “los actores o sujetos de la investigación, y la unidad de estudio, al ámbito espacial donde se llevará a cabo el trabajo de campo” (Guber, 2004, p. 60).

En este trabajo, la unidad de estudio se selecciona en relación a los ámbitos institucionales y espacios de asesoramiento y acompañamiento para los procesos

adoptivos y la instancia de vinculación en la ciudad de Santa Fe. Por otro lado, la unidad de análisis se compone por los siguientes grupos y sujetos: equipos del Registro Unico de Aspirantes a Guarda (en adelante RUAGA) con sede en la ciudad de Santa Fe; el equipo técnico de fortalecimiento de procesos adoptivos y el equipo técnico de cuidados institucionales de la SDNAF; equipo técnico de centro residencial de NNyA sin cuidados parentales de la SDNAF y un grupo autoconvocado de padres y pretendientes adoptantes³ a nivel provincial.

Para la construcción del marco teórico conceptual, seleccionamos documentos institucionales, libros, artículos científicos, trabajos de investigación, ponencias, etc., que contribuyen a construir mediaciones para el análisis del material discursivo obtenido de las entrevistas. Asimismo, se recuperan fuentes estadísticas sobre adopción producidas por el RUAGA Santa Fe y el Dirección Nacional de Registros Únicos de Adopción (en adelante DNRUA).

Por su parte, nuestro objeto de estudio se centra en el análisis de los rasgos imaginarios sobre la adopción y la instancia de vinculación a partir de las entrevistas realizadas a los equipos intervinientes y los adoptantes, con la intención de recuperar y reconocer los rasgos imaginarios a partir de sus perspectivas, opiniones, percepciones, sentimientos, entre otros.

1.2.2. Muestreo y Acercamiento a la Población

Optamos por delimitar un muestreo no probabilístico o dirigido⁴ (Hernández Sampieri, et.al. 2006). Seleccionamos a equipos de los distintos organismos provinciales con sede en la ciudad y al grupo de autoconvocados que forman parte y que participan -con sus competencias, injerencias e incumbencias institucionales y organizativas- en el proceso de intervención en materia de adopción. Esto nos permitió acceder a información que permite acercarnos a reconocer los rasgos imaginarios desde las perspectivas de los diferentes sujetos involucrados.

³ Para mayor practicidad en la escritura, a partir de ahora utilizaremos la sigla GAPPa para referirnos a este grupo.

⁴ Para los autores citados (2006), este tipo de muestreo se caracteriza porque “la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador” (p. 178).

El acercamiento a la población lo desarrollamos a través del sistema de “bola de nieve”⁵. Al iniciar con el trabajo de campo fuimos consultando a los entrevistados (en principio al RUAGA) sobre quienes podrían aportarnos y estarían dispuestos (en términos de la accesibilidad) a brindar información relevante de acuerdo a nuestros objetivos. Por esto, los entrevistados no estuvieron determinados desde un inicio, sino que fueron sumándose a medida que avanzamos en el proceso de entrevistas con cada sujeto. Se señala que para responder a los objetivos de conocimiento planteados, también fue necesario establecer contacto con informantes que no estaban contemplados en dicho sistema de sugerencias.

Se llevaron a cabo, en total, nueve entrevistas semi estructuradas (Marradi, et.al. 2007). Se realizaron tres entrevistas en el RUAGA con sede en la ciudad de Santa Fe. Una de ellas se realizó a una profesional del área legal, otra junto a una trabajadora social del equipo técnico interdisciplinario y la última se realizó con la responsable de la coordinación de áreas. Por otro lado, se realizaron entrevistas a distintos equipos de la SDNAF. Dos de ellas se organizaron con el equipo técnico de fortalecimiento de procesos adoptivos, otra tuvo lugar junto al equipo técnico de cuidados institucionales y la última se llevó adelante con el equipo técnico de un centro residencial de NNyA sin cuidados parentales.

Asimismo, participamos en una reunión grupal virtual y llevamos a cabo una entrevista virtual con el/la referente de GAPP.

De las nueve entrevistas realizadas, en siete casos se pudo grabar el encuentro, respetando el consentimiento previo de las personas entrevistadas. Además se tomaron registros de campo durante cada una de ellas con la intención de captar aspectos relacionados a la dinámica institucional, interacción entre los equipos, expresiones y acentuaciones en los discursos, así como también aquello que se nos presentó posteriormente a modo de interrogantes.

La recolección de datos, a partir de registros, entrevistas y sus respectivas desgrabaciones, continuó siguiendo el criterio de saturación de información (Glaser y Strauss, 1967 citado en Marradi, Archenti y Piovani, 2007) el cual “se debería seguir realizando entrevistas hasta tanto se alcance la certeza práctica de que nuevos contactos

⁵ De acuerdo a Guber (2005) el sistema “Bola de nieve” tiene que ver con la modalidad de acceso a la información, se trata de que cada informante sugiere al investigador una o más personas de su red de contactos.

no aportan elementos desconocidos con respecto al tema de investigación, o no emergen aspectos hasta entonces no tratados” (p. 223).

1.2.3. Procesamiento, Producción y Análisis de la Información

La elección de esta estrategia de análisis se fundamenta en el marco epistemológico-metodológico de la fenomenología social de Alfred Schutz⁶. En este sentido, este tipo de análisis nos permite, tal como sostienen Barrera, Tonnon y Selgado (2012) identificar, establecer e informar temas y estructuras, con la intención de revelar las experiencias, significados y realidades de los sujetos involucrados en un proceso de vinculación adoptiva, y la relación que estos tienen con los discursos de la sociedad sobre la adopción.

El procesamiento de datos se realizó siguiendo la propuesta de Borda, Dabenigno, et. al (2017) de análisis temático. La misma consiste en identificar y buscar en forma simultánea las conexiones entre esos textos -sean estos testimonios de entrevistas, registros observacionales o documentos- y las categorías analíticas de cada estudio, hilando temas que se escuchan en las voces de nuestros informantes o emergen de nuestras observaciones con conceptos teóricos que ajustan y colaboran en la interpretación y sentido de esos datos.

Siguiendo a Marradi, Archenti y Piovani (2007) el análisis temático es una de las modalidades del análisis de contenido, cuyas técnicas más utilizadas son las “listas de frecuencias, la identificación y clasificación temática y la búsqueda de palabras en contexto” (p. 291).

A continuación, se explicará el proceso de construcción de una matriz de procesamiento de datos. Este análisis nos permitió disminuir la cantidad de información al discernir entre lo trivial y lo significativo, reconocer patrones temáticos y posteriormente elaborar el marco argumentativo para comunicar los hallazgos obtenidos. Este proceso fue realizado mediante rondas de codificación (Freidin, 2017).

⁶ La fenomenología social “(...) es una teoría comprensiva e interpretativa de la acción social que explora la experiencia subjetiva en el mundo de la vida cotidiana de las personas en el que prima el “sentido común” (Barrera, Tonnon y Selgado, 2012, p. 216). Desde este planteamiento, se considera que las personas en su vida cotidiana son capaces de atribuir significado a una situación; por tanto, es el significado subjetivo de la experiencia lo que constituye el tema de estudio.

En un primer momento se realizaron las transcripciones de las entrevistas, respetando las palabras y expresiones utilizadas por los entrevistados con el objetivo de preservar la autenticidad de la información.

Luego de una revisión general, identificamos los temas que se repetían en las entrevistas. Posteriormente señalamos con distintos colores los fragmentos de las entrevistas que estaban relacionados con cada uno de estos temas. Los temas identificados fueron los siguientes: etapas del proceso legal de la adopción; organización e intervención de los equipos entrevistados; estadísticas y/o construcción de datos cuantitativos; proceso de vinculación; obstáculos y/o desistimientos en el proceso adoptivo; expectativas, deseos y anhelos de los NNyA; expectativas, deseos y anhelos de los pretensos adoptantes; paradigmas de la niñez y adopción; historización de las instituciones de adopción; mitos y prejuicios sobre la adopción; opiniones profesionales sobre niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad; experiencias y opiniones sobre los equipos profesionales; facilitadores de los pretensos adoptantes durante el proceso de adopción.

Posteriormente, elaboramos una matriz de datos cualitativa cuyo formato consiste en el cruce de una lista de hileras o filas y de columnas: “Lo que ubiquemos en las hileras y las columnas dependerá del propósito de construcción de cada matriz, ya que éstas pueden tener funciones variadas a lo largo del proceso de análisis.” (Freidin, 2017, p. 78). De esta manera, el criterio de división de información se realizó según los temas, es por ello que estos se ubicaron en la primera columna; la segunda división de columna se utilizó para los fragmentos de las entrevistas; en la tercera columna incluimos la interpretación teórica metodológica; y una cuarta columna se destinó a posibles comentarios.

Una primera ronda de codificación en la matriz de datos consistió en extraer fragmentos de entrevistas y agruparlos de acuerdo a cada tema. Luego se realizó la interpretación teórica. Para finalizar se elaboró una tabla con el objetivo de representar visualmente la operacionalización de conceptos. Estas representaciones gráficas⁷ facilitaron el análisis de datos y el proceso de redacción.

⁷ La operacionalización de conceptos y variables se adjunta en el apéndice y se denomina como Figura 1.

1.3. Imaginarios Sociales: del concepto hacia una perspectiva para su análisis

Para comprender la Adopción en tanto construcción que admite diferentes sentidos compartidos socialmente en un tiempo y espacio específico, recuperamos los aportes teórico-metodológicos de los sociólogos Baeza (2003) y Pintos (1995, 2004, 2005, 2014)⁸ acerca del concepto de imaginarios sociales. En este apartado se explicará de qué manera se pretende utilizar este concepto a lo largo de la investigación.

Puede rastrearse un vasto desarrollo acerca de la noción de imaginarios sociales desde el campo disciplinar de la psicología, dónde se ha utilizado en sus inicios como sinónimo de imagen, representación, visión, ideología, cosmovisión de, idea, etc. Con una impronta subjetiva vinculada con una capacidad individual y construcción mental (ideaciones) de la realidad: “El imaginario trasciende lo personal para insertarse en la psiquis colectiva (...) El imaginario y la imaginación participan de lo individual y de lo colectivo aunque con jerarquizaciones cambiantes según sea la capacidad psíquica del individuo” (Ugas, 2007, p. 50). Esta versión del concepto ha traído consigo la puesta en duda de la fundamentación y credibilidad del concepto y de sus potencialidades para estudiar la sociedad.

En cuestionamiento a esa concepción, Castoriadis (2007) en sus reflexiones teóricas constructivistas, incorpora la dimensión histórica social de los imaginarios sociales. Para el autor, un imaginario es una “creación incesante y esencialmente indeterminada (histórico-social y psíquica) de figuras / formas / imágenes, a partir de las cuales solamente puede tratarse de ‘alguna cosa’. Lo que llamamos ‘realidad’ y ‘racionalidad’ son obras de ello” (p. 12). Para el autor, los imaginarios individuales se convierten en imaginarios sociales cuando el hombre establece relaciones sociales en su existencia. De modo que ciertas condiciones históricas, favorecen a que determinados imaginarios individuales se vean colectivizados y, en consecuencia, sean instituidos socialmente.

Desde una perspectiva sistémica constructivista, Pintos (2014) define a los imaginarios sociales como “esquemas contruidos socialmente que orientan nuestra percepción, permiten nuestra explicación, hacen posible nuestra intervención en lo que

⁸ Baeza (2003) realiza su desarrollo teórico desde la fenomenología social. Por su parte, Pintos (1995, 2004, 2005, 2014) se ubica desde una perspectiva constructivista.

en diferentes sistemas sociales sea tenido como realidad” (p. 7). De esta manera, la forma en la que opera el imaginario social es a través de un meta código en el campo de la comunicación intersistémica. Es decir, existen en la sociedad sistemas diferenciados donde los imaginarios sociales operan y pueden llegar a naturalizar determinadas construcciones de la realidad en las que confiamos firmemente.

Según el autor antes mencionado, los imaginarios sociales poseen cuatro funciones posibles. La función primaria refiere a la elaboración y distribución de instrumentos de percepción de la realidad social construida como realmente existente, esto equivale a plantear que la realidad no es única sino que existen tantas realidades como percepciones. En segundo lugar, los imaginarios sociales proporcionan a los sujetos categorías que permiten la comprensión de los fenómenos sociales en un momento determinado y dan lugar a explicaciones aceptadas y legitimadas socialmente. En consecuencia, estos esquemas son capaces de formular estrategias de intervención según la explicación general de la sociedad sobre un problema y/o fenómeno social. La tercera función de los imaginarios sociales, es la capacidad de producir cierta imagen de estabilidad en las relaciones sociales cambiantes al reducir las angustias e incertidumbres que emanan a raíz de los cambios producidos en las relaciones sociales de nuestros tiempos y, de igual manera, permiten dar cierta continuidad a las experiencias humanas discontinuas.⁹ Por último, y en concordancia con la función anterior, el autor menciona que los imaginarios sociales nos proporcionan explicaciones globales de fenómenos que pueden ser entendidos como fragmentarios, de allí la relevancia que adquieren los imaginarios sociales en relación a las ideologías tradicionales, las cuales en la actualidad ya no resultan suficientes para proponer nuevas acciones y construir visiones alternativas que permitan a la sociedad seguir operando en el tiempo (Pintos, 2004).

En diálogo con los planteos de Castoriadis, Baeza (2003) desde una perspectiva fenomenológica del estudio de los imaginarios sociales parte de la idea de que la experiencia de la vida social es una experiencia de significaciones validadas a nivel colectivo. define a los imaginarios sociales como “formas de significación institucionalizadas que adopta una sociedad en el pensar, decir, hacer y juzgar, y que

⁹ En relación a esto, Baeza (2003) señala que el antropólogo francés Gilbert Durand menciona que los imaginarios sociales tienen una capacidad psicosocial de disimulación y atenuación de efectos provenientes de fenómenos y acontecimientos que pueden resultar aterradores.

dependen de las condiciones espacio-temporales a partir de las cuales fueron creadas y a los que les son parcial o totalmente tributarias” (Aravena y Baeza, 2017, p. 12). En este sentido, es que el autor diferencia el concepto de imaginario social con el de representación social. Baeza junto a Aravena (2017) sostienen que la representación social surge de experiencias previas que los individuos ponen en práctica, mientras que los imaginarios sociales son fuente de significación de la realidad social (en términos de Castoriadis, 2007), de manera que “preceden la representación de la misma” (Aravena y Baeza, 2017, p. 17)

Ahora bien, Baeza (2003) realiza un importante esfuerzo teórico en favor de la construcción de una matriz analítica de los imaginarios sociales. Este autor, coincide con Pintos (1995)¹⁰ la funcionalidad que este último le otorga a los imaginarios sociales, al plantear que le proporcionan a los sujetos categorías que nos permiten comprender los fenómenos sociales y, además, nos dan una imagen de estabilidad en las relaciones sociales al otorgarnos continuidad en experiencias discontinuas.

Baeza (2003) nos proporciona ocho argumentos que contribuyen a la construcción de los elementos básicos de una teoría fenomenológica para la interpretación y análisis de los imaginarios sociales. Como primer argumento dirá que “los imaginarios sociales son múltiples y variadas construcciones mentales (ideaciones) socialmente compartidas de significancia práctica del mundo, en sentido amplio, destinadas al otorgamiento de sentido existencial” (Baeza, 2003, p. 20). Resulta interesante recuperar de esta cita el concepto de significancia práctica, el cual refiere a la capacidad humana significativa que, colectivamente, nos permite comprender la realidad que se nos presenta de manera difusa y compleja.

En su segundo argumento, Baeza sostiene que los imaginarios sociales son “homologadores de todas las maneras de pensar, de todas las modalidades relacionales y de todas las prácticas sociales que reconocemos y asumimos como propias en nuestra sociedad”. (Baeza, 2003, p.25). Ahora bien, esto no quiere decir que exista cierta homogeneidad de ideas en la sociedad, lo que nos lleva a pensar en que los imaginarios

¹⁰ Sin embargo, Baeza (2003) difiere la idea de Pintos (2012) en la que sostiene que “Los IS preceden a la comunicación y la acompañan, matizándola aunque no lleguen a explicitarse, porque le sirven de fundamento aportando coherencia interna y sentido al mensaje, es decir a lo que se toma como “realidad.” (Pintos, 2012, p. 49). En este sentido, Baeza (2003) sustenta que la relevancia del concepto de Imaginarios Sociales radica en comprender el contenido de lo que se comunica y no en dilucidar el sistema de comunicación en sí.

sociales tienen una doble faceta; por un lado promueven el mantenimiento del orden social y por otro el cuestionamiento del mismo. De esta manera, y tal como sostiene el autor, existen imaginarios sociales dominantes y dominados.

Teniendo en cuenta la diversidad de las sociedades la tercera proposición argumenta que “los imaginarios sociales no están exentos de oposiciones provenientes de la heterogeneidad propia de una sociedad; reconociendo una pluralidad siempre presente de configuraciones socio-imaginarias, el monopolio de las homologaciones puede resultar del logro de hegemonía de un imaginario sobre otro”. (Baeza, 2003, p 28).

El cuarto argumento, resalta que los imaginarios sociales son ambivalentes con respecto a la sociedad, ya que son y no son, al mismo tiempo, funcionales a ella, ya que no cuentan de por sí con eficacia política propia, sin embargo, “cuando un factor externo (por ejemplo, la ideología) les brinda dicha eficacia, los imaginarios sociales pueden no solamente ser funcionales con respecto a la satisfacción de "necesidades" ya existentes, sino también generar ideacionalmente "necesidades", como nuevas construcciones sociales.” (Baeza, 2003, p. 31).

Como quinto argumento, Baeza (2003) sostiene que los imaginarios sociales constituyen un sentido básico de la vida en sociedad que garantiza en cierta forma la conexión entre el pasado, el presente y el futuro. Esto hace referencia a la capacidad proyectiva de los imaginarios sociales en el tiempo, lo cual permite asegurar la cohesión grupal. En este sentido, el sexto argumento plantea que los imaginarios sociales deben reconocer sus propios contextos de elaboración de los cuales pueden ser total o parcialmente tributarios y que tienen un peso relevante a considerar en el análisis sobre los contenidos producidos socio-imaginariamente.

El penúltimo argumento remite a la mitologización de nuestra propia experiencia humana, a nuestra memoria colectiva. En este sentido, Baeza (2003) sostiene que los imaginarios sociales son conexión asociativa por semejanza de sentido con figuras arquetípicas del inconsciente colectivo y que le sirven de inspiración, todo lo cual permite, por un lado, situar referencias de la experiencia humana remota para enfrentar situaciones inéditas y por otro, facilitar la transformación de los productos individuales de la imaginación en productos de un imaginario colectivo o social. (p. 39)

Finalmente, el último argumento del autor tiene que ver con la función que Pintos (2014) nos propone acerca de la producción de una imagen de estabilidad de los imaginarios sociales. Es decir, se vincula con la idea de que en un mundo desencantado en el que los sujetos sociales se encuentran rodeados de incertidumbres, los imaginarios sociales actúan como esquemas de atenuación de efectos aterradores que pueden presentarse a raíz de los procesos inevitables vinculados a nuestra condición misma de seres humanos. Es entonces, que los imaginarios sociales cumplen esta función de compensación psíquica, tal como sostiene Baeza (2003), ante determinados efectos de una realidad material concreta. En síntesis, lo imaginario en tanto facultad creadora y ensoñadora del ser humano, nos permite crear posibilidades para confrontar la realidad establecida y, a su vez, llevar a cabo la transformación del orden social imperante.

1.3.1. Rasgos Imaginarios

Considerando que el concepto de imaginarios sociales constituye un elemento fundamental en la estructura de la investigación, su relevancia nos lleva a pensar en la noción de rasgos imaginarios como forma de operacionalizar el concepto de imaginarios sociales.

Como ya mencionamos anteriormente, el presente trabajo coincide con los postulados ontológicos del paradigma interpretativo, a partir del cual entendemos a la realidad desde el enfoque del constructivismo social. En esta línea, la sociedad puede ser comprendida dentro del contexto de las interacciones sociales que la constituyen. Al respecto, Cegarra (2012) sostiene que “el imaginario social constituye una “gramática”, un esquema referencial” (p. 3) que nos permite interpretar la realidad que es legitimada por la sociedad y, este esquema, es el resultado de una construcción histórica e intersubjetiva. Se entiende que los imaginarios sociales remiten a sentidos en los que hay distintas significaciones que en conjunto dan forma a este marco de referencia o campo semántico que menciona Cegarra (2012) mediante el cual podemos acceder y aprehender la realidad socialmente construida.

En este sentido, tal como sostiene Baeza (2003) “los imaginarios sociales se van complejizando a partir de un concepto o principio o idea de base” (Baeza, 2003, p. 59) por ello aludimos a la noción de rasgos imaginarios ya que no buscamos construir un conocimiento generalizado sobre el imaginario social de la adopción. Durante el relevamiento de información se identificó que en los distintos relatos de las

entrevistadas se utilizaron las palabras mitos, ideas y expectativas que podríamos ubicar como elementos que constituyen ciertos rasgos imaginarios, por lo que estas nociones serán utilizadas de manera exploratoria.

Para producir el análisis, identificamos las dos categorías teóricas centrales que se enuncian en el objeto e identificamos dimensiones y ejes de análisis para cada una. La categoría Adopción tiene como dimensiones de análisis la Adopción y Protección de NNyA en Argentina y Trabajo de Equipos Intervinientes en los Procesos Adoptivos de la Ciudad de Santa Fe; respecto a la categoría de Rasgos Imaginarios, sus dimensiones de análisis son, miradas de los equipos intervinientes en la Adopción y miradas de los pretensos adoptantes. (Ver apéndice, figura 1)

Para el ejercicio de operacionalización retomaremos la propuesta de Pintos (2004) considerando la explicación metodológica de las operaciones de los imaginarios sociales en los sistemas sociales comunicativos. El autor sostiene que “los imaginarios sociales operan como un meta-código en los sistemas socialmente diferenciados; en el interior de un “medio” específico (dinero, creencia, poder, etc.) propio de cada sistema; a través del código relevancia-opacidad; y generan formas y modos de fungen como realidades” (Pintos, 2004, p. 21). En la presente investigación el sistema específico diferenciado objeto de análisis es la adopción, la cual se institucionaliza mediante organizaciones administrativas, judiciales, medios de comunicación, grupos autogestivos, entre otros; y cuyas interacciones se producen entre los sujetos que participan e interactúan en este sistema. Estos constituyen los “tres niveles de abstracción desde los que se pueden observar la sociedad y en los que aparecen aquellos esquemas que denominamos imaginarios sociales” (Pintos, 2004, p. 27).

El autor, plantea un procedimiento cuyos principios orientativos son, la crítica a la evidencia y, por otro, la definición de lo observable. Así, mediante el código relevancia - opacidad se pretende reconocer lo naturalizado, lo que se percibe en nuestras sociedades como verdadero e inmediato a nuestros sentidos. La cualidad de lo evidente, dice Pintos (2004), es siempre algo construido y es este primer acercamiento lo que denomina como observación de primer orden.

Por su parte, la observación de segundo orden se realiza al distinguir las relevancias ya que, al reconocer lo que se entiende desde una determinada posición como realidad, se distinguen sus mecanismos descriptivos que originan ese relato de

realidad construida (Pintos, 2004) y se definen así sus opacidades. En otras palabras, el autor sostiene que se pueden reconocer los imaginarios sociales en esta relación relevancia-opacidad, por lo que no puede pensarse de manera fragmentaria (relevancias y opacidades respectivamente) sino como unidad.

En síntesis, esta propuesta metodológica nos permite reconocer los rasgos imaginarios de la adopción en un contexto específico de tiempo y espacio de los procesos adoptivos de la ciudad de Santa Fe en los años 2022 y 2023.

2. Debates Acerca de la Adopción

En este capítulo se recopilan aquellas publicaciones que nos permitieron comprender los debates principales en la temática de la adopción. A lo largo de este apartado expondremos los trabajos e investigaciones de distintos autores iniciando con la exposición de aquellas ideas y refutaciones a la Ley N° 24779/1997 previas a la sanción del CCC. Comprender estas ideas nos permite identificar aquellas que aún podemos reconocer en los discursos de los entrevistados en tanto continuidades y rupturas. Luego, avanzamos exponiendo sobre aspectos procesales, administrativos y judiciales de la adopción, para conocer cómo es este proceso en la actualidad. Finalmente, se recuperan trabajos que nos permiten comprender algunos dilemas éticos en el campo de la adopción y vicisitudes del proceso adoptivo. Esta recopilación nos permitió reflexionar para identificar aquellos rasgos imaginarios presentes en la adopción y el proceso de vinculación.

En esta búsqueda, distinguimos que aquellos trabajos previos a la sanción del nuevo CCC del año 2015, proponen una lectura reflexiva y crítica a la anterior legislación sobre la adopción, es decir, la Ley N° 24779/1997. Estos trabajos parten de un enfoque que sitúa a los NNyA como sujetos de derechos, siguiendo los lineamientos de la Ley N° 26061/2006 de Protección y Promoción Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido, trabajos como el de Rodríguez y Tabak (2011), realizan un análisis sociohistórico sobre la adopción en Argentina y desde un enfoque integral de derechos¹¹ plantean una concepción del proceso de adopción con centralidad en el

¹¹ Los autores sostienen que este enfoque permite “otorgar primacía a los derechos de la persona menor de edad a preservar su identidad, a ser criado por su familia biológica, así como el discernimiento de estas cuestiones en un procedimiento respetuoso de las garantías y prerrogativas que implican un debido proceso legal, en sintonía con las disposiciones de la ley 26.061” (Rodríguez y Tabak, 2011, p.3)

sujeto, es decir, en los NNyA y la garantía de su derecho a vivir en una familia. Los autores citados recuperan las implicancias que adquiere el avance en materia legal y también social, en relación al trabajo de las instituciones que abordan procesos adoptivos y los sujetos partes de estos (NNyA y pretensos adoptantes) en la actualidad. Todo este recorrido lo realizan teniendo presentes los debates previos al año 2015 en donde se incorpora este instituto al CCC.

Recuperamos el trabajo de Villalta (2011), el cual investiga las entregas directas de NNyA aún estando vigente la Ley de Adopción N° 24.779/1997. La autora realiza un análisis focalizado en casos concretos para recuperar las voces de mujeres y familias adoptivas legales que acuerdan conjuntamente la entrega directa de los niños y niñas. Villalta (2011) busca captar los sentidos que se atribuyen a las entregas directas de NNyA y analizar las argumentaciones de los sujetos parte de estas situaciones. Además recupera la intervención estatal ante estas situaciones y explora el dilema que se presenta en adopciones atravesadas por desigualdades sociales. Se destaca la problemática en estos casos sobre el derecho de identidad de los NNyA. El análisis hace hincapié en la intervención estatal, y menciona que “fijar la mirada en los modos en que esa intervención del Estado se diseña y materializa nos introduce también en otro tema: el de las brechas entre la ley y el comportamiento real.” (Villalta, 2011, p. 104). Este trabajo es un antecedente en tanto relevamiento de campo, ya que reflexiona sobre los problemas que los adoptantes identifican en su experiencia de tránsito por el sistema de adopción. Además la autora presenta algunos casos de adopciones ilegales y concluye que quienes recurren a estas prácticas lo hacen con el motivo de agilizar los tiempos y evitar lo que llama la burocracia estatal en este campo.

Uno de los objetivos específicos de nuestra investigación busca describir la organización jurídica y social de la Adopción y del Sistema de Protección de Derechos hacia NNyA a nivel nacional y local. En este sentido, consideramos de relevancia en cuanto a los aspectos procesales, administrativos y judiciales de la adopción en lo específico de la provincia de Santa Fe, es el libro de Herz (2018) ya que analiza el proceso de adopción en la legislación actual¹², y también la participación del Registro

¹²A nivel nacional se regula la adopción en el Título V del Libro Segundo del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994/2015) y los actos administrativos de protección de derechos de NNyA en la Ley Nacional 26.061/2005. Con respecto al nivel provincial, rige de igual manera el CCC y los organismos de protección de derechos en materia de niñez intervienen bajo los lineamientos de la Ley Provincial 12.967/2009, decreto reglamentario 619/2010.

Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y del equipo de Procesos Adoptivos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en tanto organismos que intervienen en el Sistema de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Este trabajo contiene información acerca del proceso administrativo y judicial de la adopción y la restitución de derechos de NNyA en la particularidad de la Provincia y recupera la perspectiva de los agentes estatales que forman parte de la implementación de la política, aspecto que coincide con las intenciones que tenemos presentes en nuestra propia investigación.

Desde un plano Nacional y adentrándonos en los distintos escenarios de los procesos adoptivos, Aguirre y Pérez (2020) proponen analizar “el trámite de la adopción en la Argentina y su correlación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con jerarquía constitucional” (p. 1). Los autores identifican dos principales obstáculos que dificultan la realización de adopciones en Argentina, lo que resulta en la demora o incluso el desistimiento del proceso adoptivo. Por un lado, la burocracia que se manifiesta a través de los distintos organismos estatales que intervienen en materia de niñez y adopción. Por otro lado, se refiere al interés de los pretendientes adoptantes de que el NNyA reúna ciertas características, relacionadas a su edad, salud, familia de origen y se refiere a estas como de “niño ideal”. Se destaca que al igual que Villalta (2011) su análisis los lleva a identificar un obstáculo en relación al proceso administrativo-burocrático de la adopción.

Para ampliar la noción de “niño ideal” en la adopción, retomamos los aportes desde el campo de la psicología de Fraidenray (s.f) quien destaca que las características de ese “niño ideal” no son generales, si no que depende desde donde observemos. Distingue entre los juzgados, el imaginario social/popular y las personas que desean adoptar. Para estos últimos, el “niño ideal” es una construcción desde la fantasía y el pasaje hacia el “niño real”, es decir al NNyA en situación de adoptabilidad, tiene que ver con que los pretendientes adoptantes reflexionen sobre sus posibilidades y limitaciones reales. La propuesta de la autora proporciona una comprensión sobre qué es el "niño ideal" que, al igual que el enfoque metodológico de esta tesis, no busca identificar las características generales del niño ideal, sino en este caso, centrarnos en las perspectivas de las personas entrevistadas para explorar los rasgos imaginarios de la adopción.

En relación a este “niño real” y las posibilidades del proyecto adoptivo de las personas que desean adoptar, Pena (2016) indaga en las formas en que los adoptantes integran a ese hijo/a adoptado como propio, como parte de la familia. La autora concluye en que los padres por adopción representan la incorporación del hijo adoptado a través de connotaciones de predestinación y de conexión inmediata, a través de las cuales entienden que ese hijo/a estaba destinado a ser, limando así las distancias posibles. Nos interesa recuperar el trabajo de esta autora, ya que realiza interesantes aportes en relación al sentido que le dan los adoptantes al vínculo de filiación con los NNyA. En consecuencia, es un resultado y antecedente importante que nos permitirá problematizar los imaginarios sociales sobre la adopción que se identifiquen en los discursos, datos institucionales y diversas fuentes de información que obtengamos de las situaciones de vinculación y adopción de la ciudad de Santa Fe.

Conforme a que los objetivos de esta investigación se orientan a comprender cómo ciertos sujetos atribuyen significados a la adopción para captar rasgos imaginarios, el trabajo de Ciordia (2020) analiza cómo se gesta el tránsito institucional a través del cual se producen los niños “adoptables”. Además, la autora nos muestra cómo los aspirantes a la adopción y los integrantes de las familias de origen, al interactuar con las lógicas institucionales, buscan evadir, proponen alternativas y resisten ante las posiciones de poder y autoridad que ocupan los agentes estatales en el campo de políticas de protección de la infancia. En consecuencia, el trabajo de Ciordia (2020) nos permite reflexionar sobre las lógicas estatales y la forma en que los sujetos parte de sus intervenciones perciben su accionar.

En relación a los dilemas éticos que se presentan en los procesos adoptivos, Coler y Salomone (2018) los abordan en el marco de las intervenciones profesionales en el campo de la adopción, marcando las contradicciones entre el tiempo de los procedimientos judiciales y los criterios legales con la dimensión subjetiva y el reconocimiento de los derechos de los sujetos a quienes está dirigida la atención. Entre sus planteos, las autoras definen un proceso de guarda con fines de adopción como exitoso cuando se logra contribuir a la producción de nuevos lazos filiatorios. En este sentido, este argumento nos permite pensar de manera análoga, sobre los dilemas éticos y las contradicciones que pueden suscitarse respecto de lo establecido en los marcos normativos y los abordajes institucionales de los casos situados en un contexto singular.

Para ampliar este punto sobre los aspectos dilemáticos anclados al proceso de vinculación, recuperamos las nociones de crisis (Valdés, 2020) y de ruptura ante una interrupción no prevista y que parece “imposible” en un proceso de vinculación. Valdés (2020) realiza un relato sobre un abordaje familiar en un proceso adoptivo de tres hermanos y reflexiona sobre la interrupción del proceso vincular y la importancia que tiene la legislación para garantizar los derechos de los NNyA en la adopción, así como avanzar en la construcción del vínculo filial. Dicho trabajo contribuye a pensar en las vicisitudes de este proceso, y nos permite comprender que no puede ser entendido linealmente, sino que hay distintos aspectos subjetivos que entran en juego y que deben trabajarse en conjunto. Desde una perspectiva psicoanalítica, Mariscotti (2019) mediante el análisis de casos aborda el proceso de adaptación de un niño en la vinculación, las dificultades y aspectos de su pasado que entran en juego. Este trabajo busca dilucidar de qué manera los NNyA atraviesan este momento y qué se requiere por parte de los adultos para lograr ese vínculo de prohijar. Una investigación similar en esta línea psicoanalítica es el de Parici (2020), el cual analiza los discursos de NNyA en estado de adoptabilidad, los cuales iniciaron vinculaciones que resultaron "fallidas"¹³. La autora indaga en la forma en que construyen el vínculo filial por adopción y los obstáculos que se presentan en este proceso, así como también las expectativas tanto de los niños como de los adultos. Estos últimos trabajos abordan la producción del vínculo filial haciendo hincapié en la propia subjetividad de los NNyA y de los pretendientes adoptantes.

Al indagar sobre la instancia de vinculación de los procesos adoptivos, nos encontramos con los trabajos de Otero (2021; 2022). Sí bien esta autora aborda las vinculaciones, desarrolla un enfoque para su comprensión e intervención desde los aportes de la psicología. En ellos, desarrolla un modelo psicojurídico para el abordaje de las adopciones y pone énfasis en los procesos de vinculación. Además, esta misma autora nos aporta el concepto de procesos excluyentes para pensar las vinculaciones denominadas como fallidas o desistimientos de adopciones, aportando así una nueva mirada sobre las responsabilidades de todos los actores involucrados en los procesos adoptivos.

¹³ Término acuñado por la autora.

A partir de esta búsqueda bibliográfica de antecedentes, notamos que existe cierta vacancia en cuanto a trabajos de la ciudad de Santa Fe que indaguen o se pregunten sobre el período de vinculación en la adopción y aquello que se produce en ese encuentro desde la mirada de dos actores protagonistas de la intervención.

En síntesis, consideramos que cada uno de estos trabajos mencionados han sido de gran importancia para pensar y dialogar con nuestro objeto de estudio, replantearnos nuestras preguntas de investigación, la forma en que serán respondidas y, en consecuencia, han contribuido de manera significativa a la construcción de nuestro marco teórico - conceptual, en tanto búsqueda de teorías, categorías y conceptos que nos permitan situarnos y analizar la información recabada.

2.1. La Adopción como institución Jurídica y Social

En el siguiente apartado abordaremos el concepto de Adopción entendiéndolo como una institución, es decir, como proceso inserto en un sistema de reglas sociales que estructuran las interacciones sociales (Hodgson, 2011). Recuperamos aportes de referentes en la temática que permiten realizar una aproximación a la dimensión social y jurídica del concepto.

Concebir de esta manera a la adopción implica considerarla como el resultado de una construcción sociohistórica¹⁴. Giberti (2012) se refiere a la misma como:

Una institución cuyas prácticas, así como el diseño de sus campos de acción y el respectivo posicionamiento de sus protagonistas: adoptantes, preadoptantes, niños/as, profesionales, leyes e informes psicosociales, están atados, ceñidos, al imaginario social de la población. Población de la cual todos/as formamos parte. (p.9)

Flores (2009) se refiere a la adopción con el término institución jurídica, marcando una diferencia con las prácticas de adopción¹⁵, es decir, de colocación y tutela de niños, que ocurrieron previas al establecimiento de marcos legales para la misma. En

¹⁴ Relacionamos a esto con los paradigmas de la niñez en Argentina (Di Iorio y otros, 2011; Veiga, 2017; Firpo y Salazar, 2011; Supertino, 2014), como el Tutelar o de Minoridad y el de Protección Integral de Derechos. En estos términos estos pueden ser un gran aporte para pensar los imaginarios de adopción que prevalece en una época u otra, así como también de las distintas configuraciones de lo familiar, sus transformaciones históricas, aspecto que nos permitirá reflexionar sobre el período de vinculación y las ideas subyacentes sobre la familia (Barg, 2016; Elias 2011).

¹⁵ Siguiendo la perspectiva de Villalta (2005), en los siglos XIX y principios del XX, la distribución de niños y niñas en Argentina se llevaba a cabo mediante acuerdos entre individuos o a través de entidades de caridad.

argentina La Ley de Adopción N° 13.252 fue sancionada en 1948. Antes de esta ley, el proceso de adopción en Argentina carecía de un marco legal formalizado. Esta ley estableció regulaciones y procedimientos para el proceso de adopción, con el objetivo de proteger los derechos tanto de los niños que necesitan ser adoptados como de los padres adoptivos. Esta información se ampliará en el capítulo 3.1 “La Adopción y sus primeras formas legales en el país”.

La jurisprudencia argentina vigente, entiende a la adopción como una de las modalidades de emplazamiento filial y tiene lugar únicamente por sentencia dictada luego de un proceso judicial. El Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina¹⁶ sirve como base legal para la elaboración de la ley de adopción en el país. Aunque también, la influencia de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) es fundamental en este proceso. Al ratificar la CDN en 1990, Argentina se comprometió a seguir los principios rectores establecidos en la convención, garantizando así que la ley de adopción respete y promueva los derechos fundamentales de los niños y niñas en Argentina (Galletti, 2019).

En clave dogmática jurídica, la adopción es una institución que “tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen.” (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015, Artículo 594). El NNyA es declarado en situación de adoptabilidad por el juez cuando se evidencian circunstancias que se encuentran tipificadas como negligencia, abandono o incapacidad por parte de su familia de origen¹⁷ para brindar el cuidado adecuado.

Pensar en la adopción como una institución jurídica y social nos lleva a considerar el camino que recorren los actores involucrados hasta que se declara la adopción del NNyA. Para referirnos a ello tomamos la noción de proceso y nos referimos a su aspecto legal como en su dimensión social. Altamirano (2002) plantea que la adopción no implica solo un acto, trámite o gestión meramente administrativa, sino que puede ser pensada como un proceso con instancias regladas, en la que

¹⁶ El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina fue aprobado en 2014 y entró en vigencia en 2015, reemplazando al anterior Código Civil argentino que databa del año 1869.

¹⁷ Con familia de origen se hace referencia a las personas que comparten un lazo por consanguinidad y parentesco con el NNyA.

intervienen diferentes actores, diversas disciplinas, intereses, tiempos, expectativas, deseos, etc. Estas instancias del proceso adoptivo consisten en la declaración de adoptabilidad de NNA; la selección y evaluación de proyectos adoptivos que se adecuen a los deseos y necesidades del NNA; la sentencia de guarda con fines de adopción; el seguimiento de este período de vinculación; y finalmente, el juicio y sentencia de adopción. Este proceso está diseñado para garantizar que la adopción se lleve a cabo de manera responsable y en pos del interés superior del niño o niña que estipula la normativa de protección de los NNyA, Ley N°26061 y Ley Provincial N°12967.

Siguiendo a Montano (2012) el vínculo filiatorio se define como la relación jurídica y emocional que une a un NNyA con su padre y/o madre adoptiva. Este lazo se establece mediante el proceso legal de adopción, otorgándole al NNyA los mismos derechos y beneficios que a cualquier hijo biológico. La creación del vínculo legal implica la creación de lazos significativos y simbólicos para ser familia y durante este proceso, los participantes experimentan una variedad de emociones, miedos y sensaciones. Desde el enfoque del construccionismo social de los sociólogos Berger y Luckman (1968) podemos entender a los procesos adoptivos como el resultado de una interacción dialéctica entre relaciones sociales, normas culturales y estructuras sociales, y la interpretación simbólica, la formación de identidades individuales y la internalización de roles.

2.2. Familia

La familia, como objeto de estudio de varias disciplinas, puede interpretarse como una institución social y, a su vez, como organización social. Tal como sostiene Jelin (2012), la noción de familia regula la sexualidad legítima, la fecundidad, los patrones conyugales, los roles de género, entre otros aspectos de la vida social. A su vez, tiene un rol central en la vida cotidiana ya que las relaciones familiares constituyen un criterio básico de organización en la formación de hogares y en el desempeño de las tareas ligadas a la reproducción biológica y social. Además de estas características, la familia adquiere una importancia social que va más allá de la filiación y la sexualidad, ya que constituye un grupo social de interacción en tanto grupo co-residente que coopera en las actividades económicas ligadas al mantenimiento de sus miembros, aspecto que define a las unidades domésticas (Jelin, 1984).

Siguiendo a Bourdieu, 1997 (como se citó en Vazquez y Villalba, 2021) podemos pensar en la noción de familia como una ficción fundamentada, al acordar socialmente de manera tácita lo que es una familia. En este sentido, Bourdieu sostiene que la familia es un principio de construcción de realidad social, el cual ha sido socialmente construido¹⁸ y nos es común a los sujetos en tanto hemos sido socializados de una determinada manera, es decir, es elemento constitutivo de nuestro *habitus*¹⁹:

la familia como categoría social objetiva (estructura estructurante) es el fundamento de la familia como categoría social subjetiva (estructura estructurada), categoría mental que es el principio de miles de representaciones y de acciones (matrimonios, por ejemplo,) que contribuyen a reproducir la categoría social objetiva. Este es el círculo de la reproducción del orden social. (Bourdieu, 1997, como se citó en Vazquez y Villalba, 2021).

En lo que respecta a su función como institución social, la familia desempeña múltiples roles y se espera que atienda las necesidades biológicas, psicológicas y sociales de sus miembros en un contexto de afecto, igualdad, confianza, seguridad, estímulos, apoyo y límites (Jelin, 2020). Además, como ya mencionamos, se le asigna la tarea de garantizar la reproducción biológica de la población, la reproducción de la fuerza de trabajo consumida diariamente (las tareas domésticas), y la reproducción social (tareas dedicadas al mantenimiento del sistema social) (Jelin, 2020).

Durante la vigencia del Siglo XX, se instaura socialmente el modelo de familia nuclear. Jelin, (2012) al respecto sostiene

(...) idealizada como modelo normativo, asumida en términos de lo “normal” por las instituciones educativas y de salud, así como por las políticas sociales, la familia nuclear de mamá, papá y los hijos e hijas se combina con una fuerte ideología familista, en la cual la consanguinidad y el parentesco han sido

¹⁸ Las formas de familia han ido experimentando cambios significativos a lo largo del tiempo y están directamente relacionadas a factores culturales, sociales, económicos y legales que han influido en la estructura y composición de las mismas.

¹⁹ El concepto de *habitus* es una de las contribuciones fundamentales de Pierre Bourdieu a la sociología y uno de los términos clave de su construcción teórica. El *habitus* se define como un sistema de disposiciones durables y transferibles -estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes- que integran todas las experiencias pasadas y funciona en cada momento como matriz estructurante de las percepciones, las apreciaciones y las acciones de los agentes cara a una coyuntura o acontecimiento y que él contribuye a producir» (Bourdieu, 1972, p. 178).

criterios básicos para definir las responsabilidades y obligaciones hacia los/as otros/as. (Jelin, 2012, p. 67)

Sin embargo, algunas familias se convierten en un entorno íntimo y confiable donde prevalece el amor, la compasión, la felicidad y el crecimiento personal de sus miembros. En contraste, otras pueden ser fuente de temor, inseguridad, infelicidad y profundo sufrimiento, llegando incluso a representar un riesgo para la salud mental y física de quienes las conforman (Giberti, 2005). Esto hace a la complejidad del proceso adoptivo para los NNyA a quienes, debido a adversidades tempranas en su entorno familiar de origen, el Estado busca garantizar su derecho a vivir en una familia que pueda brindarle los cuidados necesarios.

Esto no solo implica un cambio en el entorno, sino que también puede requerir un cambio en su manera de percibir y comprender lo que implica ser familia ya que "para los niños la familia representa la mediación con el mundo en el que crecerán y se desarrollarán. Constituye asimismo el entorno para la construcción de su identidad." (Isa y Guasti, 2009, p. 23).

En este sentido, las familias por adopción, implican un proceso de construcción y conformación del vínculo filial particular que, tal como sostiene Alonso et al. (2012). La familia adoptiva, como todas las familias, supone compartir un sentimiento de pertenencia y seguridad, la distribución de roles, la transmisión de valores y normas, etc. Por otro lado, es una familia que tiene características específicas: habitualmente no existen lazos de consanguinidad; posee, en muchas ocasiones, una historia previa de infertilidad por lo que padres e hijos no comparten el patrimonio genético. Hay que tener en cuenta que existen otros padres en la historia del niño: sus padres biológicos. (Alonso et al., 2012, p. 332)

En este proceso de construcción familiar, los sujetos involucrados pueden encontrarse atravesados por las ideas acerca de lo que implica reconocer y reconocerse en condiciones para producir una familia. Aún en la actualidad, a pesar del proceso histórico-social que ha atravesado la familia como institución social, continúa siendo parte de ese habitus (en términos de Bourdieu) que guía nuestra forma de vincularnos. Por este motivo, retomamos estos planteos para atender a la posibilidad de identificar en los discursos de las personas entrevistadas rasgos imaginarios acerca de la familia en el proceso de construcción de una familia por adopción.

2.3. Vínculo y Apego: consideraciones conceptuales

El período de vinculación es aquella etapa del proceso adoptivo donde comienza a abordarse el vínculo de filiación por adopción. Para comprender estos procesos de vinculación, retomaremos la teoría del apego para diferenciar este del concepto de vínculo, ya que consideramos que ambas pueden sernos de utilidad para comprender este momento. Para ello, tomamos los aportes de autores provenientes del campo disciplinar de la psicología.

Bowlby (1989) propone una teoría del apego, resaltando el componente biológico en cuanto a la necesidad primaria que presentan los niños de mantener cierto acercamiento físico con sus cuidadores principales con el fin de garantizar su propia supervivencia. Este autor contempla la “disponibilidad permanente” de la figura principal, la cual implica la respuesta no solo física, sino también emocional por parte de la figura principal del niño, aspecto clave para el desarrollo de un sistema de apego seguro (Bowlby, 1989).

Resulta importante comprender entonces que el apego no sólo cumple funciones biológicas sino también psicológicas de supervivencia, por lo que esta concepción del apego que propone Bowlby (1989) nos permite pensar en la existencia de una relación que no solo se presenta en la infancia, sino que perdura a lo largo de todo el desarrollo humano. En concordancia con esto, Junquera et al. (2011) sostienen que

(...) las diferentes tipologías del apego tienen una influencia importante en la actividad y el comportamiento de los sujetos en la vida adulta. Es frecuente que el estilo de apego adquirido en la primera infancia²⁰ se mantenga más o menos estable y marque las relaciones afectivas de los sujetos en la vida adulta. Esto tiene relevancia, no solo a nivel afectivo, ya que puede tener repercusiones laborales, sociales, entre otras. (s/p)

Estas tipologías, siguiendo la clasificación de Ainsworth citada en Burutxaga et al. (2018), se relacionan directamente con los comportamientos que manifiestan los cuidadores con los niños. En consecuencia, el apego seguro se da cuando existe un vínculo basado en la confianza básica en sí mismo y en los demás, lo que permite afrontar el mundo de un modo relajado y positivo. El desarrollo de este vínculo estará marcado por la capacidad del cuidador para percibir, interpretar y responder adecuada y

²⁰ Entendemos que la primera infancia comprende desde el nacimiento de un niño o niña hasta sus cinco años de edad.

puntualmente a las demandas del niño. En segundo lugar, Burutxaga et al (2018) caracterizan al apego inseguro ante los sentimientos de ambivalencia e inseguridad respecto a las figuras de apego, en otras palabras, los cuidadores presentan una interacción caracterizada por baja disponibilidad, indiferencia y baja implicación conductual, así como también infra estimulación e inaccesibilidad.

Por último, sostienen que el apego evitativo se presenta al ocultar y/o controlar las emociones tanto positivas como negativas. En este tipo de construcción vincular los cuidadores tienen una baja implicación emocional, rechazan el contacto corporal, tienen una disposición irritable y de reproche.

Por otro lado, el control y la sobreestimulación han sido también asociadas al desarrollo de la evitación infantil (Junquera et al (2011). Estas categorías no resultan exhaustivas y son mutuamente excluyentes, por lo que en las discusiones y desarrollos teóricos sobre el tema, se añade la categoría de apego desorganizado.

La teoría del apego aporta al análisis de la construcción del vínculo filial por adopción, entre el NNyA y pretense adoptante, construcción que también es mediada y analizada por los profesionales de las instituciones que intervienen en estos procesos. En relación a esto, Junquera et al (2011) sostienen lo siguiente: “a pesar de que la adopción es el camino para ofrecer una nueva familia a aquellos niños que han perdido la suya y esto sea una actividad de ganancia, la experiencia de pérdida es particularmente importante en la historia de los niños adoptados” (s/p). En este sentido, los autores reflexionan acerca de los posibles factores de riesgo en la conformación del vínculo y en el sistema de apego de los NNyA en procesos adoptivos, tales como el factor de la edad avanzada, las experiencias previas de maltrato, negligencia, abandono, etc., o la falta de estimulación en la primera infancia, pero resaltando que estos no son determinantes en la construcción vincular.

Sabemos que la adopción implica la conformación de un vínculo filial, en términos de derechos y responsabilidades con los NNyA, pero también, en este proceso pueden experimentar emociones fuertes y significativas. En este sentido, las circunstancias hacen que cada vínculo sea único y requiera de una intervención específica y situada. Para su definición dentro de esta construcción teórica, consideramos las dimensiones y características generales que propone Burutxaga et. al. (2018).

En primer lugar, Burutxaga et. al. (2018) sostienen que “el vínculo no se limita únicamente a la relación que se establece entre dos o más personas” (p. 7). Así, el vínculo se conforma en un lugar y tiempo determinado en donde ocurre el desarrollo de los sujetos involucrados, así como también el de sus emociones y miedos, por lo que constituye una instancia que puede definir el modo en que los sujetos de esa relación vincular interactúan y definen, en términos de los autores, sus estilos relacionales, los cuales establecen además los límites de esa relación. La construcción del vínculo de los NNyA en situación de adoptabilidad debe ser analizada “especialmente atendiendo a cuáles fueron sus experiencias previas, las razones por las que fueron separados de su familia de origen y los efectos que todo ello ha podido tener en su estructura de apego.” (Bueno y Rosser, 2011, p. 334). De esto se deriva que el vínculo pueda ser considerado también en términos de supervivencia, lo se relaciona con lo anteriormente mencionado sobre el apego en tanto “El sujeto, de esta forma, se beneficia no solo de las cualidades propias del vínculo, sino que utiliza éste como vehículo para lograr cubrir una serie de necesidades básicas propias” (Burutxaga et. al., 2018, p. 8).

En segundo lugar, en la construcción del vínculo existen ciertos componentes emocionales que conllevan toda una serie de imaginarios sociales y que, tal como expresan los autores, depende del manejo y gestión de estos para el bienestar y calidad de los vínculos que logren formarse (Burutxaga et. al., 2018). Con respecto a esto, es característico de los procesos adoptivos la presencia de estos imaginarios, a los que hay que hacerles lugar y sobre los cuales cabe preguntarnos en qué medida facilitan u obturan el proceso de legitimación de la paternidad y maternidad o de la propia filiación adoptiva, ya que “son las significaciones del imaginario social las que dan (o quitan) soporte transubjetivo, para la constitución vincular” (Beramendi, 2003, p. 4).

En síntesis, el concepto de vínculo, a diferencia del de apego, suele utilizarse de manera más amplia y se concibe un amplio abanico de relaciones y comportamientos, mientras que el concepto de apego se utiliza para hablar de la relación entre el niño y una figura de apego principal, es decir, es una relación dual. Por otro lado, el apego tiene mayor preponderancia en términos de desarrollo, en el primer año de vida, mientras que el vínculo no presenta como tal una dimensión temporal limitada ya que, “vincularse parece ser algo innato en el ser humano y algo que va a seguir buscando durante toda su existencia”. (Burutxaga et. al., 2018, p. 12). De allí la importancia de

reconocer los aspectos relacionados con la dinámica y construcción familiar de los procesos adoptivos.

Por todo esto, resulta esencial reconocer que aspectos tales como el apoyo adecuado al hijo adoptivo, la flexibilidad emocional y comunicación entre los cuidadores, la flexibilidad de los roles parentales, el buen manejo de situaciones conflictivas y búsqueda de ayuda adecuada, el conocimiento sobre desarrollo infantil y la dinámica afectiva, pueden resultar positivos para la construcción de ese vínculo filial.

3. Una historización acerca de la Adopción y la protección hacia NNyA en Argentina

3.1. La Adopción y sus primeras formas legales en el país

La adopción en tanto institución jurídica y social ha tenido un amplio desarrollo histórico, con diversos enfoques y fundamentos que han ido variando con el paso del tiempo. A continuación, realizaremos un recorrido histórico sobre la adopción en nuestro país utilizando fuentes bibliográficas y normativas. Estas últimas, son de acceso público por lo que hemos accedido a ella en la web, al igual que los artículos científicos citados. Por último, en cuanto a los libros citados a continuación, se han adquirido en bibliotecas de la Universidad Nacional del Litoral. En su conjunto, estos materiales nos han permitido reconstruir históricamente la historia de la adopción en nuestro país.

En nuestro país, durante el siglo XIX y parte del XX, las prácticas que implicaban la circulación de niños y niñas en Argentina eran organizadas entre particulares o a partir de organizaciones de caridad, como la Casa de los Expósitos y la Sociedad de Beneficencia, que eran considerados como los organismos legítimos para “aquellas transacciones por las cuales la responsabilidad sobre un niño es transferida de un adulto a otro”. (Villalta, 2005, p. 3). Este período en el que la adopción aún no era considerada un instituto jurídico tuvo una duración de más de ochenta años desde la aprobación del Código Civil de Vélez Sarsfield en el año 1869.

Tal como lo deja en claro Dalmacio Vélez Sarsfield en el año 1871 al entrar en vigencia el primer Código Civil en base al pensamiento de la época, el autor consideraba no oportuno introducir en una familia a un individuo cuya naturaleza no había colocado en ella (Rodríguez y Tabak, 2011). El pensamiento de Vélez Sarsfield reflejaba la opinión de los sectores conservadores de la sociedad argentina: se concebía

a la adopción como un ataque a la familia, ya que suponía colocar a un niño en el lugar de hijo y, por ende, concederle derechos de herederos biológicos (Villalta, 2005). De esta manera, no reconocía ninguna forma de adopción como modo de filiación legítima²¹

A partir del siglo XX se comienzan a debatir ideas relacionadas a la necesidad de establecer una “familia legal”. Villalta (2005) explicita las discusiones que hubo entre la década de 1920 y 1940 entre señoras benefactoras, caridad, juristas, educadores y abogados. Por un lado, desde las instituciones privadas, se apoyaba la sanción de una legislación sobre adopción para dar cierta estabilidad a los vínculos conformados a raíz de las colocaciones de niños en familias, para así evitar el reclamo de los padres biológicos por sus hijos. Por otro lado, la sanción de una ley de adopción se encontraba con resistencias ya que otro grupo de la sociedad concebía la incorporación de hijos ilegítimos en familias como un ataque a la familia y a los derechos hereditarios.

Con la llegada del peronismo muchos debates se transformaron en cuestiones socialmente problematizadas (Villalta, 2005) y la adopción “fue presentada como un instrumento efectivo para dar solución a los estigmas a los que estaban sometidos los niños” (Villalta, 2005, p. 5). En este sentido, se elaboraron numerosos proyectos de ley para que finalmente en 1948, durante el gobierno del Presidente Juan Domingo Perón, surjan los primeros antecedentes nacionales en materia de legislación adoptiva. De esta manera, se sanciona la primera Ley de Adopción N° 13.252 que dispuso la adopción simple, la cual confiere al niño el estado de hijo legítimo en la nueva familia, pero limitando a establecer el “vínculo familiar con los parientes del adoptante ni derechos sucesorios por representación” (art. 12). Esta ley llenó el vacío legal que existía en el Código Civil instaurando una verdadera institución de la adopción, donde se determinaba al juez como representante del Estado en la creación de vínculos de filiación (Villalta, 2003).

A raíz de los cambios y avances en materia de justicia social y, por lo tanto, en los conceptos de familia, niñez y Estado, años más tarde la ley N° 13.252 quedó obsoleta en su aplicación. Uno de los principales motivos para derogar esta ley fue, como sostiene Villalta (2008) el hecho de que el tipo de adopción simple que contemplaba “era un tipo de adopción frágil, en tanto al no extinguir por completo los

²¹ Se entendía dentro de este modo de filiación a los hijos nacidos durante el matrimonio.

lazos derivados del parentesco de sangre y ser revocable, brindaba pocas garantías a los adoptantes” (Villalta, 2008, p. 7). Por su parte, Zanonni (2006) explica al respecto que la adopción no pretendía sustituir la filiación biológica, sino asumir el vínculo filiatorio para que los adoptantes adquirieran derechos y obligaciones con el niño. Además, para el procedimiento legal de la adopción se requería de la participación de los padres biológicos que no hubieran perdido la patria potestad del niño en el juicio de adopción. Por parte de los adoptantes, la existencia de descendientes concebidos o nacidos también representaba un obstáculo para acceder a la adopción. Los resultados de la aplicación de esta ley, mostraban que estos aspectos solo dilataban los procesos y generaban temor en los adoptantes. En consecuencia, se extendía una práctica socialmente aceptada, pero estipulada como delito, de inscripción de niños como propios en los registros civiles (Villalta, 2008).

Por otro lado, los cambios en la sociedad y en las familias durante los años '60 llevaron a una reevaluación de los antiguos modelos de crianza y de los roles asignados a varones y mujeres. Esta reevaluación hizo que muchos profesionales consideraran necesaria una revisión de la ley de adopción para adaptarla a la nueva realidad familiar y social. Además, se argumentaba que los resultados prácticos obtenidos con la aplicación de la ley vigente habían sido escasos (Villalta, 2008).

Posteriormente se promulgó la Ley N° 19.134 el 21 de julio del año 1971, que estableció dos tipos de adopciones: plena y simple. De acuerdo a la observación que realiza Zanonni (2006) de los art. 14 y art. 20 de la Ley N° 19.134, la adopción plena sustituye la filiación de origen por una nueva filiación en la familia adoptiva, otorgándole los mismos derechos y responsabilidades que un hijo biológico. Por otro lado, la adopción simple confiere al niño el estado de hijo legítimo a su adoptante o adoptantes, pero no se instauran lazos filiatorios con la familia del adoptante. La adopción plena llegó para tratar, según Villalta (2008), dos cuestiones: por un lado los temores ya mencionados de los padres adoptivos ante la posibilidad de que los padres biológicos puedan negar la adopción de los niños. Y, por otro lado, a la concepción moderna que se estaba gestando principalmente desde corrientes psicológicas y pedagógicas sobre una nueva sensibilidad de la infancia, la cual “atribuía a los niños una serie de fases de desarrollo emocional e intelectual que exigían cuidados especialmente adaptados y suministrados por adultos específicos.” (Villalta, 2008, p.

13). En este sentido, la incorporación de la adopción plena fue considerada una solución moderna y superadora que resolvía dos cuestiones: otorga seguridad a la adopción y garantiza la estabilidad en la construcción del vínculo entre el niño y los padres adoptivos (Villalta, 2008).

El 24 de marzo de 1976, ocurrió un nuevo golpe militar que estableció una dictadura de larga duración autodenominada Proceso de Reorganización Nacional, que se extendió por casi ocho años. Durante estos años, se llevaron adelante apropiaciones ilegales de niños y la figura de la adopción fue utilizada ilegalmente para ubicar a estos niños apropiados en familias. En este contexto, con la posterior ratificación y la declaración de rango constitucional en el año 1994 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el derecho a la identidad adquiere mayor relevancia luego de la dictadura, por lo que en 1997 se modifica el régimen de adopción con la sanción de la Ley N° 24.779, la cual es incorporada al Código Civil de Vélez Sarsfield en la sección segunda del título IV. Al respecto, Pena (2012) sostiene lo siguiente:

(...) en parte debido al trabajo de asociaciones civiles como Abuelas de Plaza de Mayo, que se sanciona la tercera ley (vigente hasta la actualidad), que incluye algunas modificaciones inspirándose en el derecho a la identidad, como ser el impedimento de las adopciones por escritura pública y el acceso de los niños, niñas y adolescentes adoptados a su expediente a partir de los 18 años (p. 38).

Llegado el año 2005 con los debates de la Ley N° 26.061²², la ley vigente de adopción comienza a ser cuestionada. Las críticas a la presente ley, tenían que ver principalmente a que no concebía realmente en las prácticas institucionales y procesos judiciales al niño como sujeto de derechos, sino que aún prevalecían intervenciones que parecían proveer niños a familias (Rodríguez y Tabak, 2011). Al respecto, el artículo 315 inc. a de esta ley refiere que no podrán adoptar “quienes no hayan cumplido treinta años de edad, salvo los cónyuges que tengan más de tres años de casados. Aún por debajo de éste término, podrán adoptar los cónyuges que acrediten la imposibilidad de tener hijos”. Este artículo se refiere a la condición de infertilidad como requisito para la inscripción de aspirantes. El requisito de infertilidad condiciona al adulto que desea adoptar y se establece como prioridad administrativa ante el proyecto adoptivo. Este postulado mantenía un enfoque tradicional que no se relacionaba con el derecho del

²² Ley de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

NNyA a tener una familia, aspecto contemplado al momento de estas discusiones en la Ley 26.061.

Otro cuestionamiento que se realizaba a la Ley N° 24.779 era el hecho de que se utilizara a la adopción como remedio contra la pobreza (Rodríguez y Tabak, 2011; Pena, 2012). En este sentido, esta ley aún mantenía conceptos que se contradecían con la Ley 26.061, principalmente teniendo en cuenta el Artículo 33: “La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización”. (Art. 33/ Ley 26.061).

Al momento de estos debates, se visibiliza que muchas de las decisiones tomadas por organismos administrativos y judiciales mantenían concepciones relacionadas a las viejas nociones de peligro material y moral y, como bien sostenía Pena (2012)

En la Argentina actual, como en muchos otros países del tercer mundo, la inmensa mayoría de los niños/as que devienen en adopción proviene, como ya adelantamos, de hogares muy humildes (...) La pobreza por sí misma no explica las causas de institucionalización de niños/as o las situaciones determinantes previas que luego derivan en adopciones. Sin embargo, las realidades dramáticas especialmente de las mujeres de los sectores más vulnerables (...) complican la posibilidad de ejercer la crianza de sus hijos/as, que muchas veces terminan en instituciones estatales y luego son entregados en adopción. (p. 39)

Estos debates continuaron hasta el año 2015, año en que se incorpora la legislación sobre adopción al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante CCC). Allí se expresa que la adopción tiene por objeto proteger los derechos de los NNyA a vivir en familia y que esta le procure cuidados para satisfacer las necesidades afectivas y materiales. El artículo N° 595 del CCC establece principios generales que deben contemplarse en todos los procesos de adopción, como lo es

el interés superior del niño; el respeto por el derecho a la identidad; la situación de adoptabilidad como medida excepcional ante el agotamiento de la

permanencia en la familia de origen²³ o ampliada; la preservación de los vínculos fraternos; el derecho a conocer los orígenes, así como el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído contemplando su edad y grado de madurez (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015, Art. 595).

En este sentido, se entiende a la adopción como una de las modalidades de emplazamiento filial²⁴ y tiene lugar únicamente por sentencia dictada luego de un proceso judicial; cuyos efectos son, por un lado, la constitución del nuevo estado de hijo/a y padre/madre y por otro, de declaración, pues reconoce que ese estado es preexistente al pronunciamiento, tal como se expresa en el CCC.

Con todo esto, la idea de hacer una breve mención a la historia y las leyes en materia de adopción como institución jurídica y social en Argentina, nos permite comprender que la normativa legal y vigente -entendiendo que representa ciertos avances en derechos de NNyA- no atañe de manera lineal a las prácticas que se desarrollan en la actualidad. Estos procesos tienen como protagonistas a actores con realidades y experiencias particulares, que no pueden dissociarse y arraigarse como tal firmemente a la ley. Esto implica pensar en que aunque haya habido cambios y procesos de modificación en la noción de la adopción y niñez, hay perspectivas, imaginarios y conceptos que aún perduran en nuestras sociedades.

Hoy y desde la postura que se sostiene en esta investigación, se entiende a la adopción como una institución jurídica y social que busca que los NNyA puedan vivir en una familia, en el caso que por circunstancias excepcionales no puedan desarrollar su vida en el ámbito de la familia de origen. Esta noción es contraria a la de las leyes anteriores, que implícitamente avalaban la idea de que la adopción era una manera de darle hijos a los adultos que no podían concebir de manera biológica, para suplir una falta, cumplir un deseo, ya sea por imposición social, o incluso, para “hacerles un favor” a los NNyA y evitar su destino criminal o patológico.

²³ Se habla de familia de origen ya que no necesariamente debe haber lazos biológicos entre los vínculos primarios de los NNyA, además, se busca atender al contexto, en tanto factores económicos, sociales, culturales, políticos, espaciales, temporales, que también hacen a la configuración de la familia.

²⁴ La adopción es una de las fuentes de filiación establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 558 junto a la filiación por naturaleza o mediante técnicas de reproducción humana asistida. Tanto la filiación por adopción plena, por naturaleza o por técnicas de reproducción humana asistida, matrimonial y extramatrimonial, surten los mismos efectos, conforme a las disposiciones de este Código y ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales cualquiera sea la modalidad de filiación.

El actual CCC vigente desde el año 2015 representa un cambio significativo que se evidencia en los artículos bajo el título de Adopción. El Artículo 598 dispone:

Pueden ser adoptadas varias personas, simultánea o sucesivamente. La existencia de descendientes del adoptante no impide la adopción. En este caso, deben ser oídos por el juez, valorándose su opinión de conformidad con su edad y grado de madurez. Todos los hijos adoptivos y biológicos de un mismo adoptante son considerados hermanos entre sí. (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015)

Con todo esto, resulta oportuno mencionar que los Códigos Civiles expresan en su regulación jurídica una idea de familia en tanto modelo dominante. Esto se ve reflejado en los cambios legislativos del nuevo CCC del año 2015, cuyas “regulaciones sobre familia en este código están ancladas en la lógica de los derechos humanos, y reconocen el pluralismo y la diversidad en las familias” (Jelin, 2020, p. 259). En este sentido, Herrera (2008), sostiene que la familia está receptada en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que integran el bloque de constitucionalidad y, por ende, el derecho a vivir en una familia es un derecho humano. De esta manera, comprendemos la importancia del rol de la familia en relación al cuidado y desarrollo integral de los niños.

3.2. La protección hacia NNyA, un recorrido por los paradigmas en disputa

Los paradigmas de la Situación Irregular, Tutelar o de Minoridad y de la Protección Integral pueden entenderse como dos posturas teóricas preponderantes en materia de niñez influidos por el contexto socio histórico de cada período, que imprimieron un modo particular de pensar e implementar la política pública dirigida a la población de niñez en nuestro país.

Tal como sostiene García Mendez “el tratamiento jurídico diferenciado de la infancia-adolescencia en América Latina, se remonta a la primera década del siglo XX” (2001, p. 1). Tal es así, que en el año 1919, se sancionó la Ley N° 10.903 o Ley Agote (por su autor Luis Agote) la cual consideraba que existían situaciones que los niños, en ese momento, nominados menores, podían experimentar y sobre las que se debía intervenir por considerar que se encontraban en peligro moral y material.²⁵ De esta

²⁵ Esta ley surge amparada en los ideales de la generación del ochenta la cual aspiraba al mejoramiento social y racial a partir de la regulación de los efectos indeseados o negativos de la

manera, eran los niños pobres los menores considerados como posible amenaza desde los postulados positivistas del momento, que configuraban la idea de peligrosidad. Era la minoridad el objeto de orden y control.

Para llevar adelante estos objetivos de orden y control se da un pasaje desde las obras caritativas a la atención de los niños por parte de la tutela del Estado, en donde, como ya explicamos en el subtítulo anterior, los menores eran recludos en instituciones especializadas para su tratamiento (Mazzola, 2013). Como efecto importante de la Ley Agote, se regularon los principios de patria potestad, lo que posibilitó la intervención del Estado en la vida familiar. De esta manera, se conformó un paradigma a partir de un objeto de intervención constituido desde la mirada del derecho.

A través de la Ley N° 10.903, el paradigma de situación irregular centraliza el poder de decisión en la figura del juez; así como también se da una judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, definido este riesgo con una clara tendencia de patologización de situaciones de origen estructural criminalizadoras de la pobreza. Con todo esto, los jueces declaran en situaciones irregulares a todo aquel niño o adolescente sometido a dificultades que pueden o no ser atribuidas a su voluntad. En síntesis, “esta doctrina no significa otra cosa que legitimar una potencial acción judicial indiscriminada sobre aquellos niños y adolescentes en situación de dificultad (...) optándose por “soluciones” de naturaleza individual que privilegian la institucionalización o la adopción.” (García Méndez, 2001, p. 63).

Para esto, se realiza una división de la infancia: por un lado, los NNyA incluidos en distintas políticas sociales básicas como la educación y la salud y, por otro, los menores, es decir, aquellos excluidos de estas, la mayoría proveniente de sectores sociales considerados peligrosos y marginales (principalmente los sectores inmigrantes), que recibían cierta vigilancia directa.²⁶ (García Méndez, 2001). Así, tal como

inmigración europea. Por lo tanto, la idea de peligro moral y material estaba más bien relacionada con las condiciones de vida de los “criollos pobres” y de aquellos inmigrantes que habitaban espacios (los conventillos porteños) en condiciones de hacinamiento y donde los servicios sanitarios eran inexistentes o muy precarios.

²⁶ En relación a esta vigilancia, De Prada (1989), por su parte, sostiene que el modelo de infancia moderna se encontró vinculado, principalmente en Europa (y posteriormente fue adoptado por nuestro país en este contexto), al modelo burgués. Así, sostiene que durante la primera etapa del Estado Liberal ocurre una explosión de la Cuestión Social y, en consecuencia, al crecer la miseria, la desocupación, la mortalidad y la explotación entre los más pobres se da, en paralelo, un crecimiento de incertidumbre y cuestionamiento al orden social. En este sentido, “uno de los dispositivos fundamentales para garantizar la reproducción de dicho orden social incidió sobre los procesos de socialización, a través de un complejo movimiento de

adelantamos en el anterior subtítulo, el término menor hace referencia a la posición del niño en la estructura social, por lo que la denominación de los menores en términos legales que les es dado por el grupo dominante, es decir, los adultos (Valdés, 2007) posee un sentido funcional y positivista. En consecuencia, como ya mencionamos en su reconstrucción histórica, la adopción en particular y bajo este enfoque refiere al niño como un objeto a ubicar en una familia.

El paradigma de la situación irregular tiene vigencia hasta la década del 80 y adquiere aún más protagonismo en la década del 70 durante la dictadura militar por el propio sistema político y económico del Estado burocrático-autoritario. De esta manera, “la idea de la infancia pobre, en tanto patología individual y del “control social”, se constituyó en una forma perfecta para esa alianza cívico-económica-militar, extendiendo su aplicabilidad a toda la sociedad” (Mazzola, 2013). No vamos a extendernos al respecto, pero sí creemos relevante mencionar a modo de ejemplo que durante estos años las colocaciones de niños y registros en libretas ilegales, son aún en la actualidad, un tema de discusión en torno al derecho a la identidad. Es sabido que muchos de estos niños, hoy en día adultos, aún siguen en búsqueda de sus orígenes.

Durante el período de la pos-dictadura del año 1976 y el fin de siglo, se observa una influencia significativa en la construcción social de la niñez argentina²⁷. De acuerdo a Carli (2006), esto es producto de los procesos de cambio globales y locales que tuvieron lugar en nuestro país. Este período particular puede caracterizarse por la brusca transición entre una sociedad integrada previa a la dictadura y una sociedad con una profunda polarización y creciente empobrecimiento hacia finales de los 90, todo esto en un contexto internacional de avance del capital financiero. En este sentido, y siguiendo a Carli (2006), en los años 80 y 90 hay una “pérdida de ciertos rasgos de homogeneidad y el aumento de la segmentación social de la situación infantil como la ausencia de consensos respecto de los modos de intervención para democratizar la situación de desigualdad planteada en el presente” (p. 372).

regulación de las familias” (De Prada, 1989, p. 40). Se comienzan a introducir a nivel estatal, entonces, ciertas normas y pautas de comportamiento que inciden en la privacidad, el orden, la responsabilidad, el control de los hijos, etc., por lo que distintos países van adquiriendo esta tendencia.

²⁷ La población infantil en este momento, según Carli (2006), se diferencia de la generación de sus padres principalmente en términos económicos, ya que se da lugar al fenómeno de la pobreza adquirida y no heredada. Por todo ello, en este contexto histórico la niñez no fue vivida de la misma manera que en años anteriores, es decir, con los mismos patrones de acceso e integración social.

En este contexto, se fueron gestando nuevos debates y avances en el reconocimiento de derechos de NNyA. Estos, se presentaron con mayor fuerza a raíz de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) en 1990, mediante la Ley N° 23.849 y la posterior incorporación de su contenido en la Reforma de la Constitución Nacional (Art. 75, inciso 22) en 1994, año en que se le otorga jerarquía constitucional.

Comprendemos que el traspaso del Paradigma de la Situación Irregular hacia el nuevo Paradigma de Protección Integral de Derechos no sucede de un momento a otro. Autores como Mazzola (2013), reconocen que este paradigma comienza a instaurarse con más fuerza a raíz de la CIDN, sin embargo, en la práctica sería más bien formal. Al respecto, Porta (2017) argumenta que el enfoque de derechos plasmado en la CIDN se vio modificado quince años después, tras la sanción de la Ley N° 26.061 de Protección y Promoción Integral de Derechos de NNyA. Esto nos remite a pensar que el cambio de paradigma no resulta lineal, además, se dan distintos procesos: por un lado, los cambios en el derecho internacional como nacional y por otro, los procesos económicos, políticos y sociales del país presentes en el traspaso del fin de siglo XX y el inicio del siglo XXI. Por todo esto, no es extraño pensar en la coexistencia de paradigmas en este contexto.

Sin embargo, no podemos negar que la Convención Internacional de los Derechos del Niño²⁸, como instrumento de derechos humanos, marca un punto de ruptura en relación al paradigma anterior. Los autores Cardozo y Michaelwicz (2017) plantean que el cambio hacia el paradigma de protección integral de NNyA genera cierta tensión que “puede observarse en las prácticas, discursos, representaciones, intervenciones profesionales y lógicas institucionales del campo de la infancia” (pp. 3-4). En este sentido, el cambio fundamental se dará en el momento en que se prevean mecanismos idóneos para exigir la consideración de los NNyA como sujetos plenos de derechos, aspecto que se plasma como intención principal en la CIDN.

Como adelantamos en párrafos anteriores, en el año 2005 se sanciona la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual es reglamentada a través de los decretos N° 1293/2005; 415/2006

²⁸ La Convención de los Derechos del Niño incorpora ciertos principios rectores tales como la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, así como también el derecho a la participación del niño en los asuntos que le conciernen en su trayecto de vida y en los que tengan interés.

y 416/2006. Con la sanción de esta Ley, se busca instaurar el nuevo enfoque orientado a la protección de derechos de NNyA, el cual “conduce a comprender que en realidad no son los niños o adolescentes los que se encuentran en situación irregular, sino que la infancia en riesgo es resultado de la omisión o inexistencia de políticas sociales básicas, lo que reclama un cambio del asistencialismo a las políticas de garantías”. (Murga y Anzola, 2011, p. 15). Como aspecto relevante de esta Ley, se instaura un sistema a nivel nacional de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNyA y se establecen, a su vez, ciertos principios que guían el accionar profesional de trabajadores y organismos correspondientes tales como la corresponsabilidad, integralidad, universalidad, no discriminación, autonomía progresiva y participación, y, por supuesto, el interés superior del niño. Estos principios, cuya explicación excedería los alcances de esta investigación, pretenden sentar las bases de la organización integral (Fernandez, 2013) de este sistema el cual “supone una racionalización política como forma de operacionalizar los derechos reconocidos a niñas y niños” (Fernandez, 2013, p. 6).

A modo de síntesis, el actual paradigma de protección integral de derechos instaura la necesidad e importancia de reconocer a los NNyA como titulares de derechos, atribuyéndoles jurídicamente la capacidad de exigir la garantía de los mismos. Esto incluye el respeto pleno de su desarrollo personal y de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, es decir, su centro de vida, siempre y cuando este no entre en conflicto con los derechos e intereses de NNyA. Como sostienen Ciordia y Villalta (2012) la separación del niño de su familia comienza a ser considerada como una medida excepcional y “las carencias socio-económicas no son razón suficiente para operar esa separación” (p. 440). De esta manera, el rol del Estado y de sus organismos se vio reconfigurado en su finalidad: no debe haber una distinción entre familias y, por ende, en niños, y la búsqueda en pos de sus derechos estará guiada por la protección de derechos en su seno familiar.

3.3. El Sistema de Promoción y de Protección de Derechos de NNyA en la Provincia de Santa Fe

En el presente apartado nos proponemos realizar un recorrido del funcionamiento, organización y principios jurídicos, políticos y sociales rectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Como ya se mencionó anteriormente, este sistema se ubica en el marco paradigmático de la protección integral, cuya base jurídica, es decir, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley N° 12.967 de la provincia de Santa Fe, establecen una concepción del niño como sujeto de derecho y posiciona al Estado como garante y promotor de derechos.

La convergencia paradigmática entre la Doctrina de la Situación Irregular y la de Protección Integral ha generado diversos procesos de cambio en medio de una lucha entre lo instituido y lo instituyente: algunos pueden afectar la adecuación normativa y, por el contrario, otros promueven la transformación del funcionamiento institucional, revalorizando y fortaleciendo las áreas sociales. Sin duda, la complejidad de las situaciones de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a las normativas vigentes, ha llevado a modificaciones en la estructura y organización del trabajo en todos los ámbitos y organismos que componen el sistema.²⁹ Estos procesos de cambio y de persistencias se reflejan en la praxis de las intervenciones de los equipos técnicos, sobre esto, Galletti (2019) sostiene:

En los hechos el grueso de los operadores continuó indiferente a los cambios que la Convención proponía. Algunos grupos involucrados con el abordaje de las problemáticas de la niñez incorporaron el dúctil discurso de la Convención misturándolo con nociones, principios y normas vigentes hasta ese momento, haciendo más difusa su propuesta y solo algunos actores sociales se comprometieron con la puesta en práctica del nuevo paradigma. (p.53)

Teniendo en cuenta la autonomía provincial³⁰ y tal como sostiene Mazzola (2013), hay diferentes tomas de postura en los diversos niveles de gobierno que contribuyen al entramado institucional actual, y cada una de las provincias ha determinado sus propias prioridades, definiendo así su política pública.

En el contexto del actual sistema adoptivo, resulta importante mencionar que para que un NNyA sea declarado en situación de adoptabilidad por sentencia judicial, debe haber atravesado todas las instancias que este sistema propone, en tanto busca

²⁹ Incluimos en estos ámbitos y organismos no solo a los equipos profesionales de áreas administrativas de niñez, sino también a instituciones escolares, de salud, judiciales, organizaciones barriales, organizaciones no gubernamentales que promuevan, ejecuten, planifiquen diseñen políticas públicas en materia de niñez, de acuerdo al artículo 32 de la Ley N° 26.061.

³⁰ Se aclara que esta autonomía está sujeta a las disposiciones constitucionales y al respeto de los derechos humanos.

agotar las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada (art. 595, inc. c, CCC). En este sentido, el actual CCC articula e integra dos instituciones o sistemas, tal como sostiene Fernandez (2015): el sistema de protección y promoción de derechos de NNyA y la adopción. De esta manera, las medidas de intervención del sistema de protección se establecen ante la amenaza o vulneración de los derechos del niño, con la finalidad de preservarlos o restituirlos y constituyen actos administrativos “dirigidos a la preservación de los derechos del niño y son guiadas por la preservación y fortalecimiento de los vínculos familiares” (Fernandez, 2015, s/p.).

Al respecto, extraemos de la Ley N° 26.061 el cual indica que “los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley” (Ley N° 26.061, 2005, Art. 29). De esta forma, se reconsideran las relaciones entre Estado, sociedad civil y las instituciones y organismos que integran este sistema, a fin de promover la articulación intersectorial. En síntesis, el sistema está conformado por

todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (Murga y Anzola, 2011, p. 27)

El sistema de protección integral ³¹ de Santa Fe se organiza en los siguientes ámbitos: local, con los Servicios Locales de Promoción y Protección integral de derechos de NNyA que articulan, a su vez, con demás organizaciones e instituciones a nivel municipal y también con el segundo y tercer nivel de intervención. En un segundo ámbito se encuentran las delegaciones regionales, las cuales “brindan asistencia técnico – jurídica a los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos para la intervención concreta y para el diseño de programas” (art. 31, ley provincial n° 12.967). Por último, en el ámbito provincial se ubica la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Según el

³¹ El Sistema de Promoción y Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes funciona en la órbita del Poder Ejecutivo a nivel provincial y municipal.

organigrama planteado en la Ley Provincial N° 12.967 los Servicios Locales de Niñez, Adolescencia y Familia actúan en el primer nivel de intervención mientras que las delegaciones regionales³² y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia actúan en el segundo nivel de intervención.

Continuando con la explicación del Sistema de Promoción y Protección Integral mencionaremos dos medidas especificadas en los art. 33 y 39 de la Ley Nacional N° 26.061. En este sentido, en tanto herramientas para garantizar el derecho, las medidas de protección integrales son ejecutadas por el primer nivel de intervención ya descrito y buscan garantizar y proteger los derechos del niño en su medio familiar y comunitario. Por otro lado, las medidas de protección excepcional son ejecutadas por la SDNAF y/o el órgano administrativo competente del segundo nivel de intervención y concretan la separación del NNyA de su grupo familiar. Estas solo se determinan al agotar las posibilidades de permanencia del NNyA en su medio familiar y/o su comunidad. Tal como se menciona en el artículo 703 del CCC, los efectos jurídicos de dicha medida excepcional repercuten en la eventual suspensión del ejercicio parental de las relaciones que se proyectaban hacia sus progenitores. Las medidas excepcionales, dado su carácter subsidiario, requieren de un control de legalidad por parte de un juez, el cual tiene en cuenta las garantías constitucionales así como también el respeto por el proceso administrativo de la autoridad competente, e implica además el

control del cumplimiento de los plazos legales, el control de la razonabilidad de la medida en cuanto a los contenidos sustanciales de la misma y el cumplimiento del principio de proporcionalidad, esto es, si se encuentran agotadas las medidas de protección, la relación proporcional con el caso, la idoneidad de la medida, si esta conlleva más beneficios que perjuicios para el niño, entre otros elementos que el juez deberá evaluar. (Galletti, 2019, p.56).

Hasta aquí se ha descrito el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA. De acuerdo a los discursos de las personas entrevistadas a los que hemos accedido durante el recorrido de esta investigación, los tiempos de los niños, no son los

³² En las entrevistas realizadas a los equipos técnicos se menciona el trabajo articulado y coordinado con las delegaciones regionales de la provincia. Sobre esto, los hallazgos de las entrevistas difieren del organigrama planteado en la legislación provincial, ya que los profesionales entrevistados mencionan que estas delegaciones regionales intervienen tanto en el primer nivel como en el segundo nivel de intervención en el territorio que les corresponda.

tiempos de las formas burocráticas del sistema³³, como de las evaluaciones de los equipos y sus tomas de decisiones, la familia de origen, los tiempos del proceso administrativo y judicial o los tiempos propios de las institucionalizaciones y/o los alojamientos de cuidado alternativo (Galletti, 2019)

En síntesis, si la medida de protección excepcional no puede revertirse, se sugiere la declaración de situación de adoptabilidad, la cual se establece mediante sentencia judicial. Una vez declarada la situación de adoptabilidad, interviene el equipo de fortalecimiento de procesos adoptivos de la SDNAF y los NNyA comienzan a transitar el proceso y espera de la adopción.

3.4. Procesos de Vinculación por Adopción en Santa Fe. Una caracterización de los Organismos y Equipos Técnicos intervinientes

En este apartado nos proponemos caracterizar las funciones de los organismos centrales que intervienen en el proceso adoptivo, los cuales, además, han sido parte fundamental del trabajo de campo al participar sus equipos técnicos en el mismo. Para esta elaboración se utiliza parte del material empírico relevado en las entrevistas, documentos institucionales y fuentes bibliográficas.

Como ya mencionamos, los NNyA, ante una vulneración de derechos, deben transitar el Sistema de Promoción y Protección de Derechos y agotar todas las medidas de protección integrales, en el primer nivel, y excepcionales, en el segundo nivel. La SDNAF es el organismo que interviene en tanto segundo nivel en la toma y seguimiento de medidas de protección excepcionales. Los equipos técnicos e interdisciplinarios, son quienes deciden la toma de la medida excepcional de un NNyA y llevan adelante sus posteriores intervenciones con su familia de origen, ampliada y su comunidad. Una vez agotado el plan de acción de los equipos técnicos, y en caso de que no sea posible el reintegro de los NNyA a su familia, procede la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y pueden ocurrir dos situaciones: en caso de haber familia ampliada o referentes de la comunidad “la SDNAF, al momento de disponerla, sugerirá

³³ A modo complementario, en el proceso de investigación nos encontramos con la Resolución N° 123/23 de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, realiza un relevamiento del año 2019 sobre los tiempos de medidas de protección excepcionales con el fin de evaluar el cumplimiento de los plazos legales. Los resultados arrojaron que las medidas resueltas en tiempo y forma sólo constituyen el 5% del total, es decir, de doscientos y uno NNyA solo la situación legal de diez se ha resuelto en tiempo y forma, en el término de ciento ochenta días tal como lo estipula el art. 607 del CCyCN. Los datos reflejan que las medidas excepcionales se resuelven fuera de término, en un periodo de trece a dieciocho meses.

al juez interviniente en el control de legalidad la figura de la guarda o tutela” (Condrac, 2017, p.87). Por su parte, en caso de que la niña, el niño o adolescente no tuviese familia ampliada, la SDNAF dispondrá la Resolución Definitiva sugiriendo al Juez interviniente la declaración de estado de adoptabilidad.

En este sentido y teniendo en cuenta el CCC, en su Art. 607 establece que la declaración judicial de la situación de adoptabilidad será dictada en los siguientes supuestos:

a) un niño, niña o adolescente no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente en un plazo máximo de treinta días, prorrogables por un plazo igual sólo por razón fundada;

b) Los padres tomaron la decisión libre e informada de que el niño o niña sea adoptado. Esta manifestación es válida sólo si se produce después de los cuarenta y cinco días de producido el nacimiento;

c) Las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen se debe comunicar al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas.

De esta manera, la declaración de un NNyA en situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo ofrece asumir su guarda o tutela bajo el interés superior del NNyA. Así, el juez debe resolver la situación de adoptabilidad en un plazo máximo de noventa días. En las entrevistas algunas de las profesionales reflexionan sobre la importancia de que la resolución de la situación de adoptabilidad sea determinante y que se atienda al proceso particular. En este sentido, resaltan que es fundamental que los jueces, desde su rol, tengan la capacidad de establecer límites a la participación de la familia de origen para evitar interferencias que solo retrasan el proceso adoptivo de los NNyA con todas las implicaciones que este conlleva³⁴.

³⁴ Al respecto, en un relevamiento de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes se argumenta que “El tiempo es un factor forjador de identidad, motivo por el cual lo que comenzó siendo una

3.4.1. El Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos de la Secretaría de Derechos Niñez, Adolescencia y Familia

La intervención en adopción con el NNyA la lleva a cabo el equipo de fortalecimiento de procesos adoptivos de la SDNAF. Este equipo presenta dos coordinaciones: una jurídica y otra técnica-social, y se encuentra integrado por profesionales de psicología, trabajo social y técnicos superiores en niñez.

En los encuentros con los profesionales de este equipo, se menciona que su función principal es trabajar el duelo del NNyA con su familia de origen y la integración en una nueva familia. Para llevar adelante este proceso de intervención, previamente al encuentro con el NNyA los equipos territoriales de la SDNAF, es decir, quienes anteriormente decidieron la toma de la medida excepcional de ese niño o niña y llevaron adelante sus posteriores intervenciones realizan un pasaje de información al equipo de fortalecimiento en donde se exponen los motivos por los cuales la medida en cuestión agotó sus posibilidades. Las profesionales de este equipo de fortalecimiento de procesos adoptivos, mencionan que previamente a iniciar sus intervenciones esperan que los equipos técnicos de los alojamientos residenciales le comuniquen al NNyA que iniciarán una vinculación. Esto, mencionan, es relevante para anticipar la posibilidad de pensarse en una nueva dinámica familiar (es decir, su proyecto adoptivo), lo cual implica un duelo de la familia de origen.

El hecho de que este equipo interdisciplinario utilice la noción de duelo como parte del marco para su intervención, nos brinda información sobre su enfoque sobre el proceso de adopción. Esto nos remite a pensar en que es necesario trabajar sobre los proyectos adoptivos de los NNyA, y esto, implica reconocer y validar las pérdidas y los cambios significativos que experimenten los sujetos parte del proceso: los NNyA, sus familias de origen y las familias adoptivas. Considerando nuestro objetivo general, la función del duelo, como mencionan las entrevistadas, nos lleva a pensar en que tanto las expectativas como las percepciones que puede haber en los proyectos adoptivos influyen en la integración familiar entre el NNyA y los pretendientes adoptantes, aspecto que resulta relevante de trabajar según lo que nos plantean en las entrevistas. En este sentido, observamos que durante el proceso de adopción, se despliega una dinámica de

intervención destinada a restablecer derechos vulnerados, puede convertirse en una intervención en su mismo vulneratoria, cuando se cristaliza en el tiempo sin que se resuelva la situación del NNyA.” (Resolución N° 123/23, p. 3)

construcción familiar en la que los participantes se ven influenciados por sus propias concepciones sobre lo que implica formar y pertenecer a una familia.

Sobre el procedimiento de intervención, una vez que el NNyA se encuentra declarado en situación de adoptabilidad, este equipo coordina con las escuelas, terapéutas sí así los hubiese, los hospitales para solicitar historias clínicas o con la Secretaría de Inclusión en casos de NNyA con discapacidad. De esta manera, se suma a los actores del resto de instituciones para mejorar la condición de vida de ese NNyA hasta el momento del juicio de adopción, con la intención de que lleguen a la familia con derechos garantizados.

El equipo de fortalecimiento comienza a pensar en las posibles alternativas familiares para la singularidad de ese NNyA. En este proceso, el equipo recolecta información crucial para la creación de una nueva alternativa familiar, y en base a esto realizan sugerencias posibles como, por ejemplo, el lugar a vivir, necesidades o deseos particulares de los NNyA. Este informe se transmite al RUAGA y se establecen duplas de trabajo interinstitucional para el abordaje particular de la situación de ese NNyA, las cuales pueden ser modificadas posteriormente. En este proceso, la elaboración de la idea de la mejor alternativa implica la puesta en juego de ideas y expectativas que el NNyA tiene sobre lo que es una familia, así como también sus necesidades, características individuales e historia de vida. A modo de ejemplo sobre esto, las profesionales entrevistadas relataron experiencias en donde los NNyA expresaban cierta incomodidad ante parejas homosexuales o relacionaban el rol paterno con la violencia. Este tipo de situaciones, a nuestro parecer, pueden estar vinculadas implícitamente a ideas instituidas sobre la familia y los roles que desempeñan sus integrantes desde la perspectiva de los NNyA.

Este equipo, también expresa que hace alrededor de un año y medio (entrevista realizada en mayo de 2023) le solicita al RUAGA un informe en donde se les brinde información acerca de las familias adoptantes. Esto, nos explican las entrevistadas del equipo, no se hacía años anteriores, por lo que el equipo de fortalecimiento llegaba a las audiencias sin conocimiento previo de las familias con disponibilidad adoptiva para ese NNyA y el intercambio de información era acotado, por lo que no podían participar en la toma de decisiones con seguridad. Este cambio en la comunicación interinstitucional les permite, por un lado, trabajar mejor con el NNyA sobre su proyecto adoptivo al

conocer algunos datos sobre la familia y, por otro, aportar sus conocimientos a los juzgados al momento de sugerir una familia de acuerdo al interés superior del NNyA. Por esto, mencionan que previamente a que se informe al juzgado sobre la disponibilidad de familias, suelen dialogar con el equipo del RUAGA acerca de la existencia de una familia para el perfil del NNyA. Sin embargo, el comunicado oficial de si hay o no familia acorde a las necesidades del NNyA lo realiza el Juzgado.

Por su parte, el equipo de fortalecimiento elabora un informe dirigido al RUAGA, que contiene información acerca de la historia de vida del NNyA, el motivo de la medida de protección, cuestiones de salud y escolaridad, en qué hogares estuvieron alojados, con quién mantuvo contacto de su familia ampliada, etc. Sin embargo, las profesionales entrevistadas mencionan que hay cuestiones que no son contadas a los pretensos adoptantes para el resguardo de la intimidad del niño. Estas cuestiones no reveladas por los profesionales en el momento previo al periodo de vinculación pueden abarcar una variedad de temas sensibles, como, por ejemplo, detalles específicos sobre el pasado del NNyA, experiencias traumáticas, antecedentes familiares o información médica confidencial. Al no divulgar estos detalles a los pretensos adoptantes, se busca evitar situaciones que puedan generar angustia o malestar innecesario para el NNyA, así como preservar su capacidad para decidir cuándo y con quién compartir aspectos personales en el futuro. Sin embargo, una de las profesionales, atendiendo al desistimiento como posibilidad, aclara: *“Obviamente que hay situaciones que sí, que se cuentan justamente para achicar esta posibilidad y acotar la posibilidad de desistimiento, de que después tenga un efecto negativo en la familia.”* (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 mayo de 2023)

Los profesionales de este equipo, además, participan y acompañan en las audiencias, en las cuales se dialoga con el juez y el RUAGA sobre las diferentes condiciones que se han evaluado en cada centro de vida para el NNyA. Por otro lado, también acompaña al NNyA a través de visitas domiciliarias, coordinaciones telefónicas o entrevistas durante el periodo de vinculación y las posteriores convivencias familiares. Llegada a la instancia de vinculación, las profesionales mencionan que se busca acompañar para que se puedan garantizar momentos de vinculación entre los NNyA y los pretensos adoptantes. Además, explican que algunos procesos requieren mayor tiempo que otros, en este sentido, la frecuencia y duración de los encuentros se

organizará en función del avance del vínculo durante el proceso y las posibilidades reales. Con posibilidades reales, las profesionales se refieren a las oportunidades de realizar los encuentros entre los NNyA y los pretensos adoptantes, teniendo en cuenta las actividades que el NNyA tiene en el hogar, en la escuela, las actividades extracurriculares, así como también a los recursos de la familia. Al respecto, las profesionales mencionan que se busca que las actividades que se organizan resulten más fáciles para el NNyA. Por ejemplo, cuando se organizan las salidas, se espera que sea en la localidad que reside el NNyA³⁵De igual manera, cuando llega el momento de compartir la experiencia de dormir, se espera que el adulto se organice para alquilar un departamento, hotel o conseguir la casa de un familiar en la que puedan convivir solos, una o dos noches.

El equipo de fortalecimiento plantea que su involucramiento en la vinculación entre el NNyA y el pretenso adoptante va disminuyendo para que se viva con mayor autonomía. Una vez iniciada la convivencia los equipos evalúan que los pretensos adoptantes hayan desarrollado la capacidad para satisfacer las necesidades del niño, sin el acompañamiento de los equipos en su cotidianidad familiar. Sobre esto, plantean que las observaciones profesionales a lo largo de la vinculación, se puede identificar las herramientas que la familia ha tenido para acompañar al NNyA durante este proceso. Durante las visitas, se observa la dinámica familiar cotidiana, evaluando el lugar que ocupa el niño dentro de la familia y los otros actores con los que ha interactuado. Por ejemplo, se examina si el niño ha iniciado su escolarización, su desempeño académico y su participación en actividades recreativas. En resumen, se analiza cómo se ha integrado en la vida cotidiana de la familia, así como en el entorno y las redes familiares y comunitarias. En este sentido, sostienen que es en la vida cotidiana familiar donde se desenvuelven las rutinas diarias de cada integrante de la nueva familia, así como la presencia de situaciones que se presentan como desafíos y el manejo de las mismas. Al respecto, comprendemos que toda familia tiene dificultades que atravesar, pero coincidimos con Arraiza (2010) en que

La adopción es una verdadera forma de filiación que tendrá que responder a algunos retos, diferentes a los de los padres biológicos, que no son irresolubles, pero que exigen reflexión, conciencia y preparación acerca de las necesidades

³⁵ Las entrevistadas explican que esta decisión se toma por la seguridad del NNyA.

del hijo o hija por adopción. Muchas de ellas serán propias de todo niño en proceso de crecimiento, otras serán específicas y diferentes, ligadas a su historia previa. (Arraiza, 2010, p.4)

En consecuencia, las entrevistadas sostienen que el objetivo se encuentra en brindar herramientas y sostener al NNyA para que llegue lo mejor preparado a esa nueva familia constituida por adopción, a la cual deberá integrarse, vincularse y generar apego con sus pretendidos adoptantes. Cuando estas condiciones se presentan, se realiza un informe acerca del proceso de vinculación y entre ambos equipos (RUAGA y equipo de Fortalecimiento) solicitan la guarda preadoptiva al Juzgado correspondiente.

Con respecto a los procesos excluyentes (Otero y Videtta, 2021), las profesionales entrevistadas mencionan que estas situaciones son definitivas e irreversibles. La decisión de interrumpir la vinculación entre el NNyA y los pretendidos adoptantes, la evalúan los equipos de Fortalecimiento y RUAGA y se fundamenta en el hecho de que puede representar una nueva vulneración de derechos para los NNyA.

Por último, como aspecto relevante a mencionar, el equipo refiere que el sistema de base de datos del registro de familias para adopciones en Santa Fe está programado para considerar a las familias inscriptas con más antigüedad que cumplan con los requerimientos y necesidades de búsqueda para un NNyA. Con respecto a esto, el equipo de Fortalecimiento sostiene que en ocasiones intentan evaluar otras opciones de familias acorde a las necesidades del NNyA; sin embargo, el Juzgado tiende a mantenerse firme en las decisiones basadas en el Registro. De acuerdo a las entrevistas realizadas a las profesionales, entendemos que en ocasiones difieren respecto a la prioridad del sistema del RUAGA. Además el equipo de fortalecimiento nos argumenta que podrían aportar más en esta búsqueda de familias para el niño, ya que muchas veces las familias posibles para iniciar una vinculación, desde su perspectiva profesional, no coincide con lo que el niño necesita. En relación a esto, sostienen que no suelen tener la oportunidad de expresar en los juzgados la necesidad de iniciar una nueva búsqueda en la lista de aspirantes, ya que ese tipo de decisiones corresponden al Juez.

3.4.2. Cuidado Institucional

Durante el trabajo de campo, realizamos dos entrevistas que nos lograron proporcionar mayor información sobre los NNyA declarados en situación de adoptabilidad: por un lado, al equipo de cuidados institucionales el cual se ubica en la

SDNAF y, por otro lado, se entrevistó a un equipo técnico de un alojamiento residencial.

Dentro de la SDNAF, el sistema de cuidado institucional constituye una política fundamental para el cuidado de los NNyA que han sufrido vulneraciones de derechos. El mismo, “conforma un espectro de dispositivos asistenciales institucionales con diversas modalidades que oscilan entre lo oficial y lo privado (organizaciones no gubernamentales con o sin fines de lucro), la gran institución o las pequeñas (incluyendo estas a familias rentadas o voluntarias)” (Alday, et.al. 2001, p. 132)

Una de las entrevistadas menciona que el equipo de cuidados institucionales coordina treinta centros residenciales, tanto de la zona norte como centro de la provincia, (delegaciones Vera, Rafaela, Reconquista y Santa Fe). Actualmente el sistema de alojamientos en la ciudad de Santa Fe (según el dato que nos brinda la entrevistada) está conformado por doce instituciones estatales y dieciocho conveniadas. Por su parte, en lo que concierne a la cantidad de dispositivos de cuidado residencial, un informe publicado en el año 2021 expone que en el total de territorio de la provincia hay ochenta y seis espacios con diferentes modalidades de cuidado y se aclara lo siguiente: Tal como ha sido referido en informes anteriores, el universo de dispositivos de cuidados alternativos institucionales se compone en su gran mayoría -76%- de convenios con instituciones de la sociedad civil, organizaciones sociales, congregaciones religiosas, de origen benéfico o municipios y comunas. Por su parte, 22% son de pertenencia estatal y solo 2% son de gestión mixta. (Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, 2021, p. 6)

Desde el equipo de cuidados institucionales de la SDNAF, se realiza el acompañamiento institucional a cada alojamiento en relación a la estadía de los NNyA y al trabajo del equipo técnico:

Parte de la función es acompañar en el monitorear y fortalecer los cuidados que se realizan. O sea, mejorar la calidad de las prácticas de cuidado que se realizan en cada uno de los espacios (...) Trabajamos con los ingresos, de estadía, de egresos, de planes de ingresos y planes de trabajo sobre los procesos de autonomía. (Entrevistada del Equipo Técnico de Cuidados Institucionales, 7 de junio de 2023)

Las profesionales refieren que las instituciones de alojamiento van cambiando el perfil

de cuidado. Estos, según las entrevistadas, varían según los procesos del grupo de NNyA alojados y las herramientas los equipos técnicos, en consecuencia, este perfil estará definido según edad, sexo, salud física y mental, discapacidad, fraternidad. En este sentido, el ingreso de un NNyA a la institución no solo estará determinado por los cupos disponibles sino también por las características del grupo y las posibilidades de los equipos. Sobre esto, se aclara que la cantidad de profesionales y de acompañantes convivenciales³⁶ va a depender de la cantidad de NNyA alojados. Las entrevistadas mencionan que se prioriza el alojamiento de grupos de hermanos, excepto que haya ocurrido vulneración de derechos entre ellos.

Paralelamente al cuidado, el equipo técnico de la institución de alojamiento entrevistado menciona que colabora con el equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos para realizar las intervenciones relacionadas a la adopción. Respecto a esto, en la entrevista realizada al equipo interdisciplinario de un alojamiento, las profesionales definen como un obstáculo el hecho de que no puedan acompañar a los NNyA a las audiencias y algunas instancias de vinculación sin embargo, quienes acompañan en estas instancias es el equipo de fortalecimiento. A partir de los discursos de las entrevistadas se entiende que desde su experiencia consideran significativo el hecho de poder acompañar a los niños y niñas y los pretensos adoptantes, ya que forman parte de la vida cotidiana de los NNyA y en general desarrollan un vínculo cercano que les permite conocer sus miedos, deseos y expectativas con respecto a los adultos.

Para finalizar, resaltamos la Resolución 123/23 de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, donde se expone que con el objeto de evitar la institucionalización se creó el Programa de Acogimiento Familiar, el cual tiene tres modalidades: familia ampliada y comunidad, familia solidaria y familia abierta, priorizando allí el alojamiento de niños y niñas de la primera infancia. Sin embargo, en la resolución mencionada se expone que del total de NNyA institucionalizados al año 2019, el 79% tenían entre cero y doce años, dando cuenta de que a pesar de las recomendaciones de los lineamientos nacionales e internacionales en materia de protección de derechos de NNyA, la modalidad de alojamiento institucional es la mayormente elegida. Cabe

³⁶ El cargo asignado es “auxiliar de preceptora”, aunque por criterio de los equipos de alojamientos entrevistados se las designa como “acompañantes convivenciales”. Se menciona que no es un requisito tener una formación en particular para ser considerada para el trabajo.

preguntarnos sobre las posibilidades de elección de alojamientos y las argumentaciones de los equipos pertinentes que llevan a elegir una modalidad u otra, sin embargo, no contamos con información para profundizar en esta discusión.

3.4.3. Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos

Otro organismo central del proceso adoptivo es el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA), el cual se crea en el año 2010 bajo Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 13.093, que adhiere a la Ley Nacional N° 25.854, y depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe.

De acuerdo a la normativa, su función es resguardar el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes bajo el principio rector del interés superior del niño (Storero, 2017). En este sentido, la responsabilidad del organismo es

inscribir aquellas aspiraciones de adultos dispuestos voluntaria y conscientemente para la adopción, que estén causadas y sustentadas en el reconocimiento de derechos que tienen los niños a ser alojados en un contexto familiar de cuidado, garantías y también de rehabilitación de lo que pudiera haber sido vulnerado a lo largo de su historia. (Storero, 2017, p. 159 - 160)

Con todo esto, existe un Sistema Único a nivel nacional que aúna criterios de inscripción de postulantes a guarda con fines adoptivos, respetando la autonomía de las provincias. Por este motivo, la inscripción con validez en todo el territorio nacional modifica los viejos inconvenientes propios del anterior sistema³⁷. De esta manera, el actual sistema de inscripción facilita la accesibilidad de los aspirantes garantizando el respeto al orden de prelación y homologando, así, los criterios evaluativos.

En este sentido, como aspecto a resaltar del funcionamiento del Sistema de Registros, Storero (2017) menciona que cada solicitud de inscripción recibe un número de legajo y refleja la incorporación al Sistema Informático de la provincia. Estas inscripciones provinciales son cargadas a su vez en el Sistema Informático Nacional concentrando allí los datos personales y solicitudes de todas las provincias y

³⁷ Storero (2017) menciona como problemas del sistema anterior los siguientes: el armado por medios propios de las “carpetas” a presentarse en los juzgados; la obtención de certificados de aptitud psico-socio-ambientales; los plazos de apertura y cierre de inscripción que difieren entre provincias, entre otros.

jurisdicciones, ya sean estos proyectos viables o no viables, conformando así la base de datos nacional centralizada en la DNRUA.

La red nacional mencionada resulta de gran utilidad para las convocatorias públicas o pedidos de colaboración entre provincias. Por ejemplo, si ante la solicitud de un legajo (mediante oficio judicial) el registro no cuenta con aspirantes en el sistema, se realiza un pedido de colaboración nacional a la DNRUA para que consulte en los registros provinciales si existe legajo que coincida con el oficio. Si no hay legajo disponible para ese NNyA se realiza una Búsqueda Abierta Interna (BAI) en donde se le envía un email a todos los aspirantes inscriptos sin importar la disponibilidad adoptiva declarada para consultar si desean alojar a ese NNyA en particular. En caso de que nadie conteste la BAI, se continúa la búsqueda a través de una convocatoria pública, en donde cualquier persona interesada en ese NNyA de la sociedad puede presentarse sin necesidad de estar inscripta. Si un aspirante se registra en una convocatoria pública, será evaluado por el equipo técnico de la localidad inscripta, y, posteriormente, será entrevistado, evaluado por el juez y el equipo de la provincia de los NNyA, los cuales decidirán si seleccionan o no el expediente.

Con respecto a la organización, el RUAGA en Santa Fe se divide en tres áreas, las cuales están bajo supervisión de una coordinadora general. Cada una de estas áreas posee un jefe de departamento, además de equipos de trabajo a cargo. El área administrativa, el área jurídica, conformada por abogadas, y el equipo de evaluaciones, conformado por trabajadoras sociales y psicólogas/os. La dirección del RUAGA está a cargo de una misma persona en todo el territorio provincial, y el trabajo se divide por zonas, Santa Fe Capital se encarga del abordaje de procesos adoptivos de la circunscripción judicial centro/norte de la provincia y, Rosario, de la circunscripción judicial centro/sur, en este sentido, el equipo del RUAGA trabaja junto al equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos de la SDNAF, así como con las delegaciones regionales de niñez (Vera, Tostado, Reconquista, Rafaela, Venado Tuerto, San Lorenzo) las cuales abarcan todas las medidas de protección y los procesos adoptivos. Al tomar una decisión sobre un caso en particular, las áreas pueden realizar sugerencias, pero la resolución final la toma la dirección.

La inscripción al registro se realiza en cuatro períodos anuales, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Durante los distintos momentos del proceso se

realizan espacios obligatorios, estas son las denominadas reuniones informativas, las cuales se presentan bajo la modalidad de taller y en donde se trabaja sobre los proyectos adoptivos. En las entrevistas, una de las profesionales refiere que dichas reuniones obligatorias previas a la inscripción funcionan como filtro según una de las entrevistadas. La intención de este filtro, nos explica, es *“que no cualquiera se inscriba sino que cualquiera que más o menos tiene algo ya platicado ordené un poco las ideas”* (Entrevistada del RUAGA, 29 de junio del 2023)

En cuanto a ello, en las reuniones informativas se intenta transmitir a quienes deseen inscribirse, un panorama de las edades más frecuentes que los adultos indican en la disponibilidad adoptiva. De igual manera, la misma entrevistada habla de que en estos encuentros se intenta dar cuenta de cuáles son los niños reales (noción que utiliza para referirse a las ideas que traen consigo los pretendientes adoptantes en relación al niño que desean adoptar) en adopción, sus edades promedio, las particularidades de los niños con discapacidad, grupos de hermanos, etc. Durante las evaluaciones consultan a los aspirantes acerca de la información del sistema, cómo conocen, qué saben, y de qué manera esa información conecta con sus deseos propios.

Storero (2017) define a la inscripción como un proceso compuesto por distintas etapas:

- La recopilación documental en el nodo administrativo.
- La carga de información de los aspirantes en la base de datos del sistema informático: el personal administrativo asigna un usuario y una clave para los aspirantes y carga los datos personales de los mismos asignándole un número de legajo que guarda además las características del proyecto adoptivo al declarar su disponibilidad adoptiva (sexo, edad, si acepta o no grupos de hermanos, si acepta o no NNA con discapacidad o enfermedades, etc.). La base de datos registra con el número de legajo cualquier tipo de cambio de estado del proyecto adoptivo y que pueden ser los siguientes: Alta Provisoria, En evaluación, Admitido, No Viable, En vinculación y Guarda.
- El proyecto adoptivo y su evaluación: en esta instancia son los equipos interdisciplinarios de evaluación los que mediante entrevistas definen si un proyecto adoptivo es admitido o no. Como principios de evaluación, Storero (2017) sostiene que el equipo mantiene el trabajo desde la interdisciplina, desde la perspectiva de la adopción como institución jurídica y como medio de restitución de derechos, siempre teniendo en cuenta el interés superior del NNA. En este sentido, el equipo evalúa el

proyecto adoptivo y no la persona, resaltando que se evalúan las capacidades de prohijar en relación a las situaciones de adoptabilidad de los NNyA. Se busca, en síntesis, indagar en la historización del proyecto adoptivo, el lugar dispuesto para el hijo o hija en la historia familiar, así como el lugar que ocuparía ese hijo en relación a otros proyectos familiares y/o personales y, por último, las condiciones materiales y concretas para el alojamiento y sostén.

En caso de que el equipo evalúe que el proyecto adoptivo requiere ser trabajado por los aspirantes, es decir, se dispondrá como no viable o no admitido. En ese sentido el RUAGA debe alegar los motivos del no admitido. Sobre esto hay que considerar que el objetivo es garantizar que cada adopción sea en pos del interés del niño o niña, asegurando su bienestar y desarrollo integral. Dichos motivos pueden tener diversos fundamentos: motivaciones inapropiadas para adoptar; relaciones familiares inestables; si las evaluaciones psicológicas indican que el adoptante no está emocionalmente preparado o no tiene la estabilidad psicológica necesaria para enfrentar los desafíos de la adopción. En tal caso, el proyecto se dispondrá como no viable o no admitido. A partir de ese momento, la persona tendrá un plazo de un año para reflexionar y reelaborar su proyecto de adopción. Durante este periodo, podrá acceder a charlas y talleres ofrecidos por el RUAGA. Este denegue también puede estar fundamentado en la falta de los requisitos estipulados en la legislación de adopción o de las evaluaciones realizadas por el propio equipo de evaluaciones en torno a la acreditación de la aptitud adoptiva mínima.

En el caso de que las personas no estén de acuerdo con la alegación, pueden tomar una vía recursiva en términos legales para que se revise y reevalúe el proyecto adoptivo. Es importante mencionar que son las condiciones potenciales de ese proyecto adoptivo lo que determina su admisión o tratamiento para reevaluación, como menciona una de las profesionales entrevistadas: *“hay que reconocer que se trabaja con las potencialidades del proyecto adoptivo. No se trabaja con la verdad y que ese proyecto es bueno porque lo va a ser siempre. O que todo lo que evaluamos en términos subjetivos y objetivos son de diez.”* (Entrevistada del Ruaga, 15 de junio del 2023)

Con respecto al proceso adoptivo, una vez declarada la situación de adoptabilidad del NNyA, los Juzgados con competencia en materia de familia de las localidades envían al RUAGA los oficios judiciales acompañados de informes de la

SDNAF sobre la situación del NNyA. De esta manera, es el juez el que solicita legajos de aspirantes acordes a la situación del NNyA. Sobre este proceso, sobre todo jurídico y administrativo, una de las profesionales entrevistadas del RUAGA refiere que garantizar derechos también es realizar los trámites legales en tiempo y forma ya que, cuanto más se dilatan más tiempo permanecen los NNyA en instituciones de alojamiento. Así, una vez explicitados los requerimientos de un proyecto adoptivo, el oficio judicial ingresa al área jurídica, donde se elabora una carpeta interna, se carga a la base de datos y realizan una prelación, es decir, el listado que arroja la base de datos interna de la provincia donde se indica cuales son los proyectos adoptivos aceptados, por fecha de inscripción disponibles y acordes para ese NNyA. Esa lista de prelación es derivada a la coordinadora general para ser distribuida a los equipos. Cuando el equipo técnico lee ese proyecto o realiza las entrevistas puede que este no coincida con la necesidad del NNyA. En este sentido, se busca detectar obstáculos o condiciones habilitantes al leer los legajos seleccionados. En el caso que se evalúe que el proyecto no continúe el equipo de evaluaciones presenta un informe escrito aclarando las razones de porque no se elevó el legajo y el área jurídica debe volver a buscar nuevos legajos acordes.

La siguiente instancia se centra en, de acuerdo al orden de prelación ya mencionado, dialogar con los pretensos adoptantes ante la posibilidad de postular su proyecto adoptivo para un NNyA. Tal como sostiene una entrevistada del equipo se considera que la vinculación comienza al momento de esta búsqueda:

Para mí la vinculación empieza en ese momento. Nosotros empezamos a trazar como puentes que conecten la historia de ese niño, la situación particular de ese niño, o sea, a partir de lo que los jueces nos indican (...) primero con lo que la base de datos dice, ¿no? tantas familias viven en tal lugar, tantas familias se corresponden en términos objetivos y concretos cargados en la base de datos. Después vamos a leer los legajos y vemos algunas cuestiones que tienen que ver con condiciones habilitantes u obstáculos que podríamos encontrar en el supuesto puente, en la construcción de ese puente. (Profesional del equipo RUAGA, 29 de junio del 2023)

En caso de que acepten la postulación, el juez convoca a los pretensos adoptantes y sus proyectos y se realiza la presentación del caso en instancia de

audiencia judicial. Así, es el juez quien selecciona el proyecto adoptivo idóneo para ese NNyA y, posteriormente, dictará el inicio de la vinculación en donde comenzarán los encuentros con el NNyA. Durante la vinculación, siguiendo a Storero (2017), los equipos interdisciplinarios acompañan este proceso orientando y conteniendo a los pretensos adoptantes. El objetivo radica en habilitar el vínculo entre los adultos y los NNyA sorteando los obstáculos que vayan surgiendo en el proceso.

Posteriormente se solicita al juez que se otorgue la guarda preadoptiva. Para ello, ambos equipos, tanto el de fortalecimiento de procesos adoptivos como el equipo del RUAGA, elaboran un informe sobre el proceso de vinculación. Esta tiene un plazo de seis meses para que los aspirantes puedan solicitar la adopción y se habilita después de que el juez haya seleccionado el legajo y antes de que dicte la sentencia sobre la guarda adoptiva. Así, la guarda preadoptiva implica derechos y obligaciones, sobre esto, una de las entrevistadas sugiere: *"La práctica va más allá de lo estipulado por la ley"* (Entrevistada del Ruaga, 15 de julio del 2023). Por este motivo, se creó la instancia de vinculación para que los NNyA y los aspirantes se conozcan. En relación a esto, es importante tener en cuenta que los tiempos de los NNyA no son los mismos de la ley, sin embargo es fundamental que la legislación medie y regule estos procesos. Por ello, uno de los roles principales del área jurídica del RUAGA en el equipo interdisciplinario, es marcar los tiempos procesales de la ley, ya que es el sector que se encarga de mantener la comunicación con el juez, recibir oficios y enviar legajos al poder judicial. Durante todo el proceso, los equipos (tanto el equipo de fortalecimiento familiar como el de acompañamiento del RUAGA) realizan entrevistas de acompañamiento y remiten informes al Juzgado correspondiente dando cuenta del proceso y/o modificaciones de relevancia.

4. Relatos y Escenas acerca de la instancia de vinculación en los Procesos Adoptivos en Santa Fe

A continuación se analizará el proceso de vinculación, a partir de la información obtenida en las entrevistas a los profesionales de los equipos técnicos y los integrantes del grupo GAPP y la mediación con la perspectiva teórica de imaginarios sociales que orienta al trabajo. Lo que se busca es identificar y explorar cuáles son los mitos, ideas y expectativas que presentan los pretensos adoptantes sobre la adopción y el proceso de vinculación, con la intención de captar así rasgos de imaginarios sociales.

Retomando el contexto teórico y conceptual de esta tesina, comprendemos al período de vinculación como proceso, en tanto momento donde comienza a gestarse el vínculo de filiación por adopción, el cual presenta ciertas especificidades que es necesario considerar. Uno de los primeros aspectos a destacar, refiere a que aunque los relatos de los profesionales hacen referencia a la vinculación como instancia previa a la solicitud de la guarda preadoptiva, para los fines de nuestro trabajo, y considerando los aportes de Burutxaga (2018), Bueno y Rosser (2011) y Beramendi (2003) nos referiremos al proceso de vinculación como momento que transcurre desde las primeras acciones orientadas a conectar las historias de los NNyA y los aspirantes a guarda, así como también, los primeros encuentros, el proceso de conformación de familia por adopción, la cual se define con la sentencia judicial mediante.

El campo de la adopción, se encuentra conformado por distintas instituciones sociales, entre las principales se encuentran las familias, las infancias y adolescencias o las maternidades y paternidades, entre otras posibles. Siguiendo a Pintos (2005), podemos pensar que en este campo se configura un ámbito de ambigüedades, percepciones, juicios y valoraciones que construyen la complejidad de la adopción y sus procesos. De acuerdo a esta conformación y configuración, identificamos y entendemos a los imaginarios sociales como “esquemas contruidos socialmente que orientan nuestra percepción, permiten nuestra explicación, hacen posible nuestra intervención en lo que en diferentes sistemas sociales sea tenido como realidad” (Pintos, 2014, p.7). Estos imaginarios socialmente compartidos tienen una significancia práctica la cual puede ser entendida como “subjetividad humana objetivante (o capacidad significante), puesta al servicio colectivo de una inteligibilidad plausible de una realidad difusa y compleja que se presenta a nosotros” (Baeza, 2008, p. 10).

En este sentido, los autores antes citados explican que los imaginarios sociales pueden ser identificados a través de ideas, ambigüedades, percepciones, juicios, valores, etc., y se manifiestan en dos dimensiones: lo simbólico, a través del lenguaje y valores, y en el accionar concreto entre las personas, es decir, en las prácticas sociales (Díaz, 2018). En el caso concreto del campo de la adopción, podemos pensar en que pueden materializarse, en los medios de comunicación, en conversaciones cotidianas, en las experiencias de los pretensos adoptantes y NNyA, el trabajo de los organismos que

intervienen en los procesos adoptivos e incluso en las legislaciones y las políticas sociales.

La intención de este apartado es exponer algunos relatos de entrevistas con el objetivo de comprender mitos, ideas y expectativas³⁸ de los pretensos adoptantes y los significados que los entrevistados le atribuyen a la adopción y la instancia de vinculación.

4.1. ¿La Familia para un Niño, un Niño para la Familia? Miradas sobre la Adopción.

En este subtítulo nos proponemos analizar los relatos de las profesionales de los equipos técnicos y los integrantes del GAPPA, en relación a los miradas que se le atribuyen a la institución jurídica de la adopción. Para ello, retomaremos los paradigmas de la adopción (Otero, 2018), y también, trabajaremos sobre la noción de realidad de la adopción, la cual se menciona con frecuencia a lo largo de las entrevistas. Nuestra intención, es plasmar las miradas utilizando el código relevancia-opacidad (Pintos, 2014) a fin de identificar los rasgos imaginarios.

En el ámbito de los abordajes institucionales de los procesos adoptivos, a partir de las entrevistas realizadas, se observa que el sentido que los profesionales atribuyen a la adopción se relaciona con que este instituto socio jurídico tiene como objetivo velar por los intereses del NNyA, como forma de restitución de derechos. En este sentido, los profesionales mencionan:

La mirada es en el niño, no es en la familia que no puede tener hijos. Y que vos estés inscripto acá en el registro adoptante no es garantía de que vas a adoptar. Que vos estés inscripto acá no significa que sí o sí el Estado te tiene que dar un hijo. O sea, vos formás parte de una nómina de aspirantes (...) las intervenciones del Estado garantizan derechos de los niños, mal, bien, regular, como puede, como tiene, como le sale. (Profesional del RUAGA, 15 de junio del 2023)

A partir de este relato, podemos identificar que la entrevistada hace referencia a las expectativas y/o deseos que los pretensos adoptantes traen sobre tener hijos, y es en

³⁸ Como ya expresamos en el apartado metodológico, el sentido que atribuimos a estos términos tiene que ver con la forma en que se manifestaron en las entrevistas. A lo largo del capítulo, se mencionan otros términos tales como prejuicios, preconcepciones y sentidos, según sea la exploración y el análisis del material.

este sentido que explica que el registro de aspirantes a guarda no busca garantizar la adopción para quienes se inscriben, ya que la lógica y los procedimientos del sistema de adopción son para que un NNyA tenga una familia. La entrevistada continúa relatando sobre el sentido que le atribuye a la adopción: (...) *se busca, familias para un niño.... No un niño para alguien que no puede tener hijos. O no quiso, o no pudo, o hoy quiere tener hijos. Las cosas son distintas, ¿no? Entonces la mirada es distinta. (Profesional del RUAGA, 15 de junio del 2023)*

Desde la mirada de una madre por adopción, en relación a estas percepciones sobre el derecho de adoptar o ser adoptado, incluimos el siguiente relato:

Un grupo que ya mucho no se escucha, pero a lo mejor les ha llegado a ustedes, defiende el interés de los adoptantes, o sea, el derecho de los adoptantes a adoptar. Nos parece totalmente ridículo porque nosotros no tenemos derecho, más que derecho a ser bien tratados, recibidos, escuchados, no tenemos derecho a que nos entreguen un niño, o sea, el derecho lo tienen los niños. (Referente de GAPPA, 5 de junio del 2023)

Este tipo de ideas sobre el sentido de la adopción, nos remiten a pensar en lo que ya hemos analizado en el apartado 3.1. de la historia de nuestro país y los diversos enfoques y fundamentos sobre este instituto. Esta idea, del derecho a los adultos a adoptar, pueden estar relacionadas con las miradas del pasado jurídico de la adopción, cuando los NNyA no eran considerados sujetos de derechos, sino objetos disputados por adultos (Valdés, 2007; Otero, 2018). En palabras de Rodríguez y Tabak (2011), este posicionamiento se da “desde un supuestamente existente derecho a la adopción que no existe en ningún instrumento jurídico -derecho del adulto a tener un niño-” (p.16).

La incorporación y modificación del CCC del año 2015 en materia de adopción fue significativa al incorporar el principio rector del interés superior del NNyA. Al respecto, Bertone, et. al. (s/f) sostienen que la definición plasmada de la adopción (Art. 594) en el actual CCC “permite pensar a NNA en un lugar protagónico, abandonando la mirada obsoleta y adultocentrista, que sostiene la idea de “darles” hijas/os a aquellas familias que no pudieron gestarlas/os” (Bertone, et. al., S/f, p. 2). Sobre esto, una madre por adopción del GAPPA refiere:

Con el cambio de ley, se consideró al niño sujeto de derecho (...) Cosa que antes uno podía buscar la panza y, o sea, no estaba el interés superior del niño,

entonces, por ejemplo, vos decidías por encima de los derechos de ese niño. (5 de junio del 2023)

En otro encuentro, la entrevistada amplía sobre esto:

Y nos dimos cuenta de cuanta desinformación que tenemos porque nosotros conocíamos a distintas familias por adopción pero eran antes del cambio del código civil. Y eran lo que antes se permitía de adopciones directas, o bebés muy chiquitos, y eran situaciones distintas a las que se dan en la actualidad. (3 de junio de 2023)

Ambas percepciones sobre los sentidos de la adopción, es decir, el sentido que ubica al niño para una familia y aquel que posiciona a la familia para un niño, nos lleva a reflexionar sobre una posible relación instituido - instituyente (Castroriadis, 1975) de la adopción. En este sentido, podemos decir que un imaginario social tiene una doble faceta: por un lado, lo instituido, es decir, aquellas significaciones sociales que operan como marco interpretativo de las instituciones (Randazzo, 2012) y, por otro lado, lo instituyente, como aquella fuerza que dinamiza las transformaciones sociales. Es a través de la distinción de la relevancia y opacidad, tal como nos propone Pintos (2005), que podemos captar esta relación entre ambos sentidos a la adopción, en tanto rasgos imaginarios.

Basándonos en lo que analizamos en el capítulo anterior, podemos pensar que el sentido de un niño para una familia adquirió mayor visibilidad discursiva en otros momentos de la historia de la adopción, mientras que el sentido de la familia para un niño se alinea con los discursos y perspectivas sociales actuales. Al respecto, Otero (2018), sostiene que en el campo de la adopción se presentan dos paradigmas: el paradigma antiguo, que entiende la adopción como una forma de darle hijos a quien no puede tenerlo por vía biológica y vincula este tipo de ideas con modelo hegemónico de familia (Jelin, 2012); y por otro lado, el paradigma emergente, sostiene Otero (2018) que impulsa un posicionamiento de respeto por los NNyA y se enmarca con el paradigma de la protección integral de derechos entendiendo a la adopción como un medio que busca encontrar la mejor familia para un NNyA. Ahora bien, estos sentidos sobre la adopción, cada uno de ellos pensado de acuerdo a estos paradigmas, se encuentran atravesados por la relación instituido-instituyente, donde se visibilizan idas y

vueltas, continuidades y rupturas que nos permiten pensar en la convergencia de ambos sentidos a día de hoy.

Hasta ahora, nos hemos referido a las percepciones sobre el instituto socio-jurídico de la adopción. A lo largo de las entrevistas, notamos con frecuencia que se habla de la realidad o lo real de la adopción. Se observa que esta noción de lo real suele utilizarse, por ejemplo, para referirse a lo administrativo, técnico, estadísticas de adopciones e incluso sobre los proyectos adoptivos de los pretendientes adoptantes y la población de NNyA en situación de adoptabilidad. A continuación introducimos un fragmento del relato de un pretense adoptante, integrante del GAPPA.

Nosotros fuimos y siempre digo que nosotros entramos ahí en la facultad como: lalalalala queremos adoptar, bien lindo. Era como una reunión bastante técnica porque habló el RUAGA y contó cómo era el papeleo. Y estaban los referentes del grupo y al principio sí, fueron como muy agradecidos pero después empezaron a contar cosas reales. Salimos de ahí y nosotros nos miramos como con esa mirada que después vino el silencio por mucho tiempo. (3 de junio del 2023)

El relato del entrevistado describe una reacción emocional al momento de conocer los aspectos técnicos de la adopción y familiarizarse con algunas experiencias de pretendientes adoptantes en el sistema adoptivo. En relación a la perspectiva que una persona trae sobre un tema o fenómeno particular, Pintos (2005) plantea que es el resultado de un constante flujo de interacciones que involucran distintas esferas de conocimiento, tales como la ciencia, la política, el derecho o los medios de comunicación. En relación a esta expresión del “*silencio por mucho tiempo*” que se menciona en el anterior relato por este encuentro con “*cosas reales*”, una profesional del RUAGA nos comenta de qué se trata la inscripción al registro y la evaluación que realiza el equipo técnico sobre el proyecto adoptivo de la persona que desea adoptar:

Esperamos indagar las diferentes dimensiones de ese proyecto imaginario idealizado en términos de ver qué posibilidades existirían de concreción, de materialización, de realización de este proyecto en lo que se refiere a disponibilidad adoptiva. En lo que se refiere a disponibilidad adoptiva en un punto es declarada, es presunta digamos y después intentamos en el proceso de evaluación ir ajustando en términos reales y concretos, si ciertamente existen

recursos para llevar adelante esa disponibilidad adoptiva que declara o no. (29 de junio de 2023)

De acuerdo a su relato, la incertidumbre y el desconocimiento sobre el proceso adoptivo son un primer paso a enfrentar al iniciar el camino de la adopción. La evaluación del proyecto adoptivo la realizan, en términos de proceso: por el cual los pretendientes adoptantes deben trabajar sobre su disponibilidad adoptiva.

Continuamos nuestro análisis exponiendo algunos fragmentos de entrevistas que ponen en cuestión los tiempos de la adopción y nos permiten observar cómo los pretendientes adoptantes perciben y reflexionan, sobre la disponibilidad de su propio proyecto adoptivo:

Hace mucho que estoy anotada y no me llamaron nunca. Ese es el reclamo. Hasta que empiecen a entender que estás anotado hace 14 años para un bebé y el tiempo pasa. Y si vos conocés la verdadera historia de cómo ingresan los chicos al sistema de adopción, te vas a dar cuenta que bebés van a ser los menos. Los que sí van a ingresar son los chicos mayores de 4 o 5 años. (Madre por adopción. Referente de GAPPA, 5 de junio del 2023)

En ese momento bueno nos inscribimos y pusimos de 0 a 5. Pasaron, el tiempo, y en ese paso del tiempo obviamente que está la referente (de GAPPA) atrás de nosotros, diciendo ¿por qué no van agrandando esa disponibilidad? porque la realidad es que hay pocos chicos de 0 a 5 y también para pensarlo la mayoría de las personas están anotadas para esa edad. (...) Y les digo que la entrevista no fue la mejor, fue mucho más dura, como que en ese sentido yo sentí que ahora nos están evaluando realmente, una real evaluación. Porque en el otro hubo más de un montón de cosas pero en esta fue como bueno mira sí vos ponés 7 años esto es más real que antes, es más terminó la entrevista diciéndonos “se dan cuenta que esto está mucho más cerca que antes” (Pretense adoptante, integrante de GAPPA, 3 de junio del 2023)

Pusimos, al principio era de 0 a 3, en el 2009, después cambiamos de 0 a 6, de 0 a 8, después pusimos grupo de hermanos, nos anotamos en una convocatoria pública de 5 hermanos en buenos aires. Después pusimos grupo de hermanos a los que Dios quiera hasta 10 años y ahí nos llamaron. De esto habían pasado 10 años desde que nos habíamos anotado. Cuando comprendimos que la apertura

*la teníamos que hacer nosotros, pensamos en familia en lugar de tener un hijo.
(Madre por adopción, integrante de GAPPA, 3 de junio del 2023)*

Los tres relatos hacen referencia a que la disponibilidad adoptiva del proyecto de los aspirantes, acotada a niños de la primera infancia, implica un mayor tiempo de espera para iniciar una vinculación. El pretenso adoptante y la segunda madre por adopción también relatan que en su proceso para adoptar han realizado múltiples cambios en su disponibilidad adoptiva. Distinguimos que en los relatos, esta búsqueda de la familia por adopción se manifiesta en dos cuestiones relacionadas entre sí: los tiempos de espera y la disponibilidad adoptiva. Este último concepto es definido como “las posibilidades y aptitudes que poseen los postulantes para ahijar niños y adolescentes, teniendo en cuenta sus edades, su condición de niño solo o de grupo de hermanos, la existencia de alguna enfermedad o discapacidad.” (Glosario DNRUA [Argentina] s.f.).

En este sentido, se resalta en los relatos que el tiempo de espera de los pretendos variará dependiendo de la disponibilidad adoptiva que estos sostengan, tal como indica una profesional entrevistada:

El que sostiene su disponibilidad acotada nosotros no lo presionamos porque a lo mejor hay personas que esperan 5, 6 años, 7 años, que es el tiempo que ciertamente, más o menos, alguien que se anota para un año es el tiempo que habitualmente se espera. (Profesional del RUAGA, 29 de junio del 2023)

En relación a esto, los datos estadísticos del DNRUA reflejan esta realidad de la adopción: a fines del año 2023, el 85% de los pretendos adoptantes inscritos en registros de todo el país tienen una disponibilidad adoptiva para niños y niñas de 1 a 3 años edad. Por su parte, los pretendos adoptantes dispuestos a alojar a un niño o niña mayor de 7 años de edad representan el 29,43%, y conforme más grande el NNyA, hay menor cantidad de adoptantes inscritos: el 6,92% tiene disponibilidad adoptiva para niños de 10 años, y solo el 0,53% de los legajos manifiestan querer adoptar a adolescentes mayores de 15 años (Estadísticas del DNRUA, Argentina, 2023). En relación a estos datos una profesional entrevistada del RUAGA expresa:

Hay un desfase muy grande entre la cantidad de personas que desean adoptar niños de la primera infancia y hay re poquitos aspirantes admitidos que desean adoptar chicos más grandes. Y en su mayoría son todos más grandes. Eso es un

gran tema. Exige ahí yo creo que mucho trabajo del Estado en la visibilización de la adopción y romper prejuicios armados de hace mil años. (15 de junio de 2023)

Complementamos este análisis, con los datos aportados por el RUAGA Santa Fe, “Registro aportado por el RUAGA sobre vinculaciones iniciadas entre el mes de enero 2022 y mayo 2023” por grupo familiar en la circunscripción centro - norte de la provincia y su situación actual al mes de julio de 2023³⁹. En el cuadro, se observan las vinculaciones iniciadas por grupo familiar, según edades de NNyA: 17 vinculaciones se han iniciado con niños y niñas de 0 a 5 años de edad, 29 han iniciado con niños del rango etario de 6 a 10 años y 21 con NNyA entre los 11 a 16 años. Estos datos reflejan que el menor número de vinculaciones se realizan con niños de la primera infancia, mientras que los demás rangos etarios acumulan mayores vinculaciones.

Otras variables, es la elección de mantener la disponibilidad adoptiva para NNyA con discapacidad y enfermedades o la disponibilidad para la adopción de grupo de hermanos. En línea con los relatos que venimos describiendo, los datos concretos de estas variables son parte de la realidad o lo real de la adopción, en tanto aportan a conocer más acerca de la población de NNyA en situación de adoptabilidad. En relación a la decisión de incluir en la disponibilidad adoptiva sobre enfermedad de NNyA un padre por adopción expresa: “*por ahí en el formulario menciona algo de aceptar con enfermedad o algo así. Por ahí uno se asusta con eso y capaz que pone que no.*” (integrante de GAPP, 3 de junio del 2023). Consideramos que el temor expresado por el entrevistado está en línea con las estadísticas del DNRUA a diciembre del 2023, las cuales indican que los perfiles adoptivos para Discapacidades o Enfermedades representan solo el 16,57%. Respecto a la variable que corresponde a grupos de NNyA hermanos, solo el 36,61% tiene una disponibilidad adoptiva para dos NNyA y solo el 1,15% está dispuesto a alojar a más de tres NNyA.

En relación los datos estadísticos mencionados del DNRUA, destacamos que los perfiles de disponibilidad adoptiva de NNyA de mayor edad, así como los que indican posibilidad para discapacidad o enfermedades, son el menor porcentaje. Recuperamos el relato de una profesional del *equipo de Cuidados Institucionales*:

El tiempo pasa, se cronifica de alguna manera, las situaciones, se alejan, se

³⁹ El cuadro de datos se encuentra en el anexo. Figura 2.

cortan los vínculos y cada vez es más difícil, bueno, porque aquel niño no es el mismo, o sea, no es el mismo. Entonces, bueno, esos niños que son los más complejos son los que quedan en el sistema de alojamiento y son los que muchas veces no tienen oportunidad de ser adoptados o de tener contacto con una familia. Porque son contados con el dedo de las manos, la posibilidad de que niños mayores, no sé, de 8 años o 10 tengan la oportunidad digamos de poder vincularse ellos con un pretense adoptante o de que consigan una familia. El problema no es que se le consiga una familia, sino cuál es la oportunidad que se le da a ese niño de vivir en un proceso familiar y es un derecho. Ya sabemos, nosotros tenemos un sistema donde hay un gran porcentaje de chicos que no van a vivir ese proceso, ya lo sabemos. No sólo por la edad, sino muchos con problemáticas de salud complejas. (7 de junio de 2023)

Respecto a la realidad adoptiva, Mattera (2020) sostiene que en Argentina, ha sido asociada a mitos, ideas y expectativas que difieren de la misma. En este sentido, la autora sostiene que “el imaginario colectivo constituye un proceso largo, complejo y, en ocasiones, frustrante, en el que “el tiempo de espera” y la “falta de bebés” se erigen como dos barreras que impactan negativamente en el interés de los/as pretensos/as adoptantes” (Mattera, 2020, p.141). Podemos pensar, entonces, que los mitos, ideas y expectativas que traen consigo los pretensos adoptantes sobre la adopción y sus sentidos pueden intervenir en sus construcciones familiares, vinculares y en las posibilidades de alojar, cuidar y brindar una familia acorde a las necesidades del NNyA.

4.2. Mitos, ideas y expectativas: explorando los rasgos imaginarios en la Instancia de Vinculación Adoptiva

En este apartado, nos centraremos en la instancia de vinculación entre los NNyA y los pretensos adoptantes. Aquí, exploramos los rasgos imaginarios que pueden manifestarse como ideas y expectativas de los pretensos adoptantes.

Para comenzar este análisis, nos referiremos a la construcción familiar. Arraiza (2010) sostiene que la búsqueda de un hijo, impulsada por el deseo, es la primera fase del ciclo vital de toda familia, ya sea constituida o no por la adopción. En este sentido y en palabras de un padre por adopción: “*Los hijos biológicos no llegaron pero la verdad es que sí bien nos hicimos estudios, no hubo tanto ánimo de hacer un tratamiento de fertilidad o demás, nos encaminamos por el camino de la adopción.*” (Integrante de

GAPPA, 3 de Junio del 2023). En cuanto a esta elección que menciona el adoptante, sobre tener hijos, Russo (2023) sostiene que “Hay motivos conscientes e inconscientes detrás de los cuales se encuentra el deseo de adoptar. Pero sea cual sea la causa, en la mayoría de los casos se ha tenido que atravesar por duelos que no siempre se han podido elaborar” (s/p). A veces los motivos conscientes o inconscientes comienzan a ser elaborados en la instancia de vinculación, como se plasma en los siguientes fragmento de entrevista:

todo venía de 10, después los seleccionan en una situación y cuando van al inicio de la vinculación, el aspirante se encuentra con ese niño, con ese hijo que tanto deseó, digamos, y pide suspender la vinculación. Porque al niño no lo sentía hijo, ella esperaba como que la situación fuera otra y que quería revisar su proyecto adoptivo porque no sabía si quería ser madre. (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 mayo de 2023)

Te dicen, “pruebo un mes pero no puedo, yo pensé que podía pero ser padre no puedo, madre no puedo, no me gusta, no es lo que pensaba, demanda mucho, no puedo, prefiero mi vida dejarla como estaba” (Profesional de Equipo de Cuidados Institucionales SDNAF, 7 de junio de 2023)

Para ampliar la comprensión de la construcción de familia por adopción, recuperamos los planteos de Arraiza (2010), quien aporta sobre los periodos del ciclo vital en las familias constituidas o ampliadas por adopción:

La adopción constituye una experiencia peculiar para volverse familia, en cuanto requiere un contexto para compartir, para radicarse, para construir una pertenencia recíproca en ausencia de un lazo biológico. No existe un recorrido único y seguro que pueda garantizar el éxito de tal ensamblaje relacional y afectivo, que transforma un o unos adultos por un lado y un menor por el otro, desde ser unos desconocidos a ser una familia. (Arraiza, 2010, p.15).

En relación a esta ausencia del lazo biológico que menciona la autora, una entrevistada expresa: “No es posible comparar porque es imposible darse cuenta de las diferencias y que cuando uno elige este camino de la adopción, hay desafíos” (Profesional del RUAGA, 15 de junio del 2023)

Por su parte, respecto a la elección de construir una familia por adopción, una profesional entrevistada expresa que la decisión de adoptar, implica reconocer y confrontar algunas cuestiones para ser padre o madre en esta modalidad familiar:

Es una decisión muy difícil. Porque implica también reconocer algunas cuestiones que no resolviste en tu vida, digamos. Ya sea tu deseo de ser madre o padre, asumir que no se te dio de manera biológica porque vos esperabas que sea biológica y no se te dio, o no pudiste, o decidiste no, digamos. Entonces vos cuando llegás acá es porque realmente hay muchas de esas cosas que van a salir a la luz, digamos, ¿no? Bueno, hay muchas cosas que el aspirante que llega acá tiene que confrontar. (Profesional del RUAGA, 15 de junio del 2023)

El relato sugiere, de manera implícita en su opacidad (Pintos, 2004), que hay una diferencia entre ser familia biológica y ser familia por adopción. Esto nos remite a pensar en lo que Jelin (1984) elabora acerca de la familia desde el modelo hegemónico o de familia nuclear, la cual “tiene un sustrato biológico ligado a la sexualidad y a la procreación, constituyéndose en la institución social que regula, canaliza y confiere significados sociales y culturales a estas dos necesidades” (p.15). En este sentido, las prácticas sociales y modalidades relacionales de la institución familiar han sido homologadas y validadas de manera socio-imaginaria (Baeza, 2003), lo que implica que “existen así porque nos reconocemos en ellas tal y como son y cómo las ponemos en ejecución casi sin darnos cuenta” (Baeza, 2003, p. 24). La noción de duelo (Russo, 2023), nos permite comprender aquello que los pretensos adoptantes tienen que confrontar, como menciona la entrevistada, ya que, la familia por adopción tiene una especificidad propia, y es en relación a esta especificidad que los pretensos adoptantes deben duelar su idea de familia, lo que supone cuestionar y dejar atrás las naturalizaciones sobre la institución familiar, en consonancia a los planteos de Jelin (1984) anteriormente mencionados.

En línea con esto, Hughes (2012) sostiene que los pretensos adoptantes “De no lograr esta transformación en la identidad como padres adoptivos, surgirán dificultades en relación a los sentimientos y al reconocimiento de ese hijo, el cual se verá afectado en su identidad como hijo adoptivo.”(p. 324). Retomamos el relato de una profesional entrevistada, que nos aporta su mirada sobre los ideales sobre la adopción que pueden tener los pretensos adoptantes y la relación con la instancia de vinculación:

Ciertamente esos ideales caen transcurrida la vinculación pero no lo dijeron antes, no se hace visible antes (...) generalmente leemos de esos ideales se releen cuando hacen mellas, según nosotros, cuando hacen síntomas digo yo,

de la psicología, cuando algo es ideal, hace síntomas (Profesional del RUAGA, 29 de junio del 2023).

Un segundo rasgo imaginario que se menciona a lo largo de las entrevistas tiene que ver con la figura ideal del niño. Dado que buscamos comprender los rasgos imaginarios que los entrevistados presentan, en este caso para referirnos a esta noción, retomamos los planteamientos de Fraidenray (S/f):

Este niño ideal de los futuros adoptantes también está bastante despojado de humanidad y más investido de simbolismos. La mayoría de las veces es el niño que los va a convertir de pareja a padres, va a llenar los vacíos, será quien le de sentido a sus vidas, es de quien se van a ocupar y con quien se van a divertir juntos; otras veces es el hermano ideal para el hijo que ya tienen. (s/p)

En línea con esto, una profesional del RUAGA, menciona que la relación entre la noción de hijo ideal y las expectativas de los pretendientes adoptantes se produce al

Pensar que el hijo adoptivo va a ser igual a mí o va a ser lo que yo quiera que sea. No sé si yo soy el hijo que mis padres quisieron que sea. No sé si las personas que somos hijos de padres biológicos somos los hijos que nuestros padres quisieran. (15 de junio de 2023)

De esta manera, en la instancia de vinculación el rasgo imaginario del pretendiente adoptante, sobre aquel niño ideal, se encuentra con lo real, con un NNyA en situación de adoptabilidad, “un niño concreto, palpable, con necesidades” Fraidenray (S/f, s/p). El siguiente relato explica cómo puede operar la percepción de hijo ideal en las expectativas de los pretendientes adoptantes:

Ellos creen que también van a llevar un nene que se va a sentar, va a hacer la tarea, va a sacar todos 10 y va a ser el abanderado. Y son chicos que con 3 o 4 años tienen una historia de vida que ni con 70 años vos la podés haber vivido. (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023).

Esto se relaciona con lo que plantea Hughes (2012) sobre la identidad del NNyA como hijo adoptivo, la cual está ligada a su historia de origen, sus vínculos, recuerdos y experiencias propias. Tal como sostiene Montano (2012) “Los padres adoptivos manifiestan con frecuencia temores por la “herencia” que el niño/a trae. Esta preocupación puede llegar a hacer sentir al hijo/a como alguien ajeno y peligroso.” (p. 315) En relación a la intervención profesional, una profesional del RUAGA menciona:

“Las prenociones están todo el tiempo, por ello es importante mantener una vigilancia epistemológica. Como los prejuicios culturales, de origen, de trayectoria de vida.” (16 de junio de 2022) Respetar el origen del NNyA implica reconocer y garantizar el deseo de mantener sus vínculos fraternos:

Hemos tenido situaciones muy cerradas que no querían tener, no querían hacer el contacto con los hermanos, incluso plantean ¿cómo le digo yo a mi familia?, a la familia de los adoptantes, ¿cómo le digo yo a mi familia que estos son los hermanos de mis hijas pero no son mis hijos? (Profesional del Equipo técnico de Alojamiento Residencial, 7 de Julio del 2023)

Otro rasgo imaginario identificado tiene que ver con los prejuicios que tienen los pretendientes adoptantes respecto a la edad de los NNyA:

tenés que luchar con 100 años afianzado de esos conceptos, “cuando el chico es grande vos no lo podés amoldar a tu manera”, “cuando el chico es grande viene con un montón de ya fue criado”, “ya le inculcaron cosas y vos no lo vas a poder moldear, reconfigurar y hacerlo más parecido a lo que vos sos”. Miren todo esto que yo les estoy diciendo. Así a veces suelen venir los aspirantes con muchos preconceptos que se sostuvieron en el tiempo, la gente piensa eso pero porque toda la vida se ve que se sostuvo eso y fue así, no es que lo hacen de malos. Entonces hay que trabajar con esos preconceptos y eso lo trabajan los psicólogos, los trabajadores sociales, en las entrevistas personalizadas lo trabajan mucho. Qué idea hay, la necesidad de flexibilizar esos conceptos, mostrar un poco de realidad. (Profesional del RUAGA, 15 de junio del 2023)

Estos preconceptos que menciona la entrevistada, representan ideas sobre el NNyA en situación de adoptabilidad y, en la opacidad del relato (Pintos, 2004), el niño ideal (Fraidenray, s/f) aparece como un niño pequeño, que puede ser criado a imagen y semejanza del pretense adoptante. Respecto a esto último, en el contexto de explicación sobre la vinculación y el otorgamiento de la guarda a los pretendientes adoptantes, una entrevistada menciona: *“Hay situaciones, por ejemplo, en los niños más pequeños, en los bebés, que uno lo puede hacer más rápido, pero hay otras en las que tienen que esperar cómo evolucionan” (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023)*. La entrevistada, con otras situaciones, hace referencia a las vinculaciones con los niños de la segunda infancia y adolescentes. En relación a *“la idea de esperar cómo evolucionan”* las vinculaciones de NNyA más grandes de

edad, el la *Figura 2*, “Registro aportado por el RUAGA sobre vinculaciones iniciadas entre el mes de enero 2022 y mayo 2023” se observa que a partir de las edades de la segunda infancia se registran un mayor número de interrupciones de vinculación a comparación con niños y niñas de 0 a 5 años. Este dato puede sugerirnos que las vinculaciones de pretensos adoptantes con NNYA a partir de la segunda infancia presentan mayores desafíos.

En esta línea, tal como sostiene Montano (2012) y retomando la teoría del apego de Bowlby (1989), en los bebés y niños pequeños “existe una tendencia natural a crear fuertes lazos afectivos con figuras que se convierten en significativas por el hecho de estar disponibles para satisfacer sus necesidades básicas.” (Montano, 2012, p. 289). En cambio, los niños y adolescentes han experimentado una historia previa (Arraiza, 2010), la cual puede haber estado atravesada por situaciones de abandono e institucionalización; han atravesado duelos que conllevan la ausencia o ruptura de vínculos varios; el establecimiento de vínculos inseguros; y cierta discontinuidad en sus relaciones (Arraiza, 2010). Bueno y Rosser (2011) acuerdan con estos planteos y sostienen que por estos motivos, los NNYA presentan mayor riesgo de desarrollar patrones de apego inseguro y de modelos representacionales negativos sobre otras posibles figuras de apego y sobre sí mismos como merecedores de sus atenciones. Estos patrones y modelos mencionados, se pueden identificar en los relatos de las profesionales, las cuales sostienen:

¿Ustedes se imaginan lo que es para un niño de 8 años que le den una cama y que lo traten como hijo? Yo no sé cómo no lo hubiera destrozado más la casa, digamos, porque es mi forma de canalizar a alguien que me está por querer, quizá, digamos, ¿no? (Profesional del RUAGA, 15 de junio del 2023

O esto del cuidado de los niños, general obviamente, digamos en los hogares no es que no son cuidados, pero no hay una atención personalizada de cada niño entonces, es como que el niño se resiste un poco a eso al dejarse cuidar. A veces sí, a veces no, depende muchísimo las edades para mí. (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023)

Este tipo de situaciones que describen las entrevistadas suele suceder en el período de adaptación familiar (Arraiza, 2010), en el cual se presentan los primeros momentos de crisis, la aparición de regresiones y, posteriormente, la consolidación

familiar. En este momento de la vinculación, según las entrevistadas, es donde se comienzan a manifestarse los primeros desafíos:

-frente a la puesta de límites los niños, sobre todo los más grandes empiezan con esta cuestión de o no sos nadie, vos no sos mi mamá o no me vas a decir, hasta que lo logran. Pero eso, la primera puesta de límites el niño sabe que se puede ir, que puede volver, entonces eso hay que trabajar mucho con las familias, que ellos reafirman cuál es el rol.

- por ejemplo, en el hogar también pasa esto si querés ir a la escuela, vas y si no, para no generar un caos y en una familia eso no sucede.

- es como que el límite también empieza a jugar ahí como algo principal, hay que trabajar mucho, porque también la familia, hasta qué punto pongo límite, hasta qué punto no, cómo lo recibe ese niño. (Profesionales del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023)

En este escenario, Russo (2022) sostiene que los pretendientes adoptantes, ahora en su rol de padres, deben aceptar y tolerar sus propios sentimientos negativos ante las expresiones de hostilidad y odio que puedan presentar los NNyA, ya que “sí a pesar de las agresiones y las provocaciones los padres siguen firmes, sosteniendo, es ahí donde los niños y niñas comienzan a confiar y a resignificar su presente, y se puede vislumbrar el comienzo de un vínculo afectivo saludable” (Russo, 2022, s/p). Caso contrario, cuando esto no ocurre en este periodo de adaptación familiar, hay riesgo de que se presenten las interrupciones o desistimientos en la vinculación, lo que, entendemos, puede tener diversas causas singulares de cada proceso de construcción vincular. Desde esta perspectiva, nos encontramos con que estas situaciones, sí bien no son la mayoría, ocurren con frecuencia.

En este contexto de vinculación y convivencia, los pretendientes adoptantes manifiestan la idea devolución al hogar del NNyA en situación de adoptabilidad como una posibilidad en la adopción:

yo creo que es porque está instalado esto de que frente a cualquier situación se puede devolver el niño y sucede: sí yo no puedo con esto, voy a la secretaría, voy al juzgado, hago lo que tenga que hacer y lo devuelvo (Profesionales del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023)

Que te devuelvan porque vos te portaste mal en la casa de los guardadores

adoptivos y ellos no te quieren más y te devuelvan un hogar no está lindo, digamos. La verdad que no es un lindo mensaje para un niño de 7 u 8 años que quizás este era fue el primer lugar o la primera familia que le dio una cama, digamos, que le dio una habitación que era de él. Y que cuándo fue la primera noche a dormir con esta familia destrozó la casa. Entonces viene el aspirante y te dice que lo destrozó porque es un inadaptable social, un salvaje y está acostumbrado a vivir en hogares. Ahí caen los hogares claramente que son un asilo y amontonamiento de niños. (Profesional del RUAGA, 15 de junio del 2023)

El castigo es, “te voy a devolver al hogar”. “Vas a volver al hogar, si esto sigue así, vos vas a volver al hogar”. Y hay chicos que dicen, “sí, yo quiero volver, yo me quiero volver.” En realidad, bueno, es que ya nosotros consideramos que el proceso está más centrado en el adulto que en el chico. (Profesional de Equipo de Cuidados Institucionales SDNAF, 7 de junio de 2023)

Al reflexionar sobre los sentidos que pueden atribuirse a esta idea de devolución, pensamos en que, nuevamente, se presenta el sentido sobre la adopción de un niño para una familia, el cual entiende y percibe este proceso desde una posición adultocéntrica (Otero, 2021). Esto se manifiesta en los relatos de los entrevistados mediante la idea de que los pretendientes adoptantes pueden desresponsabilizarse de los desafíos que pueden surgir en la vinculación, atribuyendo que el desistimiento tiene que ver con el mal comportamiento del NNyA; en este sentido, dos profesionales reflexionan sobre este acto que se presenta como simbólicamente admitido en la adopción:

¿hasta qué punto la responsabilidad de los adultos? pero uno no puede ir a cualquier lugar y decir “bueno con esto no puedo ¿que hago, a donde lo llevo? Bueno acá porque saben que se puede, yo creo que si eso no se haría más, bueno, se buscarían otras alternativas de sostener o si tendría algún impacto, sea económico o de algún otro tipo en los adultos tampoco lo harían. (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023)

Es un relato también, políticamente correcto, en este momento los niños deciden los niños eligen, pero que a veces, los desresponsabilizan a los adultos. “No me quieren”. Bueno, vos que querés como un adulto, cual es tu apuesta, cuál es tu

deseo qué es lo que querés de este niño en particular con su historia, con sus características, con su perfil. (Profesional del RUAGA, 29 de junio del 2023)

La opacidad que nos muestran estos relatos, se manifiesta en la expectativa de los adultos en torno a que su contribución ha sido suficiente para que la construcción del vínculo sea exitosa. Sobre estos procesos, las profesionales del Equipo de Cuidados Institucionales (SDNAF) expresan:

-O son positivos (los procesos) porque el niño pone el triple de lo que pone el adulto también.

-El niño es el que se adapta, se adapta, se adapta. Entonces, se considera como inadaptable. “Si se adaptó a vivir en una institución como no se va a adaptar con nosotros, con todo lo que le damos.” Aparte con este concepto de le damos.

-Del favor, sí, de hacerle una caridad.

-O de, tenemos preparado todo para él, para ella. Ya está todo preparado. Y bueno, si, la preparación no es un cuarto.

-Es como que lo que intentan siempre es entrarle por los ojos y por todo lo que le van a poder dar que no le están dando ahora. Entonces el niño también se obnubila con eso, porque es un cuarto para él o para ella. (7 de junio de 2023)

Este fragmento citado, nos lleva a pensar en otro de los rasgos imaginarios sobre la adopción manifestado en las pre nociones existentes de los pretensos adoptantes. Estas, según perciben las profesionales entrevistadas, tiene que ver con la idea de que la adopción es un acto de caridad y de ayuda social:

A veces son ideales que tienen que ver con que los niños son muy carentes, entonces como no tuvieron nada, deberían aceptar todo lo que les damos y nos rechazan, ese es uno de los ideales: que los niños son carentes y que necesitan. A veces hay niños que sí, todos los niños tienen que tener una familia pero no necesitan todo lo que la familia tiene. Son sujetos digamos que a veces no quieren todo lo que se ofrece, hay cosas que eligen y cosas que no eligen, entonces ese es uno de los ideales que siempre se sostiene, no sé, la carencia, yo le doy, yo le puedo dar ¿porque se resisten, me rechazan?. Bueno, porque ese ideal es el que se toca con las cuestiones narcisistas, al final me tiene que querer me tiene que elegir. (Entrevista a profesional del RUAGA, 29 de junio de 2023)

Este ideal según la entrevistada, se puede vincular con cuestiones narcisistas: el

adulto espera ser elegido y querido por el niño, pero sin atender a sus experiencias y necesidades reales. Esto puede verse relacionado con la desresponsabilización que mencionamos anteriormente, y podemos pensar que deriva de las expectativas depositadas en los NNyA y en la institución adoptiva.

En este sentido, la carencia como rasgo imaginario lleva a los adultos a compensar el proceso de construcción vincular con el NNyA a través de regalos. Tal como sostiene Montano (2012)

se vislumbra la idea errónea que si hay alguien “superior” que da a un ser “carenciado”, este último “debería” retribuir con amor, agradecimiento y lealtad. Un encare ideológico de este tipo no estaría posibilitando la libre expresión de los sentimientos ambivalentes propios de cualquier vínculo padres-hijos. Ambivalencia que en la adopción se complejiza porque existen dos pares de padres hacia los que se movilizan amores, enojos y lealtades. (Montano, 2012, p. 311)

Al respecto, las profesionales comentan que esto se debe de trabajar con los aspirantes, a fin de evitar que el vínculo se base principalmente en aspectos materiales, ya que plantean que esta forma de relacionarse no es sostenible en el tiempo y, además, contribuye a perpetuar un imaginario social sobre los NNyA en situación de adoptabilidad, ante la sugerencia de ideas relacionadas a que son necesitados o carentes de recursos:

Nosotros ahí es como que somos bastante insistentes en que sí, si el modo de vincularse es a través de lo material, no necesitan, esto no es caridad, no necesitan los niños, puede gustar más o menos cómo está vestido, por ejemplo (...) hay imaginarios y es imposible porque somos sujetos sociales digamos. Tratamos de que el vínculo con el niño no esté mediado por el regalo porque muchas veces pasa eso, o por la ropa. Que el niño no se lleve objetos, que le lleve a los amiguitos del hogar y que después se pierda eso. (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023)

4.3. Tejiendo Vínculos en la Adopción: reflexiones desde la Teoría del Apego

A lo largo del anterior apartado hemos explorado los mitos, ideas y expectativas presentes en los pretensos adoptantes, identificados, además, por los profesionales intervinientes, en la instancia de vinculación adoptiva. A partir del análisis, entendemos

que estos rasgos de imaginarios sociales sobre la adopción se pueden manifestar en los momentos de encuentro y convivencia con los NNyA. En este apartado, incluiremos algunas consideraciones de las entrevistadas sobre la construcción vincular por adopción y lo relacionaremos con la teoría del apego (Bowlby, 1989).

En este sentido, los equipos evalúan el avance del proceso de vinculación en base a la disponibilidad y apertura de los adultos, es decir, de las posibilidades y de las herramientas con las que estos cuentan para afrontar los desafíos propios de una construcción de familia, que debe priorizar las necesidades de un NNyA con una historia de vulneración de derechos. En relación a estos desafíos presentes en este primer momento del ciclo de la familia por adopción (Arraiza, 2010), Otero (2019) sostiene que

sí bien pueden surgir dificultades, o expectativas fantaseadas no cumplidas -en las primeras fases- éstas son de a poco totalmente posibles de superar. Va a depender, en ocasiones, de entender los daños sufridos y permitirle al NNyA sus tiempos y su desplegar de sus propias angustias (Otero, 2019, p.118)

Para lograr esto que plantea la autora, en las entrevistas realizadas a padres por adopción se menciona que en la construcción vincular es importante que los adultos propicien un espacio de confianza donde los NNyA puedan expresar sus emociones y sentimientos, con el objetivo de lograr una interacción emocional y reconocer, a su vez, la disponibilidad permanente (Bowlby, 1989) de los adultos. Al respecto, una de las entrevistadas expresa: *“por ahí la dificultad está puesta en las dificultades en la convivencia, también están puestas en el tiempo que le destino, en la disponibilidad de los adultos a la contención, a poder escuchar.”* (profesional del Equipo de Cuidados Institucionales, SDNAF, 7 de junio de 2023); Una profesional del RUAGA expresa: *“Estos adultos tienen la responsabilidad de disponerse a laburar esto.”* (16 de junio de 2022)

En relación a esto, los padres por adopción también nos relatan algunas experiencias durante los procesos de vinculación. Al respecto, una madre por adopción entrevistada, menciona que en este proceso es importante reconocerse como extraños, ya que la relación no está dada y requiere del factor del tiempo para fortalecerse. Esto es lo que Otero (2019) entiende como la capacidad parental de alteridad en la adopción, pensada como aquella “capacidad que nos permite reconocernos diferentes del otro, sin

importar la carga afectiva con ese otro.” (p. 121). En consecuencia, reconocerse como extraños en esta segunda etapa de la vinculación (Arraiza, 2010; Russo, 2022) implica aceptar que hay que conformar nuevos códigos de familia, los cuales conllevan nuevas experiencias compartidas:

Para los chicos somos extranjeros también. Muchas veces los mismos códigos de familia, mi hija, llamaban el desporrador al cepillo, el chiflato al silbato. En lugar de los pueblos eran países, “¿faltan muchos países para llegar a casa?”. O sea, los viajes tenían más sabor “¿a dónde vamos?, queremos volver a casa” porque eran como sinónimo de nos llevan de nuevo al hogar. Hasta que después empezaron a disfrutar y les encanta viajar y nos encanta como familia viajar. (Madre por adopción integrante de GAPPA, 5 de mayo del 2023)

Tanto los profesionales como los padres por adopción entrevistados reconocen que en las vinculaciones con niños y niñas de la segunda infancia y aún más con adolescentes (como ya abordamos anteriormente) el proceso de vinculación se dilata más en el tiempo y “deberá ser paulatino, respetando los tiempos y necesidades de los/as niños/as, incrementándose con el ritmo de gradualidad que naturalmente se va dando, sin apremios ni presiones, hasta que el vínculo se afiance” (Maldonado, 2011, p. 5). En relación a esto, los equipos tanto del RUAGA como el de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos expresan que es necesario que sean los adultos quienes progresivamente sean quienes resuelvan situaciones propias de la maternidad/paternidad, como se observa en el siguiente relato: *En las primeras (vinculaciones) acompañamos nosotros. Y después nosotros nos vamos corriendo, digamos, para que ellos vivan con autonomía. Para que el niño tenga que demandar a los adultos lo que necesita y que lo resuelva. (Profesional del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023).*

Rescatamos de este proceso de entrevistas que las profesionales, buscan reconocer las condiciones de vida concretas que los pretendientes adoptantes tienen para poder ahijar, en términos de proyecto adoptivo, de acuerdo a sus requerimientos y necesidades, a un NNyA, no solo pensando en las condiciones actuales, sino también, en la evolución de las circunstancias de ese NNyA y las necesidades que puedan surgir a lo largo del tiempo. Por esto, es necesario considerar que la etapa inicial de una vinculación puede diferir de la realidad que implica la convivencia a largo plazo. Al

respecto, Junquera, et. al., (2011) argumentan que durante los primeros años de la adopción puede haber una vinculación ambivalente y que

Esto produce un exceso de ansiedad a la separación e inseguridad de la disposición incondicional de los padres. Estos hallazgos parecen consistentes con las situaciones previas que han vivido, en las que no tenían una figura de apego estable y en las que era frecuente la sensación de abandono e inseguridad (cambian frecuentemente de cuidadores o educadores, suelen estar en acogida unos meses, etc.). (Junquera, et al., 2011, p. 3)

A través de los relatos, hemos observado que, durante la convivencia, esto es, una vez declarada la guarda pre adoptiva suelen presentarse los mayores desafíos entre el NNyA y los pretensos adoptantes: *la familia por adopción, ya está. Vínculo legal, cerrado el oficio, se conforma una familia y ya está. Y ahí empieza la historia, ahí empieza lo que es la construcción de la familia, ahí empiezan los desafíos (Madre por adopción integrante de GAPPA, 3 de mayo del 2023)*. En consonancia con esto, recuperamos los relatos de las profesionales entrevistadas del equipo técnico de una Institución de Alojamiento, sobre los desafíos de una niña en situación de adoptabilidad:

- *le agarraban unos ataques de ira, que no se la podía calmar y costó mucho, cuando salió la familia adoptiva costó mucho adaptarse*
- *Y vos fijate, la primera vez que esa nena, o sea ese temor a querer afianzarse a alguien después que la rechacen ¿Porque me decis que me querés? decía. ¿porque me das un beso?*
- *¿Y ya había pasado por otro proceso de vinculación?*
- *Me acuerdo que no, en otro hogar si habían estado habían estado*
- *Si, habían estado en un montón de hogares, pero no había ido a ninguna familia.*
- *Pero sí, ese temor de ir cambiándolo de un lado a otro todo lo que padecieron y cuánto le costó confiar..*
- *Confiar sentirse perteneciente (27 de julio de 2023)*

Desde los aportes teóricos de la psicología, la teoría del Apego de Bowlby (1989) se elabora sobre la importancia de la integración de la personalidad en el sistema de cuidados que se brinda en la primera infancia. En este sentido, Montano (2012) sostiene lo siguiente:

Los pequeños/as que han crecido con varios cuidadores se han visto sometidos a la exigencia de múltiples adaptaciones a los diferentes estilos de crianza, a las diversas formas de “estar con” esos diferentes cuidadores. Al no poder aferrarse a ninguna figura en especial que le brinde seguridad y amparo se fueron generando en estos niños/as reacciones afectivo-motrices inconexas, disociadas, a partir de los distintos estilos de relacionamiento que fueron desarrollando con cada uno de los cuidadores. (p. 295)

En relación a los NNyA y ese “estar con” diferentes cuidadores, recuperamos las percepciones de dos profesionales:

- *Hay algo que aparece mucho en los más pequeños que es esto cómo las familias les produce como cierto temor que los chicos sean cariñosos con todo el mundo, son niños que se apegan al cuerpo muy fácilmente de otro*
- *Pero porque están acostumbrados al cambio de personas constante, los cuidadores cambian todo el tiempo rotan. (Profesionales del Equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos, 19 de mayo del 2023)*

Este tipo de reacciones que nos mencionan las entrevistadas, se ven relacionados con las consecuencias de la institucionalización de NNyA⁴⁰, y también en la influencia que pueden tener en las construcciones vinculares, en las relaciones de apego que los NNyA han conformado en su primera infancia en estos procesos de vinculación familiar por adopción (Junquera, et. al, 2011). Podemos reflexionar, entonces, que la apertura y flexibilidad que los pretensos adoptantes tengan es necesaria durante todo proceso de construcción familiar para poder acompañar al NNyA, ya que mantener una comunicación abierta y honesta en la familia por adopción propicia un ambiente para que los NNyA puedan expresar sus preocupaciones, resignificar sus experiencias (Otero, 2019) y comprender e incorporarse a un nuevo contexto familiar.

Reflexiones Finales

A continuación, recuperaremos lo trabajado, con la intención de sintetizar los

⁴⁰ Con respecto a esto, en un informe de UNICEF, Palumbo (2013), expone lo siguiente:

“Las instituciones no son el ámbito apropiado para los niños y su permanencia en éstas genera atrasos en el desarrollo. Una regla general, que ha sido señalada, es que por cada tres meses que un niño de corta edad reside en una institución, pierde un mes de desarrollo. 10 Estudios recientes demostraron que las largas etapas de institucionalización, especialmente durante los primeros años de vida producen daños permanentes.” (p.12)

resultados de la exploración y análisis de los rasgos imaginarios sobre la Adopción y la instancia de vinculación desde las miradas de los equipos intervinientes y de los adoptantes, en la ciudad de Santa Fe durante el año transcurrido entre el 2022 y 2023. A lo largo de la investigación se tuvo presente el concepto y enfoque de la teoría de los imaginarios sociales a los fines de dilucidar de qué manera estos se manifiestan en los procesos de vinculación adoptiva, entendiendo que no pueden identificarse de manera tangible. Es por esto, que no hablamos como tal de imaginarios sociales, sino de rasgos imaginarios, analizados a través del reconocimiento de ciertos mitos, ideas y expectativas presentes en los pretensos adoptantes.

Reconociendo en los relatos la relevancia, es decir, lo que se dice, y las opacidades, lo que no se dice, lo ocultado y obviado, como sostiene Pintos (2004), es que pudimos reconocer las relaciones de lo instituido y lo instituyente, en la adopción. En primer lugar, hemos realizado un recorrido histórico sobre la adopción y la protección de derechos de NNyA. Describimos la evolución del concepto jurídico de la adopción que, plasmado en cada una de las legislaciones expuestas, nos muestra cómo fue pensada en cada uno de los contextos políticos, sociales y culturales argentinos. Para ello, también incluimos ideas sobre la niñez, la protección social de la infancia y la familia. Este recorrido, nos permitió comprender los inicios de la adopción como institución jurídica y social y sus finalidades según el contexto. De esta manera, identificamos que los discursos de este instituto socio-jurídico se alinearon con las premisas de dos paradigmas: el de la Doctrina de la Situación Irregular y el de la Protección de Derechos de NNyA.

Considerando que actualmente las legislaciones y organismos intervinientes en la institución adoptiva funcionan dentro del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de NNyA, la exploración del trabajo de los organismos y equipos involucrados en adopción, nos permiten identificar viejas nociones, las cuales pueden verse relacionadas a antiguos paradigmas. Esto, nos lleva a pensar en una posible convergencia de paradigmas de la niñez en estos ámbitos, temática que podría ser una línea de investigación interesante de explorar.

A partir de la información relevada en el trabajo de campo, principalmente aquella referida a la articulación interinstitucional en intervenciones de procesos adoptivos, se insinúa en los relatos que las lógicas y conceptos presentes en el poder

judicial no necesariamente coinciden con un enfoque de protección y promoción de derechos. Dado que no se pudo acceder a informantes de este ámbito, pensamos que una futura investigación sobre la temática, retomando las perspectivas e intervenciones de los profesionales del Poder Judicial, sería interesante de realizar.

En síntesis, describir la organización jurídica y social de la Adopción y del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNyA a nivel nacional y local, nos permite pensar en las maneras en que la sociedad concibe y aborda diversos temas a lo largo del tiempo. El reflejo de estas concepciones, puede verse en diversas prácticas sociales. Algo de esto identificamos, por ejemplo, en la manera en que se plasman y realizan las convocatorias públicas, tema que excede a los objetivos de investigación, pero que su análisis sería oportuno abordar en otro momento.

Una vez descrito el funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de NNyA y de la Adopción, recuperado mediante la organización de los equipos intervinientes, comenzamos la exploración e identificación de los rasgos imaginarios en los relatos de los entrevistados. La exposición fue pensada de mayor a menor grado de abstracción, de acuerdo a las categorías de adopción y rasgos imaginarios. En el capítulo 4.1 se expusieron dos rasgos imaginarios sobre la adopción, estos son: el sentido de la adopción de un niño para una familia y un segundo sentido, de una familia para un niño. En el primer sentido, recuperamos la idea de la adopción como forma que le proporciona un hijo a aquel adulto que desea ser padre o madre. En cambio, en el segundo sentido, la adopción se entiende como institución reparadora y subsidiaria (Otero, 2019) para los NNyA cuyos derechos fueron vulnerados en su familia de origen, y una vez agotadas las posibilidades de regreso. Este enfoque se centra en el interés superior del NNyA y su derecho a vivir un proceso familiar, que pueda alojarlo y cuidarlo, abrazando su historia y experiencia de vida.

En el análisis realizado a partir de los relatos de las entrevistadas, ambos rasgos imaginarios de la adopción, fueron identificados como opuestos entre sí, pero con semejanzas a los paradigmas de la Situación Irregular y al de Protección Integral de NNyA. Los relatos acerca de los proyectos y la disponibilidad de los pretensos adoptantes han reflejado un mayor interés de alojar niños y niñas de la primera infancia. Esto se relaciona con los datos estadísticos nacionales (2022-2023) expuestos, ya que reflejan el bajo porcentaje de las disponibilidades adoptivas para niños de la segunda

infancia y adolescentes. También se recupera el bajo porcentaje de proyectos de pretensos adoptantes con disponibilidad para adoptar a NNyA con enfermedades y discapacidad. En este análisis, la realidad de los NNyA en situación de adoptabilidad -como aparece en los relatos- se manifiestan en las percepciones de las entrevistadas profesionales acerca de la adopción, las cuales, coinciden con los resultados de los datos estadísticos recuperados del DNRUA. Este análisis sugiere que la realidad de la adopción y de los NNyA declarados en situación de adoptabilidad, no se refleja con las ideas y expectativas de pretensos adoptantes, materializados en la disponibilidad declarada de sus proyectos adoptivos.

Al analizar los procesos e instancias de vinculación y construcción de familia por adopción, exploramos otros rasgos imaginarios que, a nuestro parecer, pueden ser pensados como rasgos que se desprenden de estos dos sentidos mencionados. Según los relatos y bibliografía específica sobre el tema, los pretensos adoptantes al momento de la inscripción en el RUAGA, se enfrentan al conocimiento de lo real de la adopción y esto implica duelar ideas y expectativas sobre el ser padres o madres por adopción.

La diferenciación entre la familia por adopción y la familia por vía biológica, es parte de este duelo de los pretensos adoptantes, ya que supone dejar atrás construcciones sociales naturalizadas sobre la familia en tanto institución social, con sus reglas, roles y funciones asignadas socio-imaginariamente. A su vez, en este proceso también se identifican otros mitos, ideas y expectativas, tales como las expectativas de adoptar al niño ideal, que los pretensos adoptantes se imaginan y desean. Respecto a este rasgo, nuevamente la edad parece ser un factor determinante: como hemos visto, los mitos e ideas vinculados al niño grande, crecido, difícil de criar aparecen como fantasmas de la adopción. Al contrario de aquel niño bebé o de la primera infancia, que puede ser criado a imagen y semejanza del pretenso adoptante, según los relatos.

En los encuentros en las vinculaciones de los pretensos adoptantes con el NNyA real (aquel que se aleja de las idealizaciones, mitos y expectativas de estos pretensos adoptantes) es donde surgen rasgos imaginarios relacionadas al origen del NNyA, a su historia de vida, aspecto que se manifiesta, por ejemplo, al limitar el vínculo fraterno o la amenaza con la devolución al hogar. El sentido de un niño para una familia en la adopción, se identifica en esta posibilidad de devolución del NNyA al hogar en la convivencia, por ejemplo y se relaciona, en los relatos, con la desresponsabilización: es

el niño el que no quiere o no desea continuar con el vínculo, y es el adulto el que no puede acompañar ese proceso.

Por último, la idea de caridad y ayuda social de la adopción es un rasgo imaginario presente en los relatos que se materializa con la forma en que los pretendientes adoptantes se vinculan con el NNyA. De este modo, lo simbólico pasa a un segundo plano y la idea de caridad prevalece. El pretendiente adoptante, quien le brinda todo a ese niño que no tuvo o no tiene, debe ser retribuido con agradecimiento. Ante esta lógica de pensamiento, el NNyA no podría presentar rechazos para con sus guardadores.

Finalmente, recuperar la teoría del apego (Bowlby, 1989) en el análisis del proceso de vinculación nos permitió entender, desde aportes psicosociales, la manera en que se conforma este vínculo en su especificidad, reconociendo que la flexibilidad que tengan los pretendientes adoptantes y el respeto por los tiempos y necesidades del NNyA permitirá avanzar en la construcción del vínculo filial y de la familia por adopción.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, C. M., & Pérez, M. . (2020). *El proceso de adopción en Argentina: vulneración de derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes*. Revista De Investigación Científica Y Tecnológica, 4(1), 91–100.
- Alday, M. A., Ramljak de Bratti, N. L., & Nicolini, G. M. (2001). *El trabajo social en el servicio de justicia: aportes desde y para la intervención*.
- Altamirano, F., Armanini, A., & González, M. (2014). *La adopción: una mirada no hegemónica*. Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia, (27).
- Alonso, B.; Cherro, M; Avondet, S; Leus, I y Potrie J. (2012) *Adopción: Orientaciones para pediatras*. En: Desvínculo y Adopción. Una mirada integradora (2012) Uruguay. Iniciativas Sanitarias.
- Arraiza, I. P. D. Z. (2010). *Familias constituidas o ampliadas por adopción*. Bilbao: Escuela Vasco-Navara de Terapia Familiar.
- Aravena, A., & Baeza, M. A. (2017). *Imaginario sociales y construcción intersubjetiva de alteridad. La prensa escrita y la cuestión mapuche en Chile. Cultura y representaciones sociales*, 12(23), 7-29.
- Arraiza, I. P. D. Z. (2010). *Familias constituidas o ampliadas por adopción*. Bilbao: Escuela Vasco-Navara de Terapia Familiar.
- Baeza, M. A. (2003). Manuel Antonio Baeza, *Imaginario sociales. Apuntes para la discusión teórica y metodológica*. Universidad de Concepción (serie Monografías), Concepción, Chile, 2003. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Bertone, M., Calabrese, AM, Genis, ML, Rearte, P. y Herrán, M. (2022). *ADOPCIONES. Procesos excluyentes, una realidad que duele*. elMarque DC30C2 .
https://www.eldial.com/nuevo/nuevo_diseno/v2/doctrina_a.asp?base=50&id=14587&t=d
- Berzal, C. J., López Alonso, J. J., García Serrano, P., y García Cortes, A. (2011). *Desarrollo del vínculo del apego en situaciones de adopción: Revisión bibliográfica*. Revista psicológiccientífica. com, 13(7).
- Bourdieu (s/f). *El espíritu de la familia*. Neufeld, Grimberg, Tiscornia Wallace (comps.)

- Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento, Eudeba, Buenos Aires. Traducción: María Rosa Neufeld.
- Bowlby, J. (1989), *The Making and Breaking of Affectional Bonds*, Oxon, Routledge.
- Burutxaga, I., Pérez-Testor, C., Ibáñez, M., de Diego, S., Golanó, M., Ballús, E., y Castillo, J. (2018). *Apego y vínculo: una propuesta de delimitación y diferenciación conceptual*. Temas de psicoanálisis, 15, 1-17.
- Castoriadis, C. (1975) *L'institution imaginaire de la société*. Paris: Éditions du Seuil.
- Cegarra, J. (2012). *Fundamentos Teórico Epistemológicos de los Imaginarios Sociales* Cinta moebio 43: 1-13 www.moebio.uchile.cl/43/cegarra.html
- Centeno Romero, M. (2022). *Imaginario social: teoría, conceptualizaciones y aplicabilidad*. Revista Contacto, 2(2), 115–128. Recuperado a partir de <https://revistas.up.ac.pa/index.php/contacto/article/view/3243>
- Ciordia, C. (2020) *Resignificaciones de la “espera” en los procesos de adopción de niños*. Avá. Revista de Antropología, vol. 36.
- Coler, L. y Salomone, G. Z. (2018). *Dilemas éticos en los procesos de adopción. Intersecciones discursivas y singularidad*. X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Santa Fe (2021) *Acogimiento residencial en la provincia de Santa Fe durante la pandemia generada por el COVID-19 : Período septiembre/diciembre 2020*. Rosario: Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, 2021.
- Condrac, P. S. (2017) *Capítulo 7: La infancia vulnerada: una mirada crítica desde la asesoría legal de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe*. En Luces y Sombras de la Adopción en Santa Fe: aspectos procesales y sustanciales: intervenciones administrativa y judicial. Mariana Herz; Magdalena Galli Fiant. 1ra edición para el profesor. Librería Cívica. Santa Fe.
- Estadísticas de la DNRUA (2023). *Estadísticas al 1/12/2023*. Fuente Base de datos DNRUA. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/Estad%C3%ADsticas-DNRUA>

- Fernández, S. (2015). *Medidas de protección de derechos y adopción. La complejidad en la articulación y el Código Civil y Comercial*. Revista Código Civil y Comercial, 1(5).4
- Fernández, S. L., (2014). Integralidades en juego. racionalidades y tecnologías de gobierno de la infancia en la Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales, 17(2), 1-16.
- Fraidenray, J. (s/f). El hijo ideal: ¿Constructor o destructor del niño real?. Recuperado de:
https://www2.jus.mendoza.gov.ar/organismos/registro_adopcion/ponencias/EL%20NINO%20IDEAL%20CONSTRUCTOR%20O%20DESTRUCTOR.htm
- Fuster Guillen, Doris Elida. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229.
<https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Galletti, J. (2019) “*Principios rectores de la Convención: Niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos administrativos o judiciales*”. En: Apuntes para pensar las infancias. Coordinadores Mangione, M. y Cesoni, O. Pág. 45 - 64.
- Giberti, E. (2005). *La familia, a pesar de todo*. Noveduc Libros.
- Girola, L (2023). *Etnografía y Hermenéutica. Dos vías para acceder al estudio de los imaginarios y las representaciones sociales* En Girola, L. (Coord.), Teorías y metodologías. Indagaciones y propuestas para el estudio de representaciones e imaginarios sociales (pp. 146-165). Puebla, México: Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.
- Glosario DNRUA (s.f.) Ministerio de Justicia. Adopción.
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/glosario-dnrua#:~:text=DISPONIBILIDAD%20ADOPTIVA%3A%20son%20las%20posibilidades,de%20alguna%20enfermedad%20o%20discapacidad.>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Capítulo 8. Selección de la muestra. Metodología de la Investigación*.
- Herrera, M. (2008). *El derecho a la identidad en la adopción*. Editorial Universidad.
- Herz, M. (2018) *Luces y sombras de la adopción en la provincia de Santa Fe. Aspectos procesales y sustanciales. Intervenciones administrativa y judicial*. Editorial

Librería Cívica.

- Hodgson, G. M. (2011). *¿Qué son las instituciones?*. Revista cs, 17-53.
- Jelin, E. (1984). *Familia y unidad doméstica: mundo público y vida privada*.
- Jelin, E. (2012). *La familia en Argentina: Trayectorias históricas y realidades contemporáneas. Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. Buenos Aires: IDES, 45-72.
- Jelin, E. (2020). *Las tramas del tiempo: Familia, género, memorias, derechos y movimientos sociales*. Elizabeth Jelin; compilado por Ludmila Da Silva Catela ; Marcela Cerrutti ; Sebastián Pereyra. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. Libro digital, PDF - (Antologías)
- Junquera, C., López, J.J., García, P. & García, A. (2011, 17 de junio). *Desarrollo del vínculo del apego en situaciones de adopción: Revisión bibliográfica*. Revista Psicología Científica.com, 13(7). Disponible en: <https://www.psicologiacientifica.com/vinculo-apegoadopcion>
- Losada, Analia Verónica y Caruso, Jorge Mario (2020). *Construcciones familiares en los procesos adoptivos*. Actualidad Psicológica, 499 (45), 2-6.
- Losada, Analia Verónica y Ribeiro, María Virginia (2015). *Apego y Adopción*. Borromeo, 6, 1-15.
- Maldonado, S. (2011) *Adopción de niños mayores, grupos de hermanos o niños con necesidades especiales, especialmente en relación a su salud: la experiencia de la fundación prohijar*. Ponencia en VIII JORNADAS REGIONALES y V JORNADAS NACIONALES INTERDISCIPLINARIAS DE ADOPCIÓN, Año 2011. Registro único y Equipo Interdisciplinario de Adopción de la Suprema Corte de Justicia y Tribunales de Familia de Mendoza.
- Mariscotti, P. I. (2019). *La problemática de la vinculación en un proceso adoptivo*. In 1º Congreso Internacional de Ciencias Humanas-Humanidades entre pasado y futuro. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín.
- Martínez-Núñez, M. D., & Muñoz-Zamora, G. (2015). *Construcción de imaginarios de la infancia y formación de educadoras de párvulos*. Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud, 13(1). <https://doi.org/10.11600/1692715x.13120190814>
- Mattalini, M. (2020). *Paradigmas y prácticas políticas en el campo de la niñez y la*

- adolescencia. Los servicios y los consejos locales de promoción y protección de derechos del niño en Lomas de Zamora (2005-2014)*. Revista Perspectivas de Políticas Públicas, 9(18), 429-457.
- Mazzola, R. (2013). *Paradigmas de Infancia y Adolescencia en la Argentina Miradas en pugna y justicia distributiva*. Revista ISEL, (4), 40-57.
- Molina-Chávez, W. M., & Álvarez-Valdés, C. (2017). *Imaginarios sociales sobre lo juvenil en el Chile contemporáneo*. Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud, 15(1), 85–100. <https://doi.org/10.11600/1692715x.1510407032016>
- Montano, G. (2012) *Desde la clínica psicológica. Inquietudes frecuentes, de padres e hijos adoptivos*. Pág. 309 - 323. En: Leus, I., Avondet, S., Alonso, B., & Potrie, J. (2012). *Desvinculo adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales. Iniciativas Sanitarias*.
- Moreno Zuñiga, L. E. (2015). *Imaginarios y representaciones sociales en la investigación sociológica: diferencias y similitudes* (Master's thesis, Universidad Autónoma Metropolitana (México). Unidad Azcapotzalco. Coordinación de Servicios de Información.).
- Murga, M. E., & Anzola, M. (2011). *Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local*. Cuadernillo N°2. Ministerio de Desarrollo Social. Presidencia de la Nación. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia: Buenos Aires.
- Otero, M. F. (2019). *Adopciones y capacidades parentales adoptivas. N. y. Consejo de los Derechos de Niñas, Encuentros Informativos Obligatorios del RUAGA. Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos*, 111-130.
- Otero, M. F. “Los procesos de adopciones de niños, niñas y adolescentes. Desafíos para una adecuada integración familiar adoptiva.” Buenos Aires, Noveduc, 2018
- Otero, M. F. y Videtta C.A. (2021) *Adopciones. Un modelo psicojurídico para los procesos adoptivos. Análisis, acciones y propuestas concretas de abordajes*. Editorial Noveduc. Visualizado en: <https://books.google.com.ar/books?id=5EgqEAAAQBAJ&pg=PT420&lpg=PT420&dq=Una+horrorosa+realidad+prevenible:+los+procesos+excluyentes&source=bl&ots=gIBwnw3BI3&sig=ACfU3U0K7UQyA4Ifb-Wtl6r8oqsagzmMEw&h>

l=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiUr5rHpYKCAxXlJrkGHaD0CRkQ6AF6BAgPEAM#v=onepage&q=Una%20horrorosa%20realidad%20prevenible%3A%201os%20procesos%20excluyentes&f=false

- Palummo, J. (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Panamá.
- Parici, M. (2020). *La elección del niño en el proceso de adopción*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio Institucional UNSAM. <https://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/1217>
- Pena, M. (2016). *La integración de niños y niñas a familias adoptivas en argentina, conexiones legítimas: The integration of children in adoptive families in Argentina, legitimate connections*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 14(1), 445-461.
- Pintos, J. L. (1995). *Los imaginarios sociales: la nueva construcción de la realidad social* (Vol. 30). Editorial Sal Terrae.
- Pintos, J. L. (2004). *Inclusión-exclusión. Los imaginarios sociales de un proceso de construcción social*.
- Pintos, J L. (2005). *Comunicación, construcción de la realidad e imaginarios sociales*. Utopía y Praxis Latinoamericana, 10(29), 37-65. Recuperado en 24 de julio de 2023, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162005000200003&lng=es&tlng=es
- Pintos, Juan-Luis (2014): “*Algunas precisiones sobre el concepto de imaginarios sociales*”. Revista Latina de Sociología, 4: 1-11, <http://revistalatinadesociologia.com>, ISSN 2253- 6469
- Porta, A. (2017). *Los retos de la transición hacia un paradigma de protección ampliada de la infancia en Argentina: inclusión desigual, escenarios de segregación y la disputa por la definición del sujeto*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María
- Ricoy Lorenzo, C., (2006). *Contribución sobre los paradigmas de investigación*. Educação (Santa Maria. En línea) , 31 (1), 11-22.

- Rodríguez, L., & Tabak, N. (2011). *La adopción: Fantasías y verdades*. las Jornadas Derechos Humanos, Políticas Públicas y Justicia para el Sur. Fundación Sur, 24.
- Russo, M. (2023). *La adopción de niños y niñas mayores: Reflexión constructiva para la formación exitosa de las nuevas familias*. Recuperado de: <https://serfamiliaradopcion.org/lecturas/los-ninos-en-la-adopcion/>
- Sautu, R; Boniolo, P; Dalle, P; Elbert, R. (2005) *La construcción del marco teórico en la investigación social*. En publicación: Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. CLACSO, Colección Campus Virtual, Buenos Aires, Argentina. 2005. 192 p. ISBN: 987-1183-32-1. Disponible en la Web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/RSCapitulo1.pdf>
- Storero, M. (2017). *Capítulo 15: El Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. Una Inscripción que habilite la institución social del sujeto*. En Luces y Sombras de la Adopción en Santa Fe: aspectos procesales y sustanciales: intervenciones administrativa y judicial. Mariana Herz; Magdalena Galli Fiant. 1ra edición para el profesor. Librería Cívica. Santa Fe.
- Ugas, G. (2007). *La educada ignorancia: Un modo de ser del pensamiento*. Caracas: TAPECS.
- Valdés, G. (2020). *Cuando se produce "lo imposible"*. Psicoanálisis: Revista de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, 42.
- Villalta, C. (2003). *Las primeras formas legales de la adopción de niños: nuevos procedimientos y disputas*. Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, 20, 371-389.
- Villalta, C. (2011). *Entregas, adopciones y dilemas en el campo de organismos destinados a la infancia*. Revista Estudios Feministas, 19, 103-123.
- Villalta, C. (2008). *Imitar a la naturaleza. La adopción de niños en los años ' 60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias. La ley*.
- Zannoni, E., A., (2006). *Derecho Civil. Derecho de Familia*. 5º edición, Tomo 2. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.

Apéndice

Figura 1.

Operacionalización de conceptos: Adopción y Rasgos Imaginarios

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Adopción	<p>La jurisprudencia argentina vigente, entiende a la adopción como una de las modalidades de emplazamiento filial y tiene lugar únicamente por sentencia dictada luego de un proceso judicial.</p> <p>La adopción es una institución que “tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen.” (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015, Artículo 594).</p>	<p>Pensar en la adopción como una institución jurídica y social nos lleva a considerar el camino que recorren los actores involucrados hasta que se declara la adopción del NNyA. Para referirnos a ello tomamos la noción de proceso y nos referimos a su aspecto legal como en su dimensión social.</p> <p>Altamirano (2002) plantea que la adopción no implica solo un acto, trámite o gestión meramente administrativa, sino que puede ser pensada como un proceso con instancias regladas, en la que intervienen diferentes actores, diversas disciplinas, intereses, tiempos, expectativas, deseos, etc.</p>	Adopción y Protección de NNyA en Argentina	Los paradigmas de la niñez en Argentina
				Las formas legales de adopción en argentina
			Equipos Intervinientes en los procesos adoptivos de la ciudad de Santa Fe.	El Sistema de Promoción y de Protección de Derechos de NNyA en la Provincia de Santa Fe
				Organización y trabajo
Rasgos Imaginarios	<p>Los rasgos imaginarios se identifican en las miradas de las personas entrevistadas a partir del análisis de las nociones de mitos, ideas y expectativas. Lo que llamamos rasgos imaginarios es la materialización del imaginario social, el cual “constituye una “gramática”, un esquema referencial” (p. 3) que nos permite interpretar la realidad que es legitimada por la sociedad y, este esquema, es el resultado de una construcción histórica e intersubjetiva. (Cegarra, 2012)</p>	<p>Pintos (2004) plantea un procedimiento cuyos principios orientativos son, la crítica a la evidencia y, por otro, la definición de lo observable. Así, mediante el código relevancia - opacidad se pretende reconocer lo naturalizado, lo que se percibe en nuestras sociedades como verdadero e inmediato a nuestros sentidos. Esto es la observación de primer orden. Se pueden reconocer los imaginarios sociales en esta relación relevancia-opacidad, en tanto unidad.</p>	Miradas de los profesionales de equipos intervinientes en la adopción.	Sobre el instituto social y jurídico de la adopción
				Sobre la familia por adopción que tienen los pretensos adoptantes
				Sobre proceso de vinculación
				Sobre los NNyA en situación de adoptabilidad
			Miradas de los adoptantes y pretensos adoptantes.	Sobre el instituto social y jurídico de la adopción
				Sobre la familia por adopción
				Sobre el proceso de vinculación
				Sobre los NNyA en situación de adoptabilidad

Figura 2.

Registro aportado por el RUAGA sobre vinculaciones iniciadas entre el mes de enero 2022 y mayo 2023 y su situación actual al mes de julio 2023.

Edad	NNyA por edad	Medio	Interrupciones o desistimientos
0	2	Sistema del Registro	
1	2	Sistema del Registro	
2	0		
3	4	Sistema del Registro	
4	2	Sistema del Registro	
5	7	Sistema del Registro-1Conv.P.	2 interrupción vinculación
6	3	Sistema del Registro	1 interrupción de guarda
7	11	Sistema del Registro	1 interrupción de vinculación
8	5	Sistema del Registro	1 interrupción de vinculación
9	5	Sistema del Registro	1 desistimiento de vinculación
10	5	Sistema del Registro	2 interrupción de guarda
11	7	Sistema del Registro	2 interrupción de vinculación
12	6	Sistema del Registro	1 interrupción de guarda
13	3	1 Convocatoria Pública- 2 BAI	
14	1	Sistema del Registro	1 interrupción de guarda
15	3	3 Convocatoria Pública	1 interrupción de la vinculación
16	1	Convocatoria Pública	
17	0		
18	0		